TOMO LXVII — Montevideo, Lunes 17 de Abril de 1922 — Núm. 4825

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Pasa el teniente coronel Félix Becerra a figurar en «Disponibilidad».

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a figurar en "Disponibilidad" el teniente coronel Félix Becerra, del Regimiento de Caballería número 2.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — BRUM. — General S. BUQUET.

Decreto. Pasa a figurar en «Disponibilidad» el capitán Juan Erramuspe Catalina.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a figurar en "Disponibilidad" el capitán Juan Erramuspe Catalina, del Regimiento de Caballería número 2.

Art. 2.o Que se comunique, publique e inserte. — BRUM. — General S. BUQUET.

Decreto. Confiérese el empleo de mayor al capitán Pedro Mazzoni.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérese por concurso el empleo de mayor de Artillería, con la antigüedad del 2 de Febrero de 1922, al capitán don Pedro Mazzoni.

Art. 2.o Expídase el despacho correspondiente, comuníquese, insértese y publíquese. — BRUM. — General S. BUQUET.

Decreto. Cesa en el cargo de maquinista del vapor «Treinta y Tres» el señor Mario Bordoni.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cesa en el cargo de primer maquinista del transporte nacional "Treinta y Tres" el señor don Mario Bordoni.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BRUM. — General S. BUQUET.

Decreto. Nombramiento de 2.o Jefe del Regimiento de Caballería número 2.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 4 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 2 al señor teniente coronel Luis Gómez.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — BRUM. — General S. BUQUET.

Decreto. Nombramiento de 2.o Jefe del Regimiento de Caballería número 7.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 4 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 7 al mayor don Julio Augusto Soubes.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BRUM. — General S. BUQUET.

Decreto. Nombramiento de Jefe del Almacén de Armas Portátiles del Arsenal de Guerra.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 4 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del Almacén de Armas Portátiles del Arsenal de Guerra al mayor don Emilio Rodríguez.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BRUM. — General S. BUQUET.

Decreto. Nombramiento de 2.o Ayudante de Ordenes del Estado Mayor del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 4 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o ayudante de órdenes del Estado Mayor del Ejército al mayor don José Puig y Escalera.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BRUM. — General S. BUQUET.

Decreto. Nombramiento de un Auxiliar 1.o del Estado Mayor del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 4 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase auxiliar 1.o del Estado Mayor del Ejército al mayor don Norberto Sanguinetti.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BRUM. — General S. BUQUET.

Decreto. Créase un distintivo para los mejores alumnos que egresen en cada promoción, de la Escuela Militar o Naval.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 4 de 1922. — Considerando que como un medio de estimular el amor al estudio en las Escuelas Militares, conviene crear un distintivo a los mejores alumnos que egresen en cada promoción, a semejanza de lo que se hace con los egresados de las Facultades universitarias,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o En cada promoción efectuada en la Escuela Militar, o en la Escuela Naval, el alumno que en cada arma (o cuerpo) haya obtenido la mejor clasificación durante todo el período de estudios, tendrá derecho a usar como distintivo un botón dorado igual al determinado en el número 36 del Reglamento aprobado por decreto de Octubre 23 de 1916, diferenciándolo en que en el centro del emblema lucirán los colores de la bandera de Artigas.

El alumno de la Escuela Militar de Aviación que obtenga título de piloto aviador o el de aviador militar, en condiciones semejantes, tendrá también derecho al distintivo que se establece en el párrafo anterior.

Art. 2.o Los egresados de las Escuelas de Marineros y de Mecánicos que se encuentren en las condiciones indicadas en el artículo anterior, usarán un botón similar, pero de metal plateado.

Art. 3.o Los soldados distinguidos, cabos y suboficiales que obtengan la mejor clasificación en el respectivo curso reglamentario, usarán el distintivo indicado en el artículo anterior, con los colores del arma en el centro.

Los sargentos que terminen la prueba de competencia requerida para el ascenso por el inciso C) del artículo 31 de la ley de 28 de Enero de 1919, obteniendo la mejor clasificación entre los de su arma en el respectivo período, tendrán derecho igualmente al uso del distintivo que se determina en este artículo, debiendo tenerse en cuenta para otorgarla, en este caso, las notas de conducta y demás aptitudes, de lo que deberá recabarse informe al efecto a los jefes correspondientes.

Art. 4.o No podrán acordarse esos distintivos a los que obtengan un promedio de clasificación inferior a diez y seis puntos sobre veinte.

Art. 5.o En el caso de que la misma persona tenga derecho a más de un distintivo, podrá usar una barreta metálica (dorada o plateada, según los casos), que tenga los diversos distintivos.

Art. 6.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Forma en que será discernido el distintivo a que se refiere el artículo 2.o del decreto de 12 de Enero de 1921.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 4 de 1922. — Vistos: El artículo 2.o del decreto de Enero 12 de 1921, que acuerda un distintivo especial para el alumno egresado de la Escuela Militar de Aplicación que obtenga la mejor clasificación del año;

Resultando: Que algunos oficiales que ejercen la función de profesores en la Escuela y que deben ser aprobados en los cursos de ésta para poder ascender, se encuentran en condiciones inferiores a los que sólo se ocupan en prepararse para el curso, ya que, sin obtener ninguna remuneración especial, deben dedicar la mayor parte del tiempo a preparar a sus camaradas;

Considerando: Que la equidad aconseja que se conserve el distintivo a que se refiere el decreto mencionado anteriormente para los que son exclusivamente alumnos, y que se autorice el uso de otros para los que, debiendo ser aprobados en los cursos de la Escuela, desempeñan cátedra en la misma,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o El distintivo a que se refiere el artículo 2.o del decreto de 12 de Enero de 1921 será discernido entre los oficiales que sólo sean alumnos de la Escuela Militar de Aplicación, con exclusión de los que desempeñen cátedra en la misma.

Art. 2.o Todos los oficiales que sean aprobados en los cursos de la Escuela de Aplicación y que desempeñen, además, alguna cátedra en la misma, usarán el distintivo a que se refiere el artículo 2.o ya citado, debiendo llevar en el centro los colores del pabellón nacional.

Art. 3.o Para tener derecho al uso de los distintivos será necesario que el promedio de la clasificación no fuere inferior a dieciséis sobre veinte.

Art. 4.o Este decreto se aplicará con efecto retroactivo.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Concede al capitán Enrique Frisch el uso del distintivo a que se hace referencia.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 4 de 1922. — Vista la solicitud presentada por el capitán don Enrique Frisch, por la que pide se le conceda el uso del distintivo que anualmente se otorga al alumno mejor clasificado, dentro de los de su arma, en el respectivo curso de la Escuela Militar de Aplicación, fundando su pedido en que la clasificación que obtuvo es inferior en sólo 37 centésimos de punto, respecto de la que alcanzó el clasificado en primer término, y que al discernírsele la suya se consideró el esfuerzo que realizó como alumno, y no así el que le correspondió a la vez como profesor;

Atento a que por el decreto de esta fecha se dispone que "todos los oficiales que son aprobados en los cursos de la Escuela Militar de Aplicación, y que desempeñen, además, alguna cátedra en la misma, usarán el distintivo a que se refiere el artículo 2.o ya citado (decreto de 12 de Enero de 1921), debiendo llevar en el centro los colores del pabellón nacional", y que las prescripciones de este decreto tendrán efecto retroactivo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Conceder al capitán Enrique Frisch el uso del distintivo que se establece en el artículo 2.o del decreto respectivo de esta fecha.

2.o Que a sus efectos vuelva y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Pasan a prestar servicios en las unidades militares que se mencionan, los capitanes don José B. Madrazo y don Dámaso González, respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 4 de 1922.—Vista la nota del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército proponiendo el traslado al Batallón de Infantería número 21 del capitán don Dámaso González, del Batallón "Florida" de Infantería número 1, y a ocupar la vacante dejada por éste al capitán don José B. Madrazo, que presta servicios en la última de las unidades citadas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Pase a prestar servicios al Batallón "Florida" de Infantería número 1 el capitán don José B. Madrazo y al Batallón de Infantería número 21 el capitán don Dámaso González.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Destina al «Servicio Sanitario» del Regimiento de Artillería número 5 al señor Alberto Rodríguez.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 4 de 1922.—Visto el precedente pedido, formulado por el señor Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, por el que solicita autorización para destinar al "Servicio Sanitario" del Regimiento de Artillería número 5, de guarnición en Trinidad, al ayudante segundo de Sanidad don Alberto Rodríguez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al señor Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para destinar al "Servicio Sanitario" del Regimiento de Artillería número 5 al ayudante segundo de Sanidad don Alberto Rodríguez.

2.o Que se comunique y publique. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Nombra al señor Juan Marrapodi para ocupar un puesto de carpintero en la Escuela Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 6 de 1922.—Vista la precedente nota del señor Director Comandante de la Escuela Militar proponiendo al señor Juan Marrapodi para ocupar el puesto de carpintero que se encuentra vacante en esa Escuela, remunerado con la suma de treinta y seis pesos mensuales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar al señor Juan Marrapodi para ocupar un puesto de carpintero que existe vacante en la Escuela Militar.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Nombra albañil del Batallón de Zapadores número 1 al señor Enrique Maspoli.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 6 de 1922.—Vista la precedente renuncia que del cargo de albañil del Batallón de Zapadores número 2 presenta el señor Esteban Moranda;

Atento: 1.o A que el señor Jefe del Batallón de Zapadores número 1, al elevar la renuncia, propone en su reemplazo al señor Enrique Maspoli;

2.o A que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército no ve inconveniente en que se acepte la propuesta del señor jefe de la referida unidad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del puesto de albañil del Batallón de Zapadores número 1 presenta el señor Esteban Moranda.

2.o Nombrar en su reemplazo al señor Enrique Maspoli.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Fíjanse los límites que dividen las secciones de Migues y Mosquitos y San Jacinto y Pando.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — (Carpeta número 221|22). — Vistos estos antecedentes, iniciados por el Concejo de Administración Departamental de Canelones, solicitando se aclare cuáles son los límites que dividen las secciones de Migues y Mosquitos y San Jacinto y Pando;

Atento lo dictaminado por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que el límite común de las secciones Pando (7.a) y San Jacinto (14.a), que es el Norte para la primera y Sud para la segunda, es, según los decretos de 20 de Septiembre de 1894 y 13 de Diciembre de 1886: "el arroyo de los Negros, en toda su extensión, tomando luego por una cañada divisoria entre los campos de Hernández y Arbelo hasta dar con el arroyo de la Pedrera, siguiendo éste hasta su confluencia con el de Pando".

2.o Que este mismo límite ha sido designado por decreto de Julio 20 de 1917 sobre subdivisión distrital de la 14.a sección, como Sud del distrito número 2, que confina en toda su extensión con la sección 7.a.

3.o Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Fíjase el límite Norte de la 8.a sección del Departamento de Canelones.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — (Carpeta número 261|16). — Vistos estos antecedentes, iniciados por la Comisión Departamental del Partido Colorado de Canelones, solicitando se fijen con precisión los límites geográficos de la sección Mosquitos, en el costado Norte de la misma, que la separa de la sección Migues;

Atento lo dictaminado por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Fijar como límite Norte de la 8.a sección del Departamento de Canelones (Mosquitos) el siguiente: "Desde el Paso de Arbelo en Solís Grande, se tomará el camino que conduce al del Billar en Solís Chico, hasta su empalme con el de Minas en la cuchilla de Mosquitos, siguiendo por este último camino hasta encontrar las puntas del arroyo la Totora y este arroyo hasta su barra en Solís Chico".

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Concede la cooperación oficial solicitada por varios alumnos de la Escuela Industrial número 1.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Carpeta número 475|1922).—Vista la solicitud presentada por varios alumnos de la Escuela Industrial número 1, pidiendo la cooperación oficial para afrontar los gastos que se les ocasionen con motivo de su traslado a Buenos Aires en excursión de estudio por los establecimientos industriales de dicha ciudad;

Atento la especialidad del caso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la cooperación que se solicita, consistente en el otorgamiento de la suma de doscientos pesos ($ 200.00), en el cual queda comprendido el importe de los pasajes.

La citada cantidad se imputará al rubro "Eventuales", librándose, al efecto, la orden de pago correspondiente.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Capitanía General de Puertos — Eleva un escrito del jefe territorial de la Isla de Flores haciendo saber que los proponentes de una lancha automóvil han comunicado que dicha lancha está pronta para ser inspeccionada. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

2—Dodero Hnos. y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor portugués "Gaza".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

3—Los mismos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Huntsman". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

4—Juana Barragán, pensionista — Solicita modificación de cédula. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Carmen Juárez, viuda del extinto capitán Pedro Céspedes — Solicita pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Liquidación por $ 68.58 a favor de la Caja de Pensiones Militares. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

7—Juana Olasagasti — Solicita acrecimiento de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

8—Luis Acevedo, capitán—Sobre nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Manuel Feliciano Vidal, sargento—Expediente de retiro. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

10—Jorge Iglesias, mayor — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

11—Elvira Silveira — Solicita traspaso de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Tomás C. Ferreira, soldado — Sobre liquidación de premios de constancia. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

13—Rosa Fernández de González — Sobre certificación de servicios de su extinto esposo coronel Nicasio Borges. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

14—R. Schwartz — Solicita permiso para despachar un cajón con fusiles de caza. — Concedido.

15—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido designado Juez sumariante en el Regimiento de Caballería número 2 al teniente Bruno Magno Rosas. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

16—Sumario instruído al artillero Domingo Netto, del Regimiento de Artillería número 2, por deserción. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

17—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que en razón de trasladarse para campaña el Juez Militar de Instrucción de 2.o turno se hará cargo de las causas de su pertenencia el de 1.er turno. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe su resolución declarando la libertad del procesado Rachid Neffa. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Estado Mayor — Devuelve el sumario motivado por el suicidio del artillero Coralio Cuña. — Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

20—Sumario instruído al artillero Donato Chanadaris, del Regimiento de Artillería número 2, por deserción. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

21—Consejo Supremo de Guerra y Marina —. Remite el cuchillo que se adjuntó al sumario instruído a los soldados Aniceto Saucedo y Agustín Castro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Orden de pago por $ 1.935.45 a favor de la Intendencia General del Ejército.

23—Orden de pago por $ 1.339.38 a favor de la Intendencia General del Ejército.

24—Orden de pago por $ 1.453.94 a favor de la Intendencia General del Ejército.

25—Orden de pago por $ 596.12 a favor de la Intendencia General del Ejército.

26—Orden de pago por $ 1.142.13 a favor de la Intendencia General del Ejército.

27—Orden de pago por $ 1.222.72 a favor de la Intendencia General del Ejército.

28—Orden de pago por $ 253.71 a favor de la Intendencia General del Ejército.

29—Orden de pago por $ 1.037.49 a favor de la Intendencia General del Ejército.

30—Orden de pago por $ 2.542.18 a favor de la Intendencia General del Ejército.

31—Orden de pago por $ 1.071.04 a favor de la Intendencia General del Ejército.

32—Orden de pago por $ 2.213.72 a favor de la Intendencia General del Ejército.

33—Orden de pago por $ 757.72 a favor de la Intendencia General del Ejército.

34—Orden de pago por $ 495.12 a favor de la Intendencia General del Ejército.

35—Orden de pago por $ 1.167.80 a favor de la Intendencia General del Ejército.

36—Orden de pago por $ 351.99 a favor de la Intendencia General del Ejército.

37—Orden de pago por $ 834.94 a favor de la Intendencia General del Ejército.

38—Orden de pago por $ 408.46 a favor de la Intendencia General del Ejército.

39—Orden de pago por $ 713.75 a favor de la Intendencia General del Ejército.

40—Orden de pago por $ 1.080.92 a favor de la Intendencia General del Ejército.

41—Orden de pago por $ 1.327.65 a favor de la Intendencia General del Ejército.

42—Orden de pago por $ 294.94 a favor de la Intendencia General del Ejército.

43—Orden de pago por $ 167.50 a fa-

vor de la Intendencia General del Ejército.

44—Orden de pago por $ 80.00 a favor de la Asociación Militar de Football.

45—Orden de pago por $ 60.00 a favor de la Inspección de Telegrafía sin Hilos.

46—Orden de pago por $ 625.00 a favor del Servicio Geográfico.

47—Orden de pago por $ 7.30 a favor del Regimiento de Artillería número 2.

48—Ministerio de Industrias — Solicita que el R. O. U. "Pesquero" sea puesto a disposición del Ministerio de Obras Públicas. — Como se pide, pase a la Dirección de la Armada.

49—Estado Mayor del Ejército — Devuelve informada la propuesta de compases hecha por la casa Green y Cía. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

50—Antonio Klinger, por la señora Sofía Buzó — Solicita pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

51—Estado Mayor del Ejército—Eleva la comunicación de la Escuela Militar de Aplicación sobre cualidades del agua de un pozo próximo a esta escuela.—Habiéndose resuelto lo pertinente, devuélvase.

52—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Clan Lamont". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

53—Liquidación por $ 3.75 a favor del artillero Miguel Santander. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

54—Ventura González Rodríguez, capitán — Sobre nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

55—Intendencia General del Ejército y la Armada. — Solicita abono de las cuentas que adjunta. — Informe la Contaduría General de la Nación.

56—Trabucati y Cía.—Solicitan permiso para remitir a Conchillas tiros, cartuchos para caza y revólveres.—Concedido.

57—Luis de Signa—Sobre abanderamiento de la barca "Ba".—Vuelva a la Capitanía General de Puertos.

58—González y Sioli—Solicitan privilegio de paquete para el vapor belga "Caucasier".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

59—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva el pliego de condiciones para el llamado a licitación para la adquisición de 1.000 metros de gabardina para las provisiones con cargo que hagan las Cantinas Militares. — Aprobado, devuélvase.

60—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva el pliego de condiciones para el llamado a licitación para la adquisición de efectos alimenticios para las unidades del Ejército para cuatro meses, Julio a Octubre del corriente año.—Aprobado; devuélvase.

1—Expedientillo sobre reorganización de las enfermerías de las unidades del Ejército.—Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Dirección Puerto de Montevideo—Solicita abono de trabajos de dragado efectuados frente al Dique Nacional. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

3—Dirección de la Armada—Eleva la rendición de cuentas por Noviembre de 1921.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Carlisle y Cía.—Solicitan permiso para remitir a Pan de Azúcar seis cajones de gelignita.—Concedido.

5—Compañía Uruguaya de Navegación Limitada—Solicita permiso para despachar un cajón con armas.—Concedido.

6—Broqua y Scholberg—Solicitan permiso para remitir a Conchillas tiros, cartuchos y fulminantes.—Concedido.

7—Los mismos—Solicitan permiso para remitir a Rosario armas y cartuchos que indica.—Concedido.

8—Crocker y Cía.—Solicitan permiso para remitir a San Carlos, en tránsito a Rocha, dos cuñetes de pólvora de cantera.—Concedido.

9—J. R. Schwartz—Solicita permiso para despachar cápsulas y cartuchos que indica.—Concedido.

10—Luis C. Cigna—Solicita permiso para que la barca "Ba" pueda venir a este puerto a tomar pabellón uruguayo.—Informe la Capitanía General de Puertos.

11—Manuel Allende—Solicita se deje sin efecto el pasavante concedido al vapor "Hamlin" y se cancele la hipoteca otorgada a ese efecto.—Informe la Capitanía General de Puertos.

12—Jenaro González, como apoderado de las señoritas de Otondo—Solicita modificación de cédula.—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

13—Isabelino Pérez, escribiente del Estado Mayor del Ejército—Solicita autorización para pasar la semana del turismo en la República Argentina.—Concedido.

14—Jockey Club—Remite el comprobante de depósito en la cuenta corriente de la Sanidad Militar por la cuota correspondiente a Marzo.—Acúsese recibo, comuníquese y pase al Servicio de Sanidad Militar.

15—Zandalio de Castro, sargento retirado—Solicita liquidación de sueldos.—Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Manuel Firme, soldado de la lista ley 6 de Mayo de 1907—Solicita liquidación de su haber por Enero.—Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Justo Pérez Iglesias—Solicita entrega de sus haberes por Mayo y Junio.—Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Menores del capitán Elidio Mirazo—Solicitan pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del sargento Jacinto Herro.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica que ha impartido las órdenes correspondientes, a fin de obtener los modelos que fueron solicitados por la Sanidad Militar.—Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

21—Dirección de la Armada—Comunica que ha autorizado la instalación en el R. O. U. "Depósito de Marineros" de una pequeña oficina de expedición de materiales para el Dique Nacional.—Enterado, archívese.

32—Liquidación por $ 1.302.24 a favor del marinero Avelino Rivero.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION: Declara infectado por el carbunclo bacteridiano el establecimiento de la sucesión Irazábal, sito donde se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Carpeta número 507|922).—Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en el establecimiento propiedad de la sucesión Irazábal, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Flores;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.—CAVIGLIA.

TRAMITE

Pasan a informe de la Oficina de Patentes de Invención los siguientes expedientes: "Fabricación de glicerina medicinal químicamente pura", de los señores Irastorza y Compañía. "Café de Achicoria", del señor Luis Valls.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Utilización de la paja del trigo para la fabricación de cartón y papel", del señor Leopoldo Caravia. "Fabricación de fósforos de papel", del señor Mariano Rayola. "Una bombilla para absorber líquidos y especialmente para cebar mate", de Eduardo Laborde. "Fabricación del clavo empleado por los zapateros denominado "Semillas", de los señores Regusci y Voulminot.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes: "Rosenthal", de Enrique Brusco. "Anaftol", de Soza Ponce Hermanos. "Etiqueta", de la Compañía Italo-Americana.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente caratulado "Sistema de confección de discos de plomo, forrados de género y con una sola costura al medio", de Luis Alberto Leal y Antonio Fernández.

—Pasan en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes: "Perfeccionamientos en la aplicación de la corteza de melaláuca leucadendron en aparatos térmicos hidráulicos y dieléctricos", de Paul Emmanuel Hippolyte Roussam. "Una máquina para construir pavimentos de hormigón", de Geo. E. Nolan Inc. "Fabricación de vidrios planos para puertas y ventanas y demás usos", de Rivas y Compañía. "Horno automático sistema Vergé", del señor Plácido V. Vergé.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes: "Atlantis", de la Reckitt y Sons Limited. "Polvo armiño", de L. Leichner. "Cirio", de Ricardo L. Alonso. "Boy Scout", de Ferratti y Compañía. "Etiqueta", de Tanco y Ochotorena. "Eclipse", de Barbosa Caravia y Compañía.

—Se da vista por diez días a los señores León Etienne y Luis Darrase en el pedido de reconsideración sobre el registro de la marca "Hermesol".

—Vista por quince días al señor Mariano Rayola en el expediente caratulado "Nuevo empleo de las maderas del país en la confección del vástago de los fósforos".

—Se da vista por veinte días en los siguientes expedientes: "Fabricación de sulfato de cobre", de Piola y Lagormasino. "Usina para moler el óxido de hierro y el manganeso", de los señores Raúl Martínez y Santiago Rocca. "Industrialización de los residuos de la pesca", de Mario Alberto Caballero.

—Se da vista por noventa días en los siguientes expedientes: "W. M.", de The American Steel and Wire Company of New Jersey. "Achilles", de John Barran y Sons, Limited. "Protector metálico", de The Ohio Varnish Company. "Munsing Wear", de The Munsiwear Corporation.

—Se da un plazo de tres meses al señor L. Leichner en el expediente caratulado "Armiño" para que presente el certificado de origen.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Fonotopia", de Enrique Brusco, de Montevideo.

"Odeón", del mismo.

"Paysanne", de la Societé Pour l'Industrie Chimique a Bale, de Suiza.

"Salena", de la misma.

"Renew-All", de Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo.

"Metalite", de los mismos.
"Etiqueta Especial", de Trinchieri Annibale, de Italia.
"Trinchieri", del mismo.
"Hunyadi-Janos", de Andreas Saxlehner, de Hungría.
"Janos", del mismo.
"Hunyadi", del mismo.
"Ouabaine Armaud", de la razón social Laboratoire Nativelle, de Francia.
"Digitaline Nativelle", de la misma.
"El Progreso", de Aspesi Hnos., de Montevideo.
"Flor", del señor Juan Indiano, de Montevideo.
"Noveis", de Lucien Henri Germain Seguin, de Francia.
"Fischel", de D. G. Fischel Sohne, de Austria.
"Lustro", de la S. D. Warren Company, de Estados Unidos de América.
"Trepol", de Manuel López Casánegra, de Montevideo.
"La Paz", de Manuel Brusco (hijo), de Montevideo.
"Foca", de F. Rocco y Cía., de Montevideo.
"Stella di Roma", de H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo.
"El Mérito", de García Hnos. y Cía., de Buenos Aires.
"Marlise", de Mendel y Cía., de Montevideo.
"Heywood-Wakefield", de Heywood Brothers y Wakefield C.o, de Estados Unidos de América.
"Catalico", de Francisco Greco, de Montevideo.
"Planet JR.", de S. L. Allen y C.o Inc., de Estados Unidos de América.
"Virol", de Virol Limited, de Inglaterra.
"Nof", de la Sociedad Anónima Franco Holandesa de Aceites, de Holanda.
"Remedio de Himrod", de Himrol Manufacturing C.o., de Estados Unidos de América.
"R. R. R.", de Radway y C.o, de Estados Unidos de América.
"El Pensador", de H. E. Khafif, de Montevideo.
"El Horreo", de Manuel Martínez y Compañía, de Montevideo.
"Artigas" (Etiqueta Especial), de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo.
"España", de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Besos", de Fraser y Nicholson, a favor de Erice San Martín, Pinedo y Cía.
"Besitos", de los mismos, a los mismos.
—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Comisión Directiva del Jockey Club de Montevideo comunicando que contribuye con la suma de $ 200.00 para la adquisición del film cinematográfico de propaganda contra la mosca.
—A la Administración de la Imprenta Nacional — Expediente relativo a la adquisición de una máquina litográfica rotativa.
—Al Alojamiento de Inmigrantes — Nota del Ministerio de Obras Públicas acompañando un memorándum relativo a las reparaciones efectuadas en el edificio destinado a esa repartición.
—Se da vista a la Compañía Swift de Montevideo de un expediente relativo a la regularización de permisos de despachos de Aduana.
—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 155 de la Compañía Liébig's pidiendo franquicias aduaneras.
—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consulado Oriental en Monte Caseros (República Argentina) haciendo saber que en algunos establecimientos de campo de ese Departamento existe fiebre aftosa.
—A la Oficina del Trabajo — Nota de la Legación Oriental en el Perú remitiendo datos que se relacionan con el informe producido por el Ministro de Fomento del Perú sobre los problemas sociales del Valle de Chicama y con el conflicto industrial de Trujillo.
—A la redacción de la Revista — Nota de la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones solicitando diversos ejemplares de la Revista de este Ministerio.
—A la Oficina del Trabajo — Nota de la Legación Oriental en el Ecuador remitiendo copia de la ley de indemnizaciones por accidentes del trabajo dictada por el Congreso Nacional del Ecuador el 22 de Septiembre de 1921.
—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Solicitud de la señora Josefa García de Sosa pidiendo se le acuerde la pensión que le corresponde como viuda del buzonista Juan Sosa.
—A la Contaduría General de la Nación — Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 18.52 que le adeuda la Oficina de Pesas y Medidas por el mes de Enero próximo pasado.
—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Solicitud del Consorcio de Representantes de Fábricas, de Montevideo, pidiendo personería jurídica.
—A la Unión Industrial del Uruguay—Nota de la Cámara Agrícola de Yucatán (Méjico) pidiendo le sea enviada una lista de las fábricas de papel, alfombras, correas, hilos, etc.
—A la Oficina de Estadística Agrícola —Nota del Consulado Oriental en Bélgica informando sobre el mercado del cuero en Amberes.
—A la Contaduría General — Escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 20.65 que le adeuda el Vivero Nacional y Granja de Avicultura por pasajes y fletes expedidos durante el mes de Enero próximo pasado.
—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegios de paquete concedidos.
—A la Federación Rural — Nota del Vicecónsulado Oriental en Uruguayana acompañando varios párrafos de un reportaje que le hizo "La Nación" de Uruguayana al doctor Oswaldo Aranha, Presidente de la Agrícola Pastoril, referente a la situación actual de la ganadería.
—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota del Concejo Departamental de Administración de Artigas reiterando el pedido que hizo sobre exoneración del pago a toda su correspondencia oficial telegráfica y a la de los Concejos Auxiliares.
—Beretta, Fratelli y Cía. — En su solicitud pidiendo se les autorice para introducir una partida de balanzas de resorte "Columbia" recayó al siguiente providencia: "Vista a los interesados".
—Al Instituto de Química Industrial—Solicitud del señor V. Castilla pidiendo se realice el análisis de una muestra de manganeso.
—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Solicitud del señor Juan Bula pidiendo se recaben informes sobre los servicios que ha prestado como correísta.
—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Solicitud del señor Juan E. Mouliá pidiendo su jubilación por razones de enfermedad.

Vista por diez días a los señores Zubirí y Noguera en el expediente caratulado "Ibis".
—Se da vista por treinta días en los siguientes expedientes caratulados:
"Etiqueta", de Rafael Celli.
"Infalible", de Carrau, Chiappe y Compañía.
—Se da vista al señor James Bernard Regan para que cumpla con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de patentes.
—Pasan a informes de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados:
"Aparato para marcar animales a fuego y un nuevo sistema para fabricar las marcas de ganado de su invención", de Sergio Lightenzweig.
"Mejoras en aisladores", de Minor Faifrax Heiskell Gouvernuer.
"Bombilla Formento", de Pedro Formento.
"Deshollinador Fabre", de Anthero Fabre.
"Mejoras en y relativas en medios que forman pasos o perforaciones en porcelana u otro material semejante", de Minor Faifarx Heiskell Gouverneur.

Marcas de fábrica, de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

"Rumely", de la Advance Rumely Co., de Estados Unidos de América.
"Oil Pull", de la misma.
"Baliarda", de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo.
"La Unidad", de los mismos.
"Bramante Real", de los señores Barclay y Cía., de Montevideo.
"Bramante Real", de los mismos.
"China", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.
"Taurisana", del mismo.
"El Lotero", de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo.
"Etiqueta", de los mismos.
"Liebre", de los mismos.
"Falucho", de los mismos.
" La Fama", de los mismos.
"Three Castles", de la British American Tobacco Company Limited.
"Trophy Whist", de The United States Playing Card Company, de Estados Unidos de América.
"Monarca", de los señores Salgado y Cía., de Montevideo.
"Etiqueta Especial", de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo.
"Fumo Beira Mar", del señor Bartolomé Triay, de Montevideo.
"Formidable", del señor Francisco Vilaró, de Montevideo.
"Satinola El Lustrador", del señor R. Flores Chans, de Montevideo.
"Thompson", de la Auto-Ordnance Corporation, de Estados Unidos de América.
"Flirt", del señor Fernando Oreiro, de Montevideo.
"Eau Salles", de los señores Badaracco y Bardín, de Buenos Aires.
"Envase Especial", de los señores Clausen y Cía., de Montevideo.
"Monteblanc", de la National Paper y Type Company, de Buenos Aires.
"Sachet Persan", de los señores Zubirí y Noguera, de Montevideo.
"Zig-Zag", de la The Stanley Works, de Estados Unidos de América.
"Ferrowatt", de la Sociedad Anónima Wat, de Viena.
"Aseco", de la American Eteel Export Company, de Estados Unidos de América.
"Apex", de The Kent Portland Cement Company Limited, de Inglaterra.
"Pixavon", de los señores Mendel y Cía., de Montevideo.
"Corte práctico El Profesor", del señor Luis Alfonso, de Montevideo.
"Miramar Hotel, de Manuel Alonso y Cía., Piriápolis", del señor Manuel Alonso y Cía., de Maldonado.
"Overland", de la The Willys Overland Company, de Estados Unidos de América.
"Majestic", del señor José María Garrone, de Montevideo.
"Hux-Sal", de la The Anglo American Pharmaceutical Corporation, de Estados Unidos de América.
"Piedra Alta", de los señores Consentino Hnos. y Cía., de Florida (República Oriental del Uruguay.

"Referee", del señor Juan Agustín Rodríguez, de Montevideo.

"Wait", de la Sociedad Anónima Watt, de Viena.

"Etiqueta", de Bausch y Lomb Optical Company, de Estados Unidos de América.

"Collin", del señor Louis Collin, de Francia.

"I. R.", de la Ingersoll Rand Company, de Estados Unidos de América.

"Torpedero Brand", de Nobel's Explosivos Company Limited, de Glasgow.

"T. C. B.", del señor Miguel O. Oneto, de Montevideo.

"Collazo", del señor Ángel García Collazo, de Buenos Aires.

"Carlo Erba, Milano", de la Carlo Erba, de Italia.

"Molino del Comercio", de los señores Podestá y Cía., de Montevideo.

"Concordia", de Baraibar y Cía., de Montevideo.

"Pal", de la Hoge Manufacturing Company Inc., de Estados Unidos de América.

"Liebre", del señor Leoncio Gandós, de Montevideo.

"Chinamel", de la The Ohio Varnish Company, de Estados Unidos de América.

"Las Piedras", de los señores Lamaison y Cía., de Montevideo.

"Mon Amour", de los señores Fucito y Cía., de Montevideo.

"Naster", del señor Alberto G. Musso, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se aceptan las propuestas de los señores Lorenzo Crottogini y Alejandro Plinio Faccioli para la ejecución de los trabajos de carpintería, zinguería y pintura en el edificio de la escuela rural número 37 de Santa Catalina.

—Se autoriza al Guardaalmacén para entregar a la Dirección de Hidrografía, con destino al vapor "Paz", mil kilos de carbón.

—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio para abonar las sumas de $ 150.00 y $ 110.00, importe de los sueldos por el mes de Marzo próximo pasado del director y del sobrestante de las obras de construcción del edificio para la escuela en el "Solar de Artigas" (Paraguay).

—Se dispone que la Tesorería del Ministerio abone la suma de $ 3.50, importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz al garage y depósito de la Dirección de Vialidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite la nota de la Dirección de Arquitectura solicitando se autorice la suma de $ 800.00 para pago de 10 meses de sueldo del sobrestante de las obras de construcción de un edificio escolar en la cuchilla de Pereyra.

—Se remite al Ministerio de Instrucción Pública el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Luis Ferrando, importante la suma de $ 363.60, por obras ejecutadas en la escuela de 2.o grado número 21 de la Capital.

—Se dispone el pago de $ 80.00, importe del sueldo por el mes de Marzo próximo pasado del sobrestante de las obras en las escuelas rurales números 5, 9, 13 y 17 del Departamento de Flores, señor René P. Gil.

—Se concede licencia por el término de dos meses al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Manuel Patrone Mantero.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa una cuenta de la casa Crocker y Cía., por $ 25.00, importe de una mesita de acero suministrada a la Dirección de Vialidad.

—A informe de la Administración General de Faros se pasa el escrito presentado por el empleado de la misma señor Luis J. Alvarez ante el Consejo Nacional de Administración, relacionado con los derechos de que se cree asistido para ocupar el carg ode Oficial 1.o de esa repartición.

—Se dispone el pago de la suma de $ 671.95, importe de la planilla de jornales correspondiente a la quincena número 14 de las obras en la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta de don Manuel C. Castro, $ 4.00, por lavado y planchado de toallas para la Dirección de Arquitectura en Marzo próximo pasado.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa la cuenta del diario "El Plata", $ 4.00, por publicación del aviso relativo a la inscripción en el Registro que lleva la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas de las casas comerciales e industriales para los llamados a licitación respectiva.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remiten las cuentas de la casa Mann George Depots por $ 131.50 y pesos 65.75 por carbón suministrado en el mes de Marzo próximo pasado con destino a las obras de la carretera de Las Piedras a El Colorado y de acceso al Vivero Nacional.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 8 de Abril de 1922

Trámite — Suc. Bartolomé Berninzoni. José Pedro Arroyo. Suc. Agustín Avelleyra Diz. Intestado Pedro Viera. Suc. Miguel Delgado y concurso de la misma sucesión. Suc. José Varela Souto. Suc. Francisco Frioni y otros. Sucs. Julián Quintana y otros. Suc. Juana Aguerrondo de Urrutia. Sucs. Bernardo Núñez. Floricia Suárez Fermina Gurmendi por su hijo menor con suc. José Lambárdero. Movimiento administrativo. Manuel Bravo. Natalia Thomas Pereira de García de Zúñiga con Exequiel García de Zúñiga. Francisco Abas. Antonio Pesante con Nicolás Solari. Test. Antonio Rivero. Sucs. Moratorio. Isidro Pérez. Juan A. Lettieri con Domingo Lettieri. María Frangini con Andrés Muraciole. Luis José Carasano.

Interlocutorias — Test. Juan B. Alvarez Veiga. Agueda Barelli de Passalacqua.

Definitivas — Suc. José Cóppola. Miguel Simón. Rostuno Simón. Emilio Gantini. Zelino G. Gasa. José María Grovedo Pazos. Ramón C. Villamarzo. Nicolás Carami. Suc. Nicolás Correa Luna. Rafaela Reballo de O'Brien. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Senosiain Lavandeira Tomás con María Mercedes Blanes, divorcio. Lorenzo Teresa con Pedro Loriente, divorcio unilateral. Llacer Leopoldo, ciudadanía. Iglesias Rodríguez Ramón. González José, ídem. Maure Juan Pablo con María Villarruel, divorcio. Alén María Teresa con Rogelio Eduardo Rivas, divorcio. Dantil Jorge con Martina González Lastra, divorcio. Aurora Alfonso, menor. Rebagliatti Enrique con Dorotea Villadeamigo, medidas de seguridad. Grandal Antonio, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Catalina Castro, sobre divorcio. Bartolomeo Carmen con Francisco López, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Pereira Leonarda, antecedentes de esta menor. Baubeta Isabelino Gabino con Dorila Espinosa, divorcio. Díaz Heim Pascual y María Elena Risso, sucs. Alvarez Moulián Javier con Margarita Platero Fynn, divorcio. Silva Rosa con Manuel Andrés Ardito, divorcio, incidente sobre situación de los hijos. Visintainer Agustín, ciudadanía. Cabral Rosa con Gregorio Echenique, divorcio unilateral. Sena Alminda Elida con Fructuoso Rivera (hijo), divorcio unilateral. Nosiglia Armando con Angela Bocalandro, divorcio. Esteban De Paulo con Gregorio Agunin. Circular de la Alta Corte de Justicia número 545. Nogués Pedro, ciudadanía. Di Matteo Carmen con Pedro Salvetto, alimentos. Rodríguez Aurelio con Carve Juan Carlos, reconocimiento de firma y cobro de pesos. Celli de Couto Concepción con Manuel C. Couto, divorcio. Exhorto del Juzgado Departamental de 1.er turno número 396. César A. Díaz con Juan J. Palacios, desalojo. Corbo Ema Piedad con Teófilo Adrián Iriarte, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Coello Victorino con José R. Segarra, reconocimiento de firma. Barth y Compañía Eugenio con María P. de Biestro, desalojo y cobro de alquileres.

Interlocutorias—Bausano Julia con Francisco Pablo De Martino, divorcio. Macción Marcelo y Francisca Ferrari de Macción, sucesiones.

Definitiva — Pensado María con Francisco de Paula Costa, cobro de pesos. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 8 de Abril de 1922

Cielo, en general, nublado con lluvias en la parte Sur del río Negro y despejado en el resto del país. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, alrededor de la República, y las bajas en la parte Sur, Oeste y Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 18.80 y 10.90; al S. E., 10.00 y 11.00; al Este, 18.00 y 7.00; al N. E., 23.00 y 5.00; al Norte, 22 y 5.00; al Oeste, 22.00 y 11.00, y en la parte central, 20.00 y 5.00. Dominan vientos suaves y moderados del S. O. en el río de la Plata, del Este en el río Uruguay, del Sur al Este en la parte central de la República, calma en la costa del Atlántico Sur, parte N. E. y Norte del país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 296 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 769.10.

Temperaturas: Normal, 17°80; a la intemperie, 24°40; máxima, 18°80; a la intemperie, 24°40; mínima, 10°90; a la intemperie, 8°40.

Viento S. O., 10 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 32. Humedad relativa por ciento: 10.47.

Velocidad máxima del viento: 10.80.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

Vientos del Sur con temperatura baja.— Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 8 de Abril de 1922

166.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.100 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
57.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 8 de Abril de 1922

6.000 pesos, casa en la calle San Salvador número 1638, de 108 metros.

9.173 pesos, campo en la 2.a sección de Florida, 67 hectáreas.

13.500 pesos, casa en la calle Hocquart número 1493, de 215 metros.

2.330 pesos, solar en la 18.a sección, calle 20 de Septiembre, 388 metros.

6.973 pesos, solar en la 19.a sección, calle Cuñapirú, 871 metros.

691 pesos, campo en la 5.a sección de Maldonado, 4 hectáreas.

5.594 pesos, campo en la 8.a sección de Canelones, 29 hectáreas.

1.000 pesos, solar en la 21.a sección, calle Corneille, 400 metros.

9.000 pesos, casa en la calle Rivera número 2093, de 512 metros.

1.100 pesos, terreno a inmediaciones del Arroyo Seco, calle Esperanza, 183 metros.

5.437 pesos, terreno en la calle Defensa, 209 metros.

1.950 pesos, casa en el camino a Carrasco, barrio La Floresta, 595 metros.

1.500 pesos, terreno en el Reducto, calle Enrique García Peña, 185 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 8 de 1922.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, al contado, 62.50.

Deuda Obras 1918

1.100 pesos, para el 17, 84.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

10.000 pesos, para el 17, 92.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie V

1.800 pesos, al contado, 88.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.30.
7.000 pesos, para el 17, 88.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.
Vapor de las 19.. — Ordinaria, Central 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Abril de 1922

Irene Lezcano, oriental, 24 años, Santiago Gadea sin número.
Vicente Basile, italiano, 67 años, casado, Villa Colón.
Atanasildo Silva, oriental, 46 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Rodríguez, española, 68 años, casada, Yaguarón 1629.
Manuel Quián, oriental, 11 años, Yaguarón 1077.
Andrés Boccardi, oriental, 30 años, soltero, Agraciada 1876.
Manuel Pérez, oriental, 45 años, casado, Rocha 2714.
Clementina Rivero de González, oriental, 55 años, casada, Hospital Vilardebó.
Bernardino Morales, oriental, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Concepción Sorrondegui de Cativelli, oriental, 34 años, casada, Hospital Maciel.

Día 9

María Luisa Velazco, oriental, 45 años, soltera, Mercedes 1060.
Pedro Bercetche, francés, 62 años, casado, Florencio Escardó 405.
Rito Albín, oriental, 48 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Balerica Belerón, oriental, 15 años, Hospital Fermín Ferreira.
Carmen Golpe de País, oriental, 31 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Dionisia Maceda, oriental, 19 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Arturo Pascual, oriental, 52 años, casado, Buenos Aires 214.
Josefa María Valseiro, oriental, 2 días, La Maternidad.
Federico Borrazás, español, 68 años, viudo, Tacuarí 1330.
Armando Alberto Ferreira, oriental, 40 años, soltero, Gonzalo Ramírez 1877.
Jaime Casas, español, 31 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 10

Cenoveva Fulco de Vacca, oriental, 35 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Mirassou, francés, 46 años, soltero, Huidobro 18.
Iser Rodríguez, oriental, 8 meses, Mac-Eachen 90.
Aquiles Isidoro Favaro, oriental, 43 años, soltero, Avenida Brasil 160.
Guillermo Bianchi, italiano, 60 años, casado, Médanos 1282.
Luis Landini, argentino, 23 años, soltero, Hocquart 1642.
Josefina Culzani de Cossio, oriental, 39 años, viuda, Particular 1018.
Adelina Ortiz, oriental, 45 años, soltera, Hospital Maciel.

Día 11

Eduviges Cavallero, paraguayo, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Tercilla Santana, oriental, 29 años, soltera, Avenida Larrañaga sin número.
Matías Bauzá, español, 40 años, soltero, Hospital Italiano.
Laura Montaldo de Gándara, oriental, 90 años, viuda, Municipio 1521.
Gregorio Estena Gomensoro, oriental, 40 años, casado, Cerro Largo 1874.
María Vázquez de Uranga, oriental, 39 años, casada, Cebollatí 1373.
Mario Igounet Bonilla, oriental, 37 años, casado, La Paz 1837.
Ana Lablanque de Ugolini, oriental, 20 años, casada, La Maternidad.
Manuel Varela, español, 40 años casado, Margot sin número.
Dolores Chaves de Gutiérrez, oriental, 100 años, viuda, Miguelete 1858.
Eufrasia Umpiérrez, oriental, 25 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Patricio Rodríguez, oriental, 62 años, casado, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

11.a SESION ORDINARIA

ABRIL 6 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HÉCTOR R. GOMEZ

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Abril del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Cachón, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Navarrete, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Perotti, Peyrallo, Polleri, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 102.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Pereyra Bustamante.

Con aviso, los señores representantes: Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Bachini, Búrmester, Lagarmilla, Legnani, Martínez, Martínez de Haedo, Muñoz Zeballos, Pérez, Raffo y Vidal.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Antuña, Delfino, Magariños Veira, Mello, Minelli, Saavedra y Zum Felde.

Total: 8.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que solicita autorización para invertir la cantidad de 2.115.70 pesos en reparaciones del Resguardo "Victoria", de la Villa del Cerro."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Autorización al Consejo Nacional de "Autorización al Consejo Nacional de Generales" la suma de 5.000 pesos para sufragar los gastos que demande el envío de reproductores ovinos y bovinos de las cabañas del país a la Exposición que se celebrará en Madrid en el mes de Mayo próximo."

—A la misma Comisión.

"Modificación a la ley de Marcas de Fábrica, de Comercio y Agricultura de fecha 17 de Julio de 1909."

—A la Comisión de Fomento.

"Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital a regir en el ejercicio económico 1922-1923."

—A la Comisión de Hacienda.

"Mensaje del Consejo Nacional de Administración al que se acompaña el expediente formado por la ex Comisión Revisora de Pensiones con motivo de la observación formulada a la pensión de doña Josefa Báez de Pérez."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Honorable Asamblea remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se hace saber que, terminada la licencia que le fué concedida, se ha reincorporado a dicho Consejo el señor José Batlle y Ordóñez, en su carácter de Presidente del mismo."

—Téngase presente.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que dispone que los restos del doctor Francisco Soca sean depositados en el Panteón Nacional."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación informa el proyecto por el que se modifica el artículo 3.o de la ley de 6 de Octubre de 1919, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de empleados de servicios públicos."

—Repártase.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto que autoriza al Conse-

jo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales hasta la suma de 6.560 libras para la adquisición de una caldera destinada al vapor "Oyarvide".

—Repártase.

"La Asamblea Representativa del Departamento de Artigas solicita la interpretación del artículo 67 de la ley de 23 de Diciembre de 1919."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor H. C. Mitchell, por la International Western Electric Company, presenta una exposición relacionada con la construcción de teléfonos subterráneos."

—A sus antecedentes.

"El Comité "Fomento del Turismo" de Colonia solicita la donación de un premio destinado a las fiestas deportivas a realizarse en esa ciudad durante la semana del turismo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"La Comisión Nacional de Educación Física solicita que al considerarse el proyecto relativo al déficit del ejercicio anterior se incluya dentro de los recursos para solventar aquél, la cantidad de pesos 1.100 que se le adeudan."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Celestino Mibelli solicita se invite al señor Ministro de Industrias a concurrir a la sesión que celebrará la Honorable Cámara el día 7 del corriente a fin de oir sus informes respecto a los motivos que tuvo el Consejo de la Asistencia Pública para no remitir los sumarios instruídos a empleados del Hospital Fermín Ferreira."

Se va a votar si la Honorable Cámara desea celebrar una sesión especial a los efectos del pedido de interpelación del señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo he pedido expresamente, al formular mi moción, que la concurrencia del señor Ministro de Industrias se produjese a más tardar mañana, porque será el último día hábil hasta de aquí diez o doce días. Se trata de un asunto urgente y muy sencillo. Hace quince días que yo formulé un pedido tan elemental y tan simple como el de que se le entregara a la Cámara, para ser computados por mí, tres sumarios ya concluídos, y ni el Consejo de la Asistencia Pública ni el Ministro de Industrias, faltando a elementales nociones de educación, se han tomado la molestia siquiera de acusar recibo del pedido de la Honorable Cámara.

Señor Presidente — La Cámara lo resolverá. La disposición reglamentaria dice que la Presidencia someterá a votación de la Cámara si desea tratar el asunto en sesión especial. En caso afirmativo, ésta deberá realizarse dentro del término de cinco días a contar del día en que se formuló el pedido.

Señor Ramírez — Pero ¿es el Ministro de Industrias el que tiene que ver con este asunto?

Señor Presidente — Eso es lo que pide el señor diputado Mibelli.

Señor Ramírez — Yo creo que es el Ministro de Instrucción Pública.

Señor Manini Ríos — Aunque parezca una aberración, se le ha encargado al de Industrias.

Señor Mibelli — Es la industria de los enfermos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se invita al señor Ministro de Industrias a que venga a dar las explicaciones que pide el señor diputado Mibelli en la sesión de mañana.

Señor Dufour — ¿Para mañana?

Señor Presidente — Eso es lo que ha pedido el señor diputado interpelante.

Señor Rossi — Para el miércoles o el jueves próximo.

Señor Mibelli — Pero es que viene la semana de turismo, señor diputado Rossi.

Señor Bazzurro — Tiene que ser mañana.

Señor Presidente — Señores diputados: esto no se discute; se vota, según el Reglamento.

Se va a votar.

Si se invita al señor Ministro de Industrias a que venga a dar las explicaciones solicitadas por el señor diputado Mibelli en la sesión de mañana.

Señor Dufour — ¿Si se trata la moción?

Señor Vicens Thievent — Se trata hoy para que el Ministro venga mañana.

Señor Presidente — Léase el pedido.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 6 de 1922.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

En uso del derecho reconocido por la Constitución, solicito de la Honorable Cámara que invite al señor Ministro de Industrias a concurrir a la sesión del 7 del corriente, a efecto de que informe por qué el Consejo de la Asistencia Pública Nacional no ha puesto a disposición de la Cámara los sumarios referentes a la expulsión de varios empleados del Hospital Fermín Ferreira.

Saludo a usted atentamente.

Celestino Mibelli, diputado por Montevideo."

Se va a votar, en consecuencia, si se trata este asunto hoy, a objeto de que el señor Ministro concurra mañana.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Se va a dar cuenta de que la Mesa ha resuelto integrar la Comisión de Hacienda que debe tratar el pedido de la "Western Electric Company," con los miembros de la Comisión de Fomento, señores Perotti y Ros, y como se han excusado de entender en este asunto los miembros de la Comisión de Hacienda, señores Buero y Vidal, se les sustituye con los doctores Polleri y Etchevest. Habiéndose reincorporado a la Honorable Cámara el señor diputado Sosa, sustituirá al señor diputado Pedragosa Sierra en la Comisión de Fomento y en la de Palacio Legislativo al señor diputado Fernández Ríos. Quedando el señor diputado Perotti en la Comisión de Fomento, será sustituído en la Comisión de Trabajo por el señor diputado Cachón.

5—**Señor Imhof** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof — Entre los asuntos entrados figura una nota que la Comisión de Fomento del Turismo de la ciudad de Colonia ha enviado a la Honorable Cámara solicitando un premio para las fiestas de deportes que con el objeto de fomentar el turismo local se realizarán en dicha ciudad de Colonia durante la semanda de turismo.

Yo voy a pedir a la Mesa que haga leer esa nota a que acabo de referirme para enterar a la Honorable Cámara al respecto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Fomento del Turismo. — Colonia.

Colonia, Marzo 19 de 1922.

Excelentísimo señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes. — Montevideo.

Excelentísimo señor:

Como consecuencia de una iniciativa de la Sociedad de Fomento local, se ha constituído en Colonia un Comité Popular encargado de llevar a efecto un variado programa de fiestas sportivas durante la próxima Semana de Turismo, cuyas fiestas se realizarán en Colonia y en el Real de San Carlos, con objeto de atraer turistas de Montevideo y Buenos Aires y hacerles conocer las bellezas naturales de nuestra ciudad y sus alrededores.

El Comité mencionado ha sido integrado por los siguientes señores: Presidente, Alejandro Otaegui; Vice, Francisco H. Capandeguy; Tesorero, A. Angel Pérez; Vocal, comandante Alberto Viña, y Secretario, Raúl Barbot, los cuales han acordado programar, entre otros interesantes números, un partido internacional de football, un raid de aviación y regatas internacionales de yatchs a vela y remo, contándose ya con el concurso de valiosos elementos de Montevideo y Buenos Aires.

Con objeto de que el estímulo para los deportistas que tomen parte en las distintas pruebas sea mayor, este Comité se permite, teniendo en cuenta la importancia que los deportes tienen dentro de la vida nacional, dirigirse a V. H. con la esperanza de que done un premio que, por pequeño que sea, tendrá la importancia moral de la entidad que lo dona, y esto hará que la competencia sea mayor para la conquista del preciado galardón.

Esta Comisión se permite esta libertad, entre otras razones, por la consideración que esa Cámara ha guardado siempre a todas las Comisiones de esta índole que se han presentado solicitando su valiosa cooperación.

Al expresar a V. H. la gratitud anticipada de esta Comisión por el honor que nos dispensa, nos es muy grato testimoniarle a la vez nuestros respetuosos saludos.

A. Otaegui, Presidente. — R. Barbot, Secretario."

Señor Imhof—Como se ve, señor Presidente, el pedido que formula la Comisión de Fomento del Turismo de Colonia no podría ser más modesto. Pide, como en otras oportunidades lo han hecho otras Comisiones que perseguían fines idénticos, un pequeño premio a otorgarse en el momento en que se realicen las distintas fiestas. Yo voy a formular moción para que la Honorable Cámara autorice a la Mesa para invertir hasta la suma de 200 pesos para adquirir el premio que se pondrá a disposición de la Comisión del Fomento del Turismo de Colonia. Podría llevar una inscripción que dijera, por ejemplo: "Premio Cámara de Diputados", fomentándose en esa forma el deporte.

Espero que en esta gestión me acompañarán también los miembros de la Comisión Nacional de Educación Física que se sientan en esta Cámara.

Dejo formulada moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿Para que se trate inmediatamente después del asunto para el que se acaba de votar preferencia?

Señor Imhof—Muy bien, señor Presidente.

Señor Ramírez—¿Es un pedido a los diputados del Departamento?

Señor Presidente — El señor diputado Imhof propone que de los fondos de la Cámara se tome hasta la cantidad de 200 pesos para la adquisición del premio a que se ha referido.

Señor Lussich—¿No sería mejor que lo costearan los diputados del Departamento? Ya se ha hecho así otras veces.

Señor Ramírez—Cuando el Departamento de Minas necesitó una banda de música se le pidió a cada uno de los diputados de ese Departamento un instrumento.

Señor Imhof—¿El señor diputado mandó el suyo?

Señor Ramírez — No, señor diputado; yo no soy diputado por Minas, y en Artigas no se usa la música.—(Hilaridad).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la indicación propuesta por el señor diputado Imhof.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Percovich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Percovich—La Comisión de Legislación ha informado favorablemente,—y su informe ha sido publicado en los diarios,—un proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración a solicitud del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos, modificando el artículo 3.o de la ley de 6 de Octubre de 1919, que establece la forma de renovación de los miembros que componen ese Directorio. De acuerdo con este artículo, como se dice muy bien en el mensaje del Consejo, cesan en cada año un representante de las empresas, uno de los empleados y uno de los designados por el P. E., y por la reforma propuesta la renovación anual se efectuaría por el total de los tres representantes de cada una de esas partes. La Caja considera, y con razón, que con el sistema de elecciones en vigencia se perturba la marcha regular de la institución a consecuencia de la enorme pérdida de tiempo que se ocasiona con las elecciones. En el año pasado se demoró tres o cuatro meses para resolver todas las protestas y llegar al escrutinio definitivo, y cada elección cuesta a la Caja arriba de 2.000 pesos.

Dentro de pocos días deben efectuarse eleciones de uno de los miembros de la Caja. Por lo tanto, aquella institución espera que se resuelva favorable o desfavorablemente este proyecto para llamar a elecciones, de acuerdo con la ley antigua, o con la nueva, si se sanciona este proyecto.

Hay urgencia, pues, en que este proyecto se sancione y, siendo de fácil resolución, yo hago moción para que se trate en primer término en la presente sesión y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Para primero y segundo término ya han sido votadas dos preferencias. ¿El señor diputado quiere que se trate inmediatamente después de las preferencias votadas?

Señor Percovich—Perfectamente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Percovich.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli—Antes de pasar adelante, pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente—Puede hacerla.

Señor Mibelli—Es referente a la moción del señor diputado Imhof.

Tengo entendido que lo que se ha resuelto es tratar ese asunto en segundo término en la sesión de hoy; no se ha aprobado la moción para que la Mesa disponga de esa cantidad para el premio pedido.

Señor Presidente—La Mesa ha entendido eso.

6—**Señor Cosio**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio—Todos los señores diputados tienen conocimiento de haber sido solicitada para las seis de la tarde una sesión extraordinaria con objeto de tratar determinados asuntos que requieren la solución correspondiente de la Cámara a breve plazo. Este hecho, y el hecho de que en la sesión de ayer también se reprodujese el mismo suceso, me confirman en el primer propósito que tuve cuando esta Cámara inició sus sesiones extraordinarias, de que era necesario que la Cámara volviera íntegramente a la forma de actuar en el período anterior, de modo que se confeccionara una orden del día hasta las seis de la tarde y una segunda orden del día desde las seis hasta las seis y media; porque si este régimen de pedir sesiones extraordinarias para después de las seis continúa, tiene grandes inconvenientes, sobre todo si se le compara con el régimen de la segunda parte que teníamos en el período anterior. En aquel sistema los diputados conocían perfectamente los asuntos que se iban a tratar en esa segunda parte de la orden del día; y con este, del pedido de sesiones extraordinarias, no se conoce, sino tal vez, generalmente, el mismo día en que los asuntos se van a tratar en esa sesión extraordinaria.

Este hecho, señor Preisdente, me hace insistir en la moción que había presentado entonces, si bien modificándola en algo para ver si con ello se obtiene que disminuya un poco la resistencia que algunos señores diputados hicieron cuando yo la propuse por primera vez. Esa modificación consistiría en que la media hora a que aludo no fuera en las tres sesiones que celebra ordinariamente la Cámara, sino que fuera solamente los días miércoles y viernes.

De manera que dejo formulada moción en ese sentido: para que los días miércoles y viernes la Cámara sesiones de seis a seis y media.

Señor Presidente — ¿Con orden del día independiente?

Señor Cosio — Con orden del día independiente, según lo soliciten por medio de preferencias los diputados o lo resuelva la Mesa.

Señor Ghigliani — Pero los jueves se va a pedir sesión especial con toda seguridad.

Señor Cosio — Si eso ocurre, se resolverá después.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cosio, para que se establezca una sesión de seis a seis y media, con orden del día independiente, en los días miércoles y viernes.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo modificaría la moción del señor diputado Cosio en el sentido de que fueran los días miércoles y jueves, porque el viernes podría haber Asamblea General y sería más cómodo que fueran los días miércoles y jueves.

Señor Cosio — Yo insisto, señor Presidente, en que sean los días miércoles y viernes.

Señor Presidente — El señor diputado Cosio insiste, y se va a votar en primer término la fórmula por él propuesta.

Si se aprueba la fórmula propuesta por el señor diputado Cosio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

7—(Los señores representantes Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Bellini Hernández piden la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: como está por terminar la hora reglamentaria para las cuestiones previas, y como he de presentar una moción fundada, solicitaría previamente que se prorrogara ese término a fin de poder formular esa moción.

Señor Presidente — Hay todavía doce minutos, señor diputado. ¿Quiere que se vote desde ahora?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo pediría, señor Presidente, que se ampliara desde ahora ese término, porque hay otros diputados que creo que desean hacer uso de la palabra. El doctor Bellini Hernández me parece que la ha solicitado.

Señor Andreoli — Yo también voy a hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga el término destinado a las cuestiones previas hasta que hagan uso de la palabra los señores diputados Rodríguez Larreta, Bellini Hernández y Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: me voy a ocupar de la cuestión relativa a los tranvías.

Es notoria la situación anormal en que se encuentran las empresas "La Comercial" y "La Transatlántica", han sido ocupadas, casi puede decirse, militarmente. El Concejo Departamental de Montevideo se ha apoderado de los dineros de estas empresas, destinándolos a pagar los aumentos de salarios por su sola autoridad y con la protesta de los Directorios de esas compañías. Esta actitud extraordinaria, sin precedentes en el país, ha dado lugar a que se aprecie malamente en Londres la conducta de nuestras autoridades municipales, a tal punto, que el asunto ha sido llevado a la Cámara de los Comunes por un miembro de ésta.

Señor Vicens Thievent — Sin niguna trascendencia, por otra parte.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Veremos! Eso se está incubando.

Señor Vicens Thievent — Se limitó a una simple pregunta al Ministro, nada más.

Señor Lussich — ¿El señor diputado cree que eso hace bien al crédito del país?

Señor Vicens Thievent — Creo que haría peor al crédito del país dejar que las empresas pudieran considerarse dueñas de la tranquilidad de la ciudad de Montevideo. — (Apoyados).

Creo que el Concejo Departamental ha procedido con toda corrección, que no sólo ha usado de un derecho, sino que ha cumplido con su deber de encargado de los intereses municipales, y que resultaría intolerable... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En esta forma, señor Presidente, no se puede tratar ningún asunto.

Señor Presidente — Es exacto, señor diputado; pero el señor diputado fué el primero en consentir la interrupción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esto que tuvo repercusión en la Cámara de los Comunes en Londres, de lo que se ocupó también la prensa de esa ciudad, condenando con palabras severas la actitud de nuestro Municipio, ha cruzado el mar y ha llegado a Estados Unidos. Tengo en mi mano la traducción de un artículo publicado en la revista norteamericana "The Electric Railway Journal", de fecha 11 de Marzo de 1922; es de fecha reciente. Ese artículo se titula: "La ciudad de Montevideo se apodera violentamente de las empresas de tranvías". No voy a leer todo el artículo, porque es un poco extenso; me voy a limitar a leer el párrafo primero, que dice así:

"Una extraordinaria situación que afecta, no solamente los intereses británicos en Montevideo, sino que también al crédito del Uruguay en los mercados del mundo, se demuestra por la interpelación que hizo *Mr. Betterton en la Cámara* de los Comunes en Febrero 20, respecto del apoderamiento, por la fuerza, de una com-

pañía inglesa, así como de sus fondos, por la Municipalidad de Montevideo."

Señor Presidente: esto ha afectado ya considerablemente el crédito del país en el extranjero...

Señor Vicens Thievent — Lo mismo se ha dicho del Brasil y de la Argentina.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No me interrumpa, señor diputado. Tengo la mayor consideración por el señor diputado; pero quiero hablar tranquilamente.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado no se puede molestar...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me contestará después, señor diputado.

Señor Vicens Thievent — ... por una interrupción hecha en voz baja.

Señor Presidente — No puede interrumpir el señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Ni el señor Presidente, ni el señor diputado Rodríguez Larreta, se pueden molestar por una interrupción hecha en voz baja simplemente para contestar lo que dice el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero después me contestará el señor diputado!

Señor Vicens Thievent — No voy a hacer uso de la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me consta, señor Presidente, por referencias de carácter particular, de personas que pueden saberlo, que los distintos empréstitos para nuestro país que se están gestionando en la plaza de Nueva York se han paralizado completamente...

Señor Mibelli — Eso es una suerte.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) ... debido a estos actos que han afectado profundamente el crédito del país, porque en unas partes de Europa y en los Estados Unidos se cree que la ciudad de Montevideo está en manos de una especie de soviet análogo al que impera en Rusia.

Señor Mibelli—No; todavía no! Ya llegará oportunamente!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bueno, pero en Europa creen que ya ha llegado.

Esta situación, señor Presidente, que consiste en que el Municipio se apodere de los dineros ajenos, de propiedad de empresas extranjeras, disponga de ellos y los aplique a aumentar salarios por su sola autoridad, es una situación gravísima, que puede dar lugar a que se incube una reclamación millonaria contra el país, que surgirá dentro de un mes o dos, o dentro de un año, pero que vendrá, seguramente...

Señor Ghigliani — No hay peligro!

Un señor representante — Pagará la Municipalidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y que el país tendrá que soportarla y pagarla.

Señor Vicens Thievent — Eso se verá.

Señor Martínez Trueba — Esa es la opinión de las empresas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y la opinión mía, que no soy empresa.

Señor Ghigliani — Claro! De las empresas y del señor diputado: es la misma cosa.

Señor Vicens Thievent — Pero, seguramente, no es la opinión de los Gobiernos extranjeros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Como está en manos del Poder Legislativo conjurar ese peligro, tratando la cuestión que ya se había presentado en la Cámara y que había comenzado a discutirse, me parece que se impone, como un deber ineludible, que la Cámara aboque nuevamente el estudio de este asunto y lo resuelva definitivamente. — (No apoyados).

Si la Cámara, por ejemplo, quiere rechazar el proyecto que se ha presentado por la Comisión de Fomento, que lo rechace; si quiere la mayoría aprobarlo, que lo apruebe; pero la solución se impone.

Yo no me explico el que ningún sector de la Cámara resista la consideración del asunto. Si opina la mayoría como parece que opina el señor Vicens Thievent, rechazará el proyecto y sabrá el país a qué atenerse; si es contraria, se aumentará ese malhadado centésimo en los pasajes de cuatro a cinco y se habrá concluído con el conflicto que nos amenaza.

Señor Mibelli — Y se habrá satisfecho a los accionistas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Naturalmente, y a todo el mundo.

Señor Mibelli — A todo el mundo, no; menos a la población de Montevideo, que será castigada.

Señor Presidente — Si el señor diputado Rodríguez Larreta contesta las interrupciones, va a ser imposible ampararlo en el uso de la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La solución que no satisface a nadie es la situación actual. Yo no creo que nadie pueda sostener que debemos continuar ocupando esas propiedades ajenas, disponiendo del dinero de esas Empresas, y permaneciendo impasibles, con los brazos cruzados, sin que el Cuerpo Legislativo se pronuncie al respecto.

Señor Patiño — Seguimos la huella de lo que ha hecho Inglaterra toda la vida.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En consecuencia, señor Presidente, y haciendo una apelación directa al patriotismo del sector resistente a esta solución, mociono en el sentido de que se celebre una sesión especial para considerar este asunto, estudiarlo y resolverlo en general y particular.

No pido que sea esa sesión ni mañana ni pasado; pido que se celebre el martes 18 de Abril, después de la Semana de Turismo, para tratar ese asunto.

Yo creo que esto no puede resistirlo nadie.

Señor Ramasso — El miércoles 19.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El miércoles es día de fiesta.

Señor Ramasso — El 20, por ser día señalado para el trabajo de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo propongo que sea el martes.

Señor Ramasso — El martes no habrá número; así que habría que modificar la moción.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — La proposición del señor diputado Rodríguez Larreta me obliga a que diga en qué forma se ha hecho en la Comisión de Fomento el nuevo informe que ha vuelto a la Cámara, y sobre el cual se basará la nueva discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me ha contagiado el diputado Rossi; no lo oigo absolutamente.

Señor Rossi — ¿No oye?... Voy a repetir todo lo que dije hasta ahora. — (Murmullos).

Señor Ximénez — Hago moción para que se prorrogue el término destinado a tratar cuestiones previas hasta terminar con este asunto.

Señor Rossi — La propuesta del señor diputado Rodríguez Larreta (padre), se basa...

Señor Presidente — ¿Me permite?... Ha vencido el término fijado para las cuestiones previas; para poder continuar con este asunto, hay que prorrogarlo.

Señor Rossi — Muy bien; en la sesión próxima cotinuaré.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿No se había prorrogado el término?

Señor Presidente — No, señor; fué negativa la moción. El señor diputado Ximénez propone nuevamente que se prorrogue ese término.

Señor Martínez Trueba — ¿Pero no ha terminado ya?

Señor Presidente — Mientras dura este incidente, no corre la hora.

Se va a votar.

Si se prorroga el término para las cuestiones previas hasta concluir con este asunto.

Señor Ramírez — Hasta que terminen los otros diputados que tenían que hablar, como el señor Andreoli, por ejemplo.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ramírez amplía la moción?

Señor Ramírez — Sí, señor; ya habían pedido la palabra los señores Bellini Hernández y Andreoli.

Señor Ximénez — Yo acepto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga el tiempo destinado a tratar cuestiones previas hasta que se termine este incidente y hagan uso de la palabra los demás diputados que la habían solicitado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Quiero que se tenga presente que esta votación queda pendiente, y que deberá hacerse mañana; la reiteraré en el día de mañana...

Señor Ghigliani — Eso es otra cosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... o esta tarde a las seis. — (Hilaridad).

8—**Señor Presidente** — Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el pedido de informes formulado por el señor diputado Mibelli.

Se va a votar.

Si la Cámara resuelve invitar al señor Ministro de Industrias para que concurra mañana a la Cámara a dar las explicaciones pedidas.

Señor Rossi — Si se indica otro día, yo votaré con gusto.

Señor Ramírez — Yo desearía saber cuál es la tramitación que ha tenido este asunto.

Creo que la Cámara debe saber, para pronunciarse, cuál es la tramitación que ha tenido, es decir, qué requerimiento se ha hecho al P. E. para que remita los antecedentes a que se refiere la moción.

Señor Presidente — El señor diputado Mibelli pidió hace unos quince días, aproximadamente, se solicitaran los informes por intermedio del Ministerio de Hacienda al Consejo de la Asistencia Pública; ese pedido fué reiterado en una de las últimas sesiones celebradas por la Cámara, y por resolución de ésta.

Como no han venido esos antecedentes, el señor diputado interpela ahora al señor Ministro de Industrias. Han transcurrido alrededor de quince días de cuando se hizo el primer pedido hasta ahora.

Señor Lussich — ¿Y de la reiteración, cuánto?

Señor Ramírez — Desde que la Cámara hizo saber su resolución.

Señor Presidente — Han trascurrido apenas cinco días.

Señor Rossi — Yo le pediría al señor diputado Mibelli que indicara un día después.

Señor Mibelli — Hay interés en resolver este asunto; hay tres obreros en la calle, expulsados arbitrariamente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la Cámara resuelve sesionar mañana con la concurrencia del señor Ministro de Industrias para que dé las explicaciones pedidas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Doria — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a votar nuevamente.

Señor Vicens Thievent — ¿Necesita cuarenta y dos votos?

Señor Presidente — Se necesitan cuarenta y tres votos.

Un señor representante — Cuarenta y uno.

Señor Ramírez — Dos terceras partes.

Señor Presidente — Cuarenta y uno. Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, sírvanse poner en pie.—(Afirmativa).

Había dudas expresadas por algunos señores diputados sobre si se requería para este acto una mayoría especial. Se pueden leer las disposiciones reglamentarias que rigen para el caso.

Señor Vicens Thievent — Es un quórum fijado por la Constitución de la República.

Señor Presidente — Pero, es para otro caso: para hacer concurrir a Sala al Ministro, pero para los pedidos de interpelación rige una disposición del Reglamento que dice: "En el momento de darse cuenta de la expresada moción, la Presidencia someterá a votación si la Cámara desea tratar el asunto en una sesión especial (que es lo que acaba de votarse), "resolviéndose por mayoría de votos. En caso afirmativo, la sesión deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes..."

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Y para cuándo se ha fijado la fecha?

Señor Presidente — Para mañana, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Pero no hay preferencias votadas?

Señor Presidente — Hay las que se votaron en la sesión anterior.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De manera que sería una modificación de la orden del día.

Señor Presidente — Por eso es que la Mesa ha leído una disposición expresa que rige para estos casos.

Señor Jude — Y mañana, ¿qué es lo que consideraría? ¿La moción del señor diputado Mibelli?

Señor Presidente — La Cámara tendrá que resolverlo. Hay, evidentemente, una oposición entre las disposiciones reglamentarias corrientes y ésta que es especial para estos casos.

Señor Mibelli — ¿Cuántos votos obtuvo la mayoría?

Señor Presidente — Cuarenta y uno sobre setenta y cuatro.

Señor Mibelli — Entonces, hay mayoría.

Señor Jude — Yo creo que la Cámara en la media hora de cuestiones previas resolvió incorporar este asunto en la orden del día. Ahora ha obtenido mayoría el pedido hecho por el señor diputado Mibelli para llamar a Sala al señor Ministro y para que se considere ese asunto mañana.

Señor Presidente — No.

Señor Jude — Yo creo que sí.

Señor Mibelli — Por otra parte, el artículo 50 de la Constitución resuelve el asunto, porque dice que con la tercera parte de los miembros se tiene derecho de hacer venir a Sala a un Ministro, y según creo, hubo una mayoría mayor que la tercera parte.

Señor Martínez Trueba — Pero eso lo resolverá la Cámara mañana.

Señor Presidente — Pero para fijar un día especial, señor diputado, rige la disposición que ha leído la Mesa.

Señor Mibelli — No son incompatibles.

9—**Señor Presidente** — Continúa la orden del día con la discusión de la proposición formulada por el señor diputado Imhoff para que se autorice a la Mesa a invertir hasta doscientos pesos en la adquisición de un trofeo destinado como premio para el torneo que se efectuará en el Departamento de Colonia.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — No se ha demostrado todavía que sea necesario invertir hasta doscientos pesos para la adquisición de un premio destinado a un partido internacional de football...

Señor Imhof — No se oye.

Señor Vacchelli — Pero no es solamente para football.

Señor Mibelli — ... El diputado que habló en favor de este asunto, no ha dado ninguna razón en el sentido que justificara eso. Se puede jugar al football sin necesidad de tener esos alicientes, y tan es así, que, efectivamente, se juega durante todo el año con premios que duran muchos años y que valen evidentemente mucho menos que la cantidad asignada.

Por otra parte, se establece un precedente...

Señor Imhof — ¿Cuál es la cantidad asignada, señor diputado?

Señor Mibelli — Son doscientos pesos.

Señor Imhof—No, señor. "Hasta" doscientos pesos; no es lo mismo.

Señor Mibelli — Hasta doscientos pesos; pero fija el criterio de que debe comprender más o menos esa cantidad. Si yo propusiera que fueran veinte pesos, por ejemplo, el señor diputado se opondría, seguramente, con la esperanza de que fuera más.

Señor Imhof — Podría ser menos.

Señor Mibelli — Pero, de cualquier manera, lo más importante no es la cantidad, sino el precedente.

Con el mismo criterio que esa Comisión encargada de desarrollar el turismo en el Departamento de Colonia solicita un premio de la Cámara, podrían hacerlo otros Departamentos y hasta otras ciudades del país. Yo no sé si la Cámara estaría dispuesta, cuando esa oportunidad se presentara, a proporcionar su voto también a esta solución.

Lo que, a mi juicio, se puede hacer,—y eso dentro del terreno reformista que impera en esta Cámara, — es que el señor diputado tratara de convencer a los señores encargados de desarrollar el turismo en el Departamento que él representa, para que los beneficiarios directos por esa campaña o por la valorización de esas fiestas tomaran a su cargo los desembolsos necesarios para atraer a los turistas, ya que éstos dejan su dinero en compensación de los esfuerzos pecuniarios que hagan, y no venir a reclamar a un organismo público cuando es notorio que las arcas fiscales están mucho peor que exhaustas, porque están con un déficit varias veces millonario.

Estas son las razones que tengo para oponerme a que se vote la moción formulada por el señor diputado Imhof.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se autoriza a la Mesa para hacer el gasto a que se ha referido el señor diputado Imhof.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

10—Continúa la orden del día con las modificaciones al artículo 3.o de la ley de 6 de Octubre de 1919 que creó la Caja de Jubilaciones para Empleados del Servicio Público.

Léase el informe y proyecto de ley.

(Se lee):

"Comisión de Legislación.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto del P. E. modificando el artículo 3.o de la ley de 6 de Octubre de 1919, y os aconseja le prestéis aprobación.

Admitido que el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos debe renovarse parcialmente, a razón de un tercio por año, no se descubre qué consecuencia puede haber en que cada año cese un representante de las empresas, otro de los designados por el Ejecutivo y otro de los electos por los empleados. Si esa renovación parcial dentro de cada grupo no puede ofrecer dificultades en los primeros, los ofrece considerables en el segundo, como lo evidencia la nota que el Directorio de la Caja dirigió al Ministerio de Hacienda solicitando la reforma proyectada.

Además, determinando que cada tres años se renovará la representación integra de cada entidad, será posible aplicar en la representación de los empleados la regla de la proporcionalidad, permitiendo así que tengan intervención en la gestión de la Caja mandatarios que respondan a las diversas tendencias que puedan existir entre aquéllos.

Por tales razones, vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al proyecto del Consejo Nacional.

Juan Andrés Ramírez.—Joaquín Secco Illa.—Duvimioso Terra.—Lorenzo Vicens Thievent.—Pablo Blanco Acevedo.—Félix Polleri.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o de la ley de 6 de Octubre de 1919, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos, el que quedará redactado en la siguiente forma: "La Administración de la Caja estará a cargo de un Directorio honorario formado por nueve miembros, tres representantes de las empresas, tres de los empleados y obreros y tres designados por el P. E.

Los miembros del Directorio durarán tres años en su mandato y se renovarán por terceras partes, cesando cada año los tres representantes de cada una de las partes que integran el Directorio.

La elección de los representantes de las empresas y del personal de las mismas, se efectuará empleando el sistema de representación proporcional.

Art. 2.o El P. E. reglamentará la presente ley determinando la forma en que deben verificarse las elecciones de los miembros del Directorio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 13 de 1922.

R. VECINO."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace suso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

11—Continúa la orden del día con el pedido de explicaciones al señor Ministro de Hacienda. Estaba en el uso de la palabra el señor diputado Jude.

Puede continuar.

Señor Jude — Decía, señor Presidente, en la sesión anterior, al sonar la hora reglamentaria, que la tesis que había esbozado el señor diputado Perotti era una acentuación, y hasta diría, mejor, una deformación de esa doctrina,—desmonetizada en los pueblos nuevos,— que se conoce con el nombre de la garantía administrativa. Y me ratifico en lo que dije entonces: que aquella tesis del señor diputado Perotti no es otra cosa que una edición, corregida y aumentada, a la usanza criolla.

De esta última doctrina lo demuestra el hecho de que según el artículo 75 de la Constitución francesa del año 8, que la consagró en la ley, admitía la persecusión judicial de los funcionarios, con la anuencia del Consejo, cosa que parece no se acepta por el sector de que ha partido la interpelación.

Eso quiere decir, señor Presidente, que se consagraba a favor de la administración francesa un derecho: el derecho a resistir, en determinados casos y en circunstancias especiales, la intervención de la justicia.

Pero se incurriría, en mi concepto, en un grueso error y en una evidente falta de lógica, si se supusiera que eso quería decir que se le imponía un deber: el deber de resistirse, en todo instante, a la intervención de la justicia. Y para que se vea cómo es de absolutista y de hermética la tesis del señor representante por Flores, voy a recordar el comentario que dedica un administrativista distinguido, el señor Jucrocq al decreto del 18 de Septiembre de 1870, dictado por las autoridades francesas, con el propósito de restringir y de limitar el alcance de aquel artículo de la Constitución a que antes me refería. Dice el autor a que he aludido: "Así, la jurisprudencia, pugnando por dar aplicación práctica al decreto del año 70, ha establecido una distinción entre lo que ella llama actos o hechos administrativos y actos o hechos personales. La autoridad judicial debe detenerse, en virtud de la separación de autoridades, ante los actos del funcionario que constituyen actos o hechos administrativos. Pero ella tiene el derecho de juzgar los actos o hechos puramente personales de los empleados, aunque se hayan realizado en el ejercicio de la función o con relación a la misma. Esta distinción, — agrega el distinguido profesor, — es sensata, pero no es nueva, y sería un error creer que ella hace producir algún efecto práctico al decreto de 18 de Septiembre de 1870. El artículo 75 de la Constitución francesa del año 8 no protegía nada más que la función; la garantía administrativa era "in rem"; no era la persona del agente del Gobierno la que ella cubría y no se aplicaba a actos o hechos personales de los funcionarios".

Bien, señor Presidente: de todo lo que acabo de exponer surge la certidumbre, y puede tenerse la convicción absoluta de que aún dentro de la legislación francesa, que creó un fuero de excepción para la administración, aún en este caso, al juzgar el antecedente que es materia de esta controversia, se habría permitido que la justicia hubiese tenido ingerencia, porque no hay nada más personal que el delito, y es precisamente un delito lo que se imputa a determinados funcionarios de la Aduana. No obstante eso, se pretende que en un país como el nuestro, que no reconoce fueros, la justicia vaya a la zaga de la Administración y a su arbitrario remolque. Yo creo, señor Presidente, que esto repugna a la tradición democrática de la República, y que es inconciliable también con la vocación liberal e igualitaria de los fundadores.

Pero yo me pregunto: ¿qué razones sustantivas pueden articularse para que no intervenga la justicia, como lo ha decidido el Poder Administrador? ¿No es acaso, señor Presidente, la misión natural de esa rama del Estado la de averiguar y esclarecer los delitos que pudieran cometerse dentro de la jurisdicción de la República? ¿No hay, además, un alto, un vivísimo interés social, cuando se ha de apreciar hechos y circunstancias que pueden comprometer el prestigio de los hombres, que pueden dañar la reputación y la dignidad de los funcionarios, no hay, digo, un alto y vivísimo interés social en que esa intervención se realice en un ambiente de serenidad y de desapasionamiento como el que ofrece la justicia, ante cuya puerta cae en derrota, sin remedio, el vendaval de las pasiones que engendran las luchas políticas?

Yo creo que en estos casos, en la duda, se debe cooperar en favor de la tesis que dé la mayor intervención posible a la justicia. Por lo demás, el mecanismo judicial es el que está capacitado, podemos decir, técnicamente, para esta clase de funciones, para el esclarecimiento de los delitos, porque tiene órganos expresamente creados para ese fin.

Habría, además, otras razones que justifican, en mi concepto, el pase de los antecedentes a la justicia y la conveniencia de que sea ésta quien dilucide la cuestión y avente todas las sospechas que se han divulgado en contra de los procedimientos de determinados empleados aduaneros. El P. E. carece de imperio; la intervención de él podría ser precaria y, en algunos momentos, sin objetivo práctico.

Supongamos que existieran, realmente, culpables en aquella repartición; admitamos, por un instante, que hubiese, en verdad, funcionarios que hubieran cometido delitos. El P. E., según la doctrina aquí sentada por algún señor diputado, sería el único que podría intervenir en su esclarecimiento. Pero bien podría acontecer, señor Presidente, que mientras se estaba sustanciando el trámite administrativo y mientras se quería buscar la prueba documentaria exigida para entregar al presunto delincuente a manos de la justicia, este presunto delincuente pretendiera huir y quisiera fugar. ¿Qué medios tiene el P. E. para impedir eso? El señor diputado Perotti dice, en voz baja, que la policía podría intervenir haciendo imposible la evasión del presunto culpable, y, sin querer el propio señor diputado viene a mi tesis de una manera que mucho le agradezco. Efectivamente, se le detendría; pero... ¿Y?...

Señor Perotti—Y sería sometido a la justicia.

Señor Jude — Sería sometido a la justicia. ¿Y entonces que es lo que ocurriría? Asumiría jurisdicción la justicia, por sobre todo poder y el delito habrá de ser juzgado por ella. Exactamente lo que estaba sosteniendo.

Señor Perotti — Pero el señor diputado está desvirtuando lo que he dicho. Yo he dicho que se le daría intervención a la justicia después, esto es, remitiéndose los antecedentes, el sumario, de acuerdo con la tesis constitucional que he sostenido.

Señor Jude — Muy bien. Yo le estoy demostrando al señor diputado cómo su tesis puede llegar a este absurdo: que mientras se está haciendo el trámite administrativo que él solicita como condición "sine qua non" para que se pasen los antecedentes a la justicia, en cuanto es detenido el funcionario por cualquier razón relacionada con la falta que se le imputa, debe ser sometido, completamente, a las autoridades dependientes de la Alta Corte, estando a su fallo con prescindencia de lo que hubiere de hacer al respecto el Poder Administrador.

Señor Perotti — Por otra parte, es un caso especialísimo que no tiene nada que ver con el caso actual. En este no se trata de delito comprobado; puede resultar también que ha habido ineptitud u omisión.

Señor Jude — No se trata de nada de eso. Aquí se ha hablado de delitos cometidos por funcionarios aduaneros.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Perotti — Y aquí se desentienden del sumario administrativo y pasan los antecedentes a la justicia, reponiendo a los funcionarios acusados en sus puestos mientras la justicia está indagando, precisamente, sobre su culpabilidad.

Señor Jude — Bueno, señor Presidente.

La misma vivacidad con que replica el interpelante me revela que él reconoce la falla de su doctrina.

Por lo demás, y para insistir todavía sobre la poca defensa que puede tener la tesis del señor representante por Flores, voy a poner otro caso. Supongamos que el P. E. intervenga en un caso de sospecha de delito y supongamos que sea lo más diligente que imaginarse pueda. Pero si existe una prueba documentaria de tal difícil compulsa, de tan laboriosa revisación como la que se dice existe en los archivos que se salvaron de la acción del incendio, todo el término de ese examen favorecerá a los culpables, ya que él debería ser computado a los efectos de los plazos dentro de los cuales se consuma la prescripción.

Todo el tiempo que va corriendo, el tiempo que ampara a los delincuentes, porque para interrumpir la prescripción es necesario que el presunto delincuente esté a disposición de la justicia. De manera que con este antecedente puede observarse cómo la doctrina que sustenta con todo calor el señor diputado por Flores llega hasta ser un recurso y hasta un instrumento para la absolución indirecta de los culpables, porque el P. E. podría, queriéndolo, dilatar con toda extensión el trámite administrativo e impedir la sanción del delito, aunque luego estuviera demostrado por los órganos de su jurisdicción. Eso revela, señor Presidente, que no es posible admitir esa doctrina que moral y democráticamente es mala. Y revela otra cosa: que eso importaría tanto como crear un tratamiento especial que supondría la existencia de un fuero especialísimo a favor de determinados ciudadanos, el cual fuero estaría, desde luego, al margen de la Constitución y de la ley.

No hay más fuero, señor Presidente, que el que la propia Constitución establece para las garantías del funcionamiento de los Poderes del Estado. Y por si existiera a este respecto alguna duda, yo he de decir que el propio Ministro José Ellauri, llamado, por muy justos títulos, el padre de la vieja Constitución del año 30, el propio Ministro Ellauri, digo, que debía conocer bien, como es notorio, el espíritu del estatuto político que nos rigió hasta hace poco, dirigía en Marzo 29 de 1831 a los Jefes de Policía la circular que voy a leer y que ratifica en un todo las afirmaciones que acabo de formular sobre de que no puede admitirse la existencia de ningún fuero administrativo.

"Para obviar,—decía el Ministro Ellauri en circular de Marzo 29 de 1831 a los Jefes Políticos,—cualesquiera dudas que puedan ocurrir a los Jefes de Policía Departamentales, creyéndose con fuero para no asistir a las demandas que se les pongan ante los Juzgados Civiles, según ha sido consultado por uno de dichos Jefes y Alcaldes ordinarios respectivos, el Gobierno y Tribunal Superior de Justicia, han acordado ambas autoridades se prevenga a los expresados Jefes que no les compete ni gozarán de fuero alguno y deben responder en caso necesario a di-

chas demandas, por sí o por apoderado. Lo que el que firma lo participa a usted para su conocimiento. — José Ellauri."

Pero, todavía, si esta fuera poco, y si no supusiera suficientemente categórico y definitivo, podría recordar, para disolver un poco la recalcitrancia de mis adversarios en esta exégesis constitucional, que hay una ley del año 38, del 6 de Marzo, que establece preceptivamente la no existencia de ningún fuero en el país. El artículo 1.o de esa ley dice:

"Quedan abolidos los fueros personales en las causas civiles y criminales. Se excluyen, como es evidente, a los militares en los delitos de ese carácter, a los eclesiásticos en la misma situación."

Y por si no fuese bastante todavía, señor Presidente, he de mencionar otro antecedente legal que corrobora esta doctrina y que viene a afirmar lo que estoy diciendo en cuanto a que los fueros administrativos no son más que engendros de mala escolástica.

Señor Buero — Que tampoco lo ha sostenido el señor diputado Perotti.

Señor Perotti—Es una cuestión completamente distinta.

Señor Jude—Ah! Es cuestión de nombres!... No es cuestión de decir que no se acepta el fuero y aceptar los efectos de esa doctrina!

Yo no pretendo que el señor diputado Perotti los haya defendido, pero sí afirmo que es ésta la consecuencia natural de su doctrina.

Señor Perotti — Lo que se ha censurado es que el Poder Administrador renuncie a la prerrogativa de hacer un sumario administrativo, pasando los antecedentes a la Justicia, que es una cosa completamente distinta.

Señor Jude — Si el señor diputado Perotti establece y afirma que no es posible que la justicia intervenga hasta tanto el Poder Ejecutivo no se pronuncie...

Señor Perotti—No es exacto que yo haya dicho eso.

Señor Jude—... el señor Perotti afirma la existencia de un fuero a favor de los empleados públicos.

Señor Perotti—Yo he dicho que el Poder Administrador no debía pasar los antecedentes a la justicia en tanto no hubiera sustanciado el sumario por vía administrativa.

Señor Jude — Es la consagración del fuero.

Señor Buero—¿Me permite una interrupción el señor diputado Jude?

Señor Jude — Sí, señor, con mucho gusto.

Señor Buero—Las doctrinas que sugieren el doctor Jude con tanta elocuencia y el compañero, señor Perotti, no son inconciliables, porque muy bien puede el P. E. adoptar todas las medidas para sustanciar el sumario administrativo, y por su parte el Poder Judicial, si considera que hay delito, tiene derecho a perseguir a los delincuentes.

Señor Jude—Voy a llegar a eso, señor diputado.

Señor Buero—Le voy a a decir, además, lo siguiente: en todos los casos en que a mí me ha tocado intervenir en la sustanciación de sumarios administrativos para constatar delitos, una vez que el P. E. se ha cerciorado de que allí hay delito, recién entonces da cuenta al Poder Judicial; pero, ¿por qué? Porque el Poder Judicial hasta ese entonces no ha tenido noticias de que el delito existía y en este caso puede el Poder Judicial haber tenido noticia de que el delito existía y seguir su acción sin perjuicio de la acción administrativa seguida por el Poder Administrador.

Señor Jude — Eso no tiene nada que ver...

Señor Buero—Esto quiere decir que el señor diputado Jude estaba poniendo en boca del señor diputado Perotti una afirmación que él no había hecho: la de sostener que había fuero administrativo.

Señor Ramírez—¿Me permite una interrupción el señor diputado Jude?

Señor Jude—Sí, señor; con el mayor placer.

Señor Ramírez—Yo he creído entender al señor diputado Perotti que decía que el Consejo Nacional de Administración sólo podía pasar el asunto a la justicia destituyendo al empleado...

Señor Jude—Es claro que sí!

Señor Ramírez—... que invocaba el artículo de la Constitución que dice que lo destituirá y pasará los antecedentes a la justicia.

Señor Jude—Es la existencia del fuero, es clarísimo! ¿Es el fuero o no?

Señor Perotti—El texto constitucional, —voy a ser claro, y, por otra parte, está la versión taquigráfica, en la que se verá que no he alterado una sola palabra de lo que he manifestado,—dice que en los casos de destitución por delito se pasarán después los antecedentes a la justicia ordinaria.

Y bien ¿Qué se buscaba con ello? Sobre todo, ¿qué es lo que se buscó al introducir la modificación en el texto constitucional?

Habría que hacer un poco de historia.

En los casos de sumarios administrativos ocurría esto: se destituía al empleado y se pasaban los antecedentes a la justicia ordinaria; el Juez, por regla general, entendía que el delito estaba castigado con la destitución del funcionario, y entonces, para no recargar la pena sufrida por el delincuente, no quería dictar fallo condenatorio.—(Murmullos).

Señor Ramírez — Está mal informado el señor diputado.

Señor Perotti — Precisamente, se motivaba entonces esta circunstancia: absuelto el funcionario inculpado, no faltó alguno de ellos, excesivamente vivo, que se presentara después reclamando los haberes que había devengado.

Señor Ramírez — Pero eso es distinto.

Señor Perotti — Muy bien; estoy haciendo historia de lo que motivó la modificación constitucional. Este caso se ha repetido una, dos, cinco, diez veces, hasta el infinito, lo que dió motivo, cuando se trató de la reforma constitucional, precisamente, para que se proyectara esa modificación, que consistió en la alteración del texto agregándole solamente la palabra "después". ¿Qué objeto se perseguía con esto? Se perseguía poner la acción administrativa, no frente a la acción judicial, ni aparte de la acción judicial, sino junto a la acción judicial, paralela a la acción judicial.

Así que, después que en materia administrativa se hubiera dictado el fallo correspondiente, vendría la destitución del empleado, remitiéndose entonces los antecedentes a la justicia para que ésta, a su vez, condenara o absolviera, hiciera lo que considerara conveniente, pero sin darle derecho al funcionario para que, imitando el ejemplo de otros antes, se presentara reclamando los haberes devengados.

Señor Ramírez — Lo que yo pregunto al señor diputado Perotti es si he entendido bien o mal yo cuando he creído que el señor diputado dijo que el Poder Ejecutivo no podía pasar los antecedentes a la justicia sino después de haber destituído al empleado.

Señor Perotti — De acuerdo con el precepto constitucional.

Señor Ramírez — Entonces es el fuero.

Señor Perotti — De acuerdo con el texto constitucional, no puede ser de otra manera. — (Murmullos).

Señor Jude — Solicito de la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Como era larga la interrupción, por eso la había consentido la Mesa.

Señor Jude — Evidentemente, yo me encuentro en situación de inferioridad manifiesta con el resto de mis colegas, y carezco de práctica parlamentaria, de manera que estas interrupciones dificultan y desarticulan la exposición que estoy haciendo.

Señor Perotti — Pero respecto a esta incidencia con el doctor Ramírez, permítame leerle el texto constitucional.

Señor diputado Ramírez: al decir lo que yo he dicho, he entendido expresar claramente lo que establece el inciso 12 del artículo 79 de la Constitución.

Señor Ramírez — Muy bien. Quiere decir que el señor diputado entiende el artículo de la Constitución así: que el P. E. no puede pasar los antecedentes a la justicia sino después de haber destituído al empleado.

Señor Perotti — Eso es lo que dice el texto constitucional.

Señor Canessa — Eso es lo que yo entiendo.

Señor Jude—Yo agradezco, señor Presidente, la valiosa cooperación que me ha prestado el doctor Ramírez, con su alta autoridad, porque confirma cómo no andaba desencaminado cuando le atribuía al señor diputado Perotti el propósito de restablecer en nuestro país una doctrina que no puede sostenerse en un país republicano; y decía, señor Presidente, que a todos los antecedentes que he agregado...

Señor Perotti — Los culpables serán los que reformaron la Constitución!

Señor Jude — Voy a llegar a eso, señor diputado, y le voy a demostrar cómo está equivocado también, y cómo el alcance del artículo a que se refiere no es el que pretende darle el señor representante, sino otro completamente distinto.

Señor Perotti — Vamos a ver.

Señor Jude — Decía que en plena concordancia con esas referencias de orden legal existe otra que está individualizada en el artículo 33 del Código de Instrucción, que establece lo siguiente: "Son delitos del fuero común los hechos criminales a que las leyes penales determinan un castigo, cualquiera sea la persona que los ejecuta, cuando deban ser juzgados por el Juez o Tribunales Ordinarios del Crimen."

Ahora bien: las únicas personas que pueden cometer el delito de fraude o exacción, que es el que se sospecha, por aplicar, pudieron perpetrar algunos funcionarios aduaneros, son los empleados públicos. Estos deben ser juzgados, de acuerdo con ese mismo artículo a que me acabo de referir, por los Tribunales Ordinarios del Crimen, como lo establece la ley procesal.

Señor Buero — Eso nadie lo niega.

Señor Jude — ¿Cómo, pues, podría exigirse formalidades especiales para la sustanciación del proceso, como el que se adopte la vía administrativa, cuando la ley no hace distingo de ningún género?

Señor Buero — ¿Me permite?... Hay delitos cometidos por los funcionarios públicos que no llegan a conocimiento de la justicia, directamente: quienes primero lo sospechan son precisamente los superiores, las autoridades encargadas especialmente de esa vigilancia. Yo le preguntaría al señor diputado Jude, si ocupando él un cargo de Ministro de Estado y llegara a su conocimiento que en una oficina de su dependencia se está defraudando tal renta encargado de percibirla, ¿el señor diputado Jude enviaría la denuncia respectiva al Juez de Instrucción? No, señor: el señor diputado Jude, en ese caso Ministro, llamaría a la Inspección General de Hacienda y le diría: en tal oficina es necesario hacer una inspección rigurosa: se levantaría el sumario inmediatamente y si sus conclusiones confirmaran la denuncia que había llegado al Ministro, se destituiría al funcionario, pasándose los antecedentes a la justicia

ordinaria. Es recién entonces cuando se hace un nuevo sumario judicial, cuyas conclusiones pueden coincidir o diferir con el sumario administrativo. Ese es el procedimiento que al menos en mis diez o doce años de vida administrativa he visto aplicar invariablemente.

Señor Jude — Ese es el mal procedimiento que ha servido para cubrir muchas irregularidades y más de un delito.

Señor Secco Illa — ¿Me permite, doctor Jude?

Señor Jude — Sí, señor; no tengo inconveniente.

Señor Secco Illa — Yo creo que se hace una confusión respecto al alcance de los términos contenidos en esa disposición constitucional, interpretándola mal.

Señor Jude — Voy a llegar a eso, señor diputado.

Señor Secco Illa — Lo que esa disposición establece, — al menos para los que hemos recibido y recordamos las lecciones de nuestra vieja Facultad, — es la obligación, para el funcionario administrativo, cuando cree que hay delito, de no dejar las cosas ahí, sino pasar los antecedentes a la justicia, porque una cosa es la destitución y otra cosa la pena, y no queda en la facultad del funcionario destituir y no someter para que el culpable sea penado como todos los demás, pero no le impide que pase los antecedentes a la justicia en cualquier tiempo.

Señor Jude — Claro que sí.

Señor Ramírez — ¿Cuántas veces ha venido un Ministro a esta Cámara a decir que se ha suspendido a un funcionario y sometido a la justicia? Suspendido, nada más.

Señor Secco Illa — Esa es la verdadera garantía, la evolución del derecho, porque todo lo que sea fuero especial, desaparece.

Señor Buero — Es cuando se trata de delitos que no se relacionan directamente con la función que desempeñan.

Señor Perotti — Con la vieja Constitución podrá surgir esa duda, no con la actual que es bien clara.

Señor Jude — Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Si el señor diputado no consiente las interrupciones, la Mesa lo amparará en el uso de la palabra.

Señor Jude — En lo sucesivo no las consentiré, porque, evidentemente, me trastorna completamente el plan que pensaba seguir.

Decía, señor Presidente, que en casos como éste, si admitiéramos esa doctrina, que a pesar de que la repudia en el nombre, la acepta en el hecho el sector batllista, sería consagrar una ley de arbitrariedad, y conceder al Poder Ejecutivo el derecho de detener, cuando así le pugliese, la acción de la justicia penal.

Yo creo que eso no es admisible, porque contraría el principio sustancial de la división de los poderes, porque entiendo que el Poder Judicial tiene su órbita de acción propia y que ya hace un rato largo, por fortuna, que ha salido de su indefinición orgánica, para no seguir siendo un ente subordinado a la voluntad de los Césares.

No sólo creo, señor Presidente, que el Poder Judicial pudo intervenir en esta emergencia, sino que sostengo que debió haber intervenido aún sin la excitación de la rama pluripersonal del P. E.

Señor Perotti—Intervino.

Señor Buero — Muy bien; estamos de acuerdo.

Señor Jude—Pero si el señor diputado admite que únicamente en el caso de que el P. E. se pronunciara con respecto a un funcionario sería legítima la intervención de la justicia...

Señor Perotti — El señor diputado no quiere entender lo que yo he sostenido y repetido, y es que el Poder Administrador no debió haber pasado los antecedentes a la justicia sin haber agotado los recursos administrativos. Eso es lo que censuro.

Señor Jude—Pido a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor diputado Jude.

Señor Jude—Yo he señalado, señor diputado, los inconvenientes que habría en admitir esa doctrina.

Lo que se podría sostener sería la coexistencia de las dos acciones, como lo refería el señor diputado Buero, pero voy a demostrar por qué no es posible hacer tal cosa.

Teóricamente es admisible que puedan marchar, coetáneamente, la acción judicial y la acción administrativa, pero voy a evidenciar que en este caso es prácticamente imposible.

He dicho, señor Presidente, que la justicia no solamente pudo intervenir, sino que debió intervenir en este caso, y me baso en el hecho de que nuestros detectives sin patente han establecido un nexo de causalidad entre las causas del incendio de la Aduana y la existencia de una prueba documentaria que podía comprometer, según se dice, a determinados funcionarios.

Como se ve, se trata de un delito de acción pública y, como tal, cae enteramente en la jurisdicción del Juzgado de Instrucción, que es el que en la Capital interviene en todos los delitos de esa naturaleza. Y si se dijera, como se afirmó, en este mismo recinto, por algún diputado, hace años, que no es incompatible el conocimiento por parte de los Jueces de Instrucción, con la teoría del fuero administrativo, porque el conocimiento puede hacerse con posterioridad al momento que el P. E. se pronuncie sobre los actos del funcionario, yo diría que no tendría sentido otro artículo de esa misma ley que establece la obligación por parte de los comisarios de dar cuenta inmediata a esos funcionarios judiciales de los delitos que se realicen o se supongan perpetrados en los dominios de su jurisdicción administrativa.

Yo me pregunto, señor Presidente: ¿por qué la ley le obligaría a los comisarios a dar cuenta al Juez de Instrucción de los delitos de acción pública cometidos en sus secciones, si esos magistrados pudieran no intervenir?

Voy a poner este caso: supongamos que se haya cometido un desfalco en una oficina pública. El comisario tiene conocimiento del hecho, y de acuerdo con la ley pone en antecedentes de tal ocurrencia al Juez de Instrucción. ¿Qué haría este funcionario?... ¿Se cruzaría de brazos, no tendría acción, debería esperar a que el P. E. le pasara los antecedentes para proceder?... Absolutamente no. Es esa su misión propia, y si no lo hiciera, habría faltado a su cometido.

Señor Buero—¿Me permite, señor diputado?

Señor Jude—Yo le agradecería al señor diputado que no me pusiera en la violencia de las interrupciones, porque insisto...

Señor Buero — Era para hacerle una pregunta con relación a lo que acaba de afirmar.

Señor Jude—... en que con estas incidencias de la controversia me voy extendiendo más de lo necesario y más de lo que deseaba. De modo que si no es descortesía le ruego al señor diputado Buero que no me interrumpa.

Pero tengo que advertir más, señor Presidente: tengo que advertir que los propios defensores de las garantías administrativas la articulan sólo para prevenir la acción de los particulares por los actos de los funcionarios en ocasión a su empleo, pero que no acuerdan ni conciben fueros de ningún género cuando el funcionario ha atentado contra los intereses de la Administración como se supone en el caso ocurrente.

Corrobora también esta interpretación otro texto legal contenido en el Código de Instrucción Criminal bajo el número 285. Dice ese artículo: "Cuando la inspección deba hacerse en alguna oficina pública, se requerirá previamente la venia de la autoridad a que dicha oficina corresponda". Y yo me vuelvo a preguntar, señor Presidente: ¿qué sentido tendrá ese artículo si hubiera de esperarse a que la Administración mandara al presunto delincuente?

Si eso aconteciera, si el P. E., por cualquiera de sus dos ramas, enviara los antecedentes a la justicia, es de suponerse que enviaría también, que acompañaría a la vez, los antecedentes que comprobaran el delito imputado al funcionario.

Señor Buero—El sumario administrativo.

Señor Jude—La prueba documentaria, porque ese sumario contendría la prueba documentaria en que se basará la acción. Y me interrogo, entonces: ¿para qué el Código de Instrucción confiere a los jueces el derecho de hacer una inspección en una oficina pública, sino afirmando el concepto de que aún a despecho del propósito del P. E., el Poder Judicial puede intervenir en los casos de delitos administrativos?

Llego ahora, señor Presidente, al otro punto sobre el cual se ha hecho cuestión fundamental.

Señor Buero—¿No desea que le conteste tampoco a esa otra pregunta, señor diputado?

Señor Jude—Desearía que no me interrumpiera. Después podrá hablar el señor diputado.

Señor Buero—Yo no pensaba hablar. Simplemente quería hacer unas acotaciones a las manifestaciones del señor diputado, porque entiendo que está impresionando a la Cámara con afirmaciones que estimo no son exactas.

Señor Jude—Yo no trato de impresionar a la Cámara, señor diputado. Yo pugno por emitir clara y honestamente mi opinión. Si impresiono es a mi pesar.

Señor Buero—Yo le digo, contestando al caso que plantea el señor diputado, lo siguiente: el artículo del Código de Instrucción Criminal se refiere a los casos en que la autoridad administrativa ha permanecido pasiva ante el presunto delincuente. Entonces, llegado el asunto a conocimiento de la justicia, ésta se ve precisada a llenar ciertos antecedentes que están en el dominio de la Administración. El Código de Instrucción Criminal, con muy buen acierto, le da la autorización judicial de investigar dentro de la oficina si existe o no prueba documentada de ese delito. Es el caso del sumario del comisario Molina, hace tres años.

Señor Jude—Pero que no es la interpretación legal.

Yo he dicho, señor Presidente, que el P. E. no estaba obligado, de acuerdo con ese precepto de la Constitución, a sustanciar previamente el trámite administrativo para luego pasar los antecedentes a la justicia ordinaria.

Yo creo que a las disposiciones constitucionales, como a todas las de la ley común, hay que concederles una inteligencia lógica e interpretarlas sin casuismos.

El artículo constitucional a que se refería el señor diputado, que es el 79, inciso 12, correlacionado con las obligaciones que tiene el Consejo a su vez, establece la obligación por parte del Poder Administrador de pasar los antecedentes a la justicia, inmediatamente después de haber destituído al funcionario. Pero es-

to debe entenderse para los casos de delito infraganti, cual es el...

Señor Buero—No apoyado.

Señor Perotti—Sería curioso que las disposiciones constitucionales se pudieran limitar "a piaccere", como lo hace el señor diputado Jude.

Señor Jude — "A piaccere", no. "A piaccere" es la doctrina que establece el señor diputado Perotti.

Yo digo, señor Presidente, que si no se admitiera de esa manera, con ese alcance, el aludido precepto, se incurriría en los errores y en los posibles peligros que señalé hace un rato, es decir, que el P. E. tendría en sus manos el derecho de absolver a un presunto culpable, permitiendo, por ejemplo, la prescripción de la acción o propiciando su fuga.

Señor Polleri—Yo no he aceptado eso por la vía de los sumarios administrativos, se ha debatido en la prensa, y unánimemente se ha dicho que la doctrina contraria es la exacta. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Jude — Ahora bien: yo creo, como decía hace un momento, coincidiendo en eso con el señor diputado Buero, que cuando es posible, debe admitirse la acción contemporánea de ambas autoridades. Pero cuando tal cosa no pueda verificarse, me parece que debe darse la acción penal, porque ella es la que salvaguarda los mayores intereses sociales.

Existe, se afirma, la prueba documentaria. Pero ésta es de difícil revisación y de intrincada compulsa. Ambas autoridades no la pueden hacer a un mismo tiempo.

Entonces lo que corresponde es que sea la justicia del crimen la que intervenga previamente, a efecto de que ella pida cuenta a los individuos que no cumplieron con sus deberes y que defraudaron la confianza que se había depositado en ellos.

Señor Buero — Eso es exacto en la especulación teórica, pero no con arreglo a los principios prácticos establecidos en la Constitución.

Señor Jude — Eso es exacto en la especulación teórica y en el terreno práctico: Confirma, señor Presidente, esta doctrina que sostengo sobre la contemporaneidad de las acciones el propio doctor Varela, cuya autoridad nadie puede discutir. En el artículo 552 del Ensayo de Código Administrativo el doctor Varela dice lo siguiente: "Cuando de las diligencias instruídas resulte, fundadamente, que se ha cometido algún delito castigado por el Códiio Penal, se comunicará a la autoridad judicial que corresponde, pero sin que la acción judicial interrumpa en ningún caso los procedimientos disciplinarios".

Señor Buero — Quiere decir que se da prioridad a la acción administrativa, lo que es en contra de su tesis.

Señor Jude — No se da prioridad.

Señor Perotti — Es lo que hemos sostenido nosotros y hay otras disposiciones del proyecto que corroboran nuestra tesis también.

Señor Jude — No es un acto facultativo, sino una obligación preceptiva que le manda hacer eso.

Señor Buero — Y lo dice la Constitución, señor diputado.

Señor Jude — Y eso es lo que ha hecho el P. E., en este caso.

Señor Buero — No, señor; porque convencido de que no hay delito administrativo lo mandó al Poder Judicial, lo cual es una verdadera incongruencia. Se supone que si se da conocimiento del asunto al Poder Judicial es porque existe una sospecha de que hay delito.

Señor Perotti — Es decir que el Consejo se ha pronunciado de la culpabilidad de los funcionarios aduaneros. Ha habido error.

Señor Buero — Ha habido error.

Señor Jude — La coexistencia de las dos acciones, de la penal y de la disciplinaria, puede admitirse y debe admitirse cuando es posible. El propio Varela, en el comentario que hace sobre este punto dice textualmente lo siguiente: "Colocada la cuestión en el terreno de la independencia jurídica, de las dos acciones, no veo, dice, que haya ninguna ventaja en que la acción penal pase primero: éste nada gana con esta precedencia, desde que la disciplinaria en nada traba la libertad de sus fallos, etc.". Como se ve, condiciona la posibilidad de la simultaneidad de las dos acciones al hecho de que no haya perturbación ni traba con respecto de ninguna de ellas; pero en este caso, como se trata de un delito cuya comprobación definitiva ha de surgir de la revisación de un archivo complicado y copiosísimo, resulta entonces que debe darse esa precedencia a la acción penal, porque, como lo acabo de decir, la acción penal salvaguarda intereses de mucha mayor entidad de las que ampara la acción administrativa.

El señor representante Perotti nos trajo también, en su breve aunque, en mi concepto, poco afortunada incursión por el jardín en que floreciera nuestro estatuto político, una referencia del maestro Ellauri con respecto a la intervención del Senado en los casos de situación de los funcionarios por omisión o ineptitud. Decía el constituyente Ellauri: "Que el P. E. destituiría, con el acuerdo del Senado, en virtud de consultas que al efecto deben hacerse, y que esto era para dar una garantía más a los empleados".

Y agregaba, señor Presidente, el mismo señor representante, rotundo y afirmativo, acaso para doctorarse en paradojas y para hacerse mestro en el arte del casuísmo...

Seño Perotti — Eso es privilegio "radical".

Señor Jude—... "En estas frases está contenido el verdadero espíritu que guió a los constituyentes al dictar esta disposición.

"El P. E. no podía en modo alguno destituir en los casos de ineptitud u omisión sin previo acuerdo del Senado, para que los empleados tuvieran una garantía más. Y si el P. E., señor Presidente, no podía destituir sin acuerdo del Senado, para que existiera esa garantía de los funcionarios."

¿Es admisible, (pregunta el señor diputado por Flores), que pueda el P. E. someter, sin previo sumario, sin previa culpa por delito, a un funcionario público a la justicia ordinaria, privándolo de esa garantía?

Yo creo que no puede sostenerse tamaña enormidad, señor Presidente."

Como se ve, el señor diputado interpelante, con una sutileza bizantina, pugna por decorar su tesis, presentándola como una garantía más en favor de la inamovilidad de los funcionarios.

Señor Perotti — ¿Me permite una interrupción para aclarar un poquito el concepto?

Señor Jude — Con mucho gusto.

Señor Perotti — Cuando yo dije esas palabras, no entendí, como es natural, promover todo un debate constitucional. Era la interpretación personalísima que él le daba, después de haber leído y meditado el texto del estatuto. Que la tesis que yo sostengo puede ser verdadera, lo demostraría un hecho, sin que esto suponga tampoco pronunciarme sobre la honestidad de los funcionarios judiciales que, en principio, todos reconocemos.

En nuestro país, de acuerdo con nuestra organización republicano-democrática, la justicia no emana del P. E., desde luego, como en los países monárquicos, emana del rey, del soberano; aquí, el Poder Judicial es un Poder aparte.

Pero, se me ocurría lo siguiente: si un Presidente de la República, y hemos tenido algunos en el país, deseara en determinado momento destituir a un funcionario, este funcionario es sospechado de un delito y se pasan los antecedentes a la justicia. ¿Puede encontrar el P. E. el Juez que sirva sus intereses? Es, por lo menos, admisible. En cambio, es más difícil que si se hace un sumario en forma y del sumario no resulta prueba, se condene a ese funcionario. Por eso yo lo veía también como una posible garantía constitucional...

Señor Jude — ¿Ha terminado?

Señor Perotti — Si el señor diputado me interrumpe, no puedo terminar.

. . . . es decir, que antes de pasarse los antecedentes a la justicia, en el caso de un delito, no visible, no comprobado, es necesario que se haga el sumario y se establezca la culpabilidad del empleado...

Señor Jude — Bien, señor Presidente. Yo no puedo seguir en este aspecto la digresión del señor diputado Perotti, porque yo no puedo suponer que haya funcionarios Jueces prevaricadores en mi país.

Señor Perotti — Esa es tan grande ingenuidad como la que le reprochaba el señor diputado Ximénez a otro señor diputado en la sesión anterior.

Señor Jude — Muy bien. Allá el señor diputado con su creencia y yo con la mía.

Lo que afirmo es que el pase de los antecedentes a la justicia del crimen no es en favor de los empleados y contra el Poder Judicial, sino en favor de los empleados contra las posibles iniquidades y las posibles arbitrariedades del P. E. Y esta tesis...

Señor Perotti — Pero, señor, en un sumario administrativo...

Señor Jude — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Perotti — Pero el señor diputado dice que todos los funcionarios son honestos y ahora acaba de manifestar que los que van a sustanciar un sumario, necesariamente van a servir al P. E.

Esa es una incongruencia.

Señor Jude — No hay tal incongruencia. Le he estado diciendo al señor diputado que yo no creo, como él parece insinuarlo, que haya en mi país Jueces prevaricadores y creo que todos cumplen honestamente con su propio deber.

Aquí estamos discutiendo una cuestión de doctrina y no una cuestión de personas.

Señor Perotti — Ahora la doctrina poco tiene que hacer: tienen que hacer los hechos como este, en que el Poder Administrador somete a la justicia a personas que no se sabe si han cometido delitos o no. Eso es lo evidente.

Señor Jude — Yo he dicho, señor Presidente, que la garantía de la Constitución era una garantía en favor de los empleados y en contra del P. E., y esa misma tesis ya ha sido brillantemente expuesta en este Parlamento por el distinguido parlamentarista doctor Ramírez.

El doctor Ramírez, en la sesión del 14 de Noviembre de 1914, expresaba lo siguiente, que me voy a permitir leer: "Se invoca, dice, el artículo 81 de la Constitución—actualmente en el 79—y el otro que se relaciona con las facultades y deberes del Poder Administrador. "¿Qué dice?", se preguntaba el doctor Ramírez: "Que compete al P. E. destituir a los empleados públicos por ineptitud, omisión o delito, pasando en este último caso el expediente a los Tribunales de Justicia? ¿Qué significa ese artículo constitucional? Que el P. E. no puede destituir por sí solo a los empleados públicos. ¿Establece, acaso, alguna garantía para los empleados públicos contra el Poder Judicial o contra el Poder Legislativo? No, señor. *Le da una garantía contra el P. E.* y le dice al Presidente de la República: "La suerte de los empleados públicos no de-

pende de su voluntad; si es omiso, si es inepto, usted tendrá que recurrir al Senado para obtener la autorización necesaria; si delinque podrá destituirlo, pero tendrá que pasar los antecedentes a los Tribunales de Justicia".

Señor Canessa — Y todos debemos estar de acuerdo con eso.

Señor Jude — Quiere decir, señor Presidente, que la inversión de los términos del problema, como lo hace con toda travesura el señor diputado Perotti, no basta para fallar a su favor esta tesis, porque se ha evidenciado que el pase de los antecedentes a la justicia del crimen, en los casos de sospecha de delito, equivale a la venia del Senado en los casos de ineptitud u omisión.

Señor Buero — No apoyado; esa es una tesis completamente nueva.

Señor Jude — Para ratificar, señor Presidente, aún más este concepto, he de agregar que entiendo que el complemento necesario a ese artículo constitucional será un proyecto de ley o mejor una ley que acuerde una garantía a los funcionarios, responsabilizando a la Administración que destituyera a un empleado por delito y luego resultara absuelto ante la justicia del crimen. Porque, según mi concepto, para la Constitución y para la ley, no puede haber otra clase de delito que aquel que determina en cada caso concreto la autoridad competente que es el Poder Judicial.

Por estos antecedentes, creo que el P. E. ha procedido bien en la emergencia y que su conducta no merece el más mínimo reproche.

Voy ahora, señor Presidente, a encarar el otro aspecto de la cuestión y es el que dice relación con el pedido del nombramiento de una Comisión investigadora. Funda en estos términos su pedido el señor diputado interpelante: "También estimo imprescindible,—dice,—la designación de una Comisión parlamentaria que deberá entrar al fondo mismo del asunto y proceder de inmediato a una minuciosa investigación partiendo de la base de la documentación presentada u ofrecida y de la que pudo salvarse de los archivos incendiados."

Debo declarar que soy, por punto general, partidario decidido de las Comisiones investigadoras. No he de mencionar, minuciosamente, cuáles son las razones que tengo para pensar de esa manera; pero he de decir, sí, que entiendo que existe un verdadero interés, un interés fundamental en prestigiar la acción de los centros del Gobierno, demostrando su corrección cuando así corresponda y prestigiándola también al restaurar el imperio de la moralidad y de la ley cuando éstas fueran desconocidas. De manera que no es posible entrar a discutir el punto de vista general del nombramiento de las Comisiones investigadoras. Es un derecho, un alto derecho, un privilegio eminente que tiene la Cámara y que debe usarlo cuando corresponda.

Es, señor Presidente, un derecho y un privilegio que nadie puede negar.

Sí; pero que como todo derecho y como todo privilegio, comporta serias obligaciones, obligaciones concomitantes y emergentes; no basta, señor Presidente, acusar; no basta hacer la mención de que se quiere investigar. Es necesario que el país conozca el fruto de esa investigación y el resultado de esas pesquisas. Porque me parece obvio el deber, de nuestra parte, de proclamar la inocencia de quienes no cometieron delito y fueron correctos y diligentes funcionarios y de divulgar también la responsabilidad de los que fueron indignos de la confianza pública.

Me parace que esa es una satisfacción necesaria; la satisfacción elementalísima a la que tiene derecho la Administración Pública. Porque en mi concepto para que tenga autoridad nuestro juicio y para que la palabra de la Cámara no sea sospechosa cuando pretendemos fiscalizar la acción y el proceder de los otros Poderes, es necesario que nosotros empecemos por cumplir con nuestro deber. Y no cumplimos con nuestra obligación, o la cumplimos mal o de una manera incompleta, decretando, así como así, sin tasa ni medida, a cualquier evento, por cualquier fútil motivo, Comisiones inspectivas cuya labor de nada sirve porque la Honorable Cámara no estudia luego sus conclusiones ni se pronuncia sobre sus resultancias. Las inspecciones, señor Presidente, sin objetivo práctico, pueden ser una forma de la coacción parlamentaria; pueden ser una manera bizantina de quebrar la línea de conducta de una entidad administrativa cualquiera. Y porque puede ser lo uno y porque puede alcanzar lo otro, creo que debemos ser cautos y previsores y meticulosos en el uso de ese precioso instrumento consagrado por la Constitución de la República. La innocuidad de las Comisiones investigadoras anteriores, — la del Casino del Parque Hotel, la del Puerto de Montevideo, la de Cerro Largo, la de Durazno, la de Paysandú, la de la Cárcel Penitenciaría, la del Ferrocarril del Norte, la de la Colonia San Javier, la de los paños para la milicia, etc., — demuestra que hemos hecho de ellas un uso inmoderado y abusivo y que se tiende a desvirtuar el sentido y la finalidad del instituto.

Señor Tabárez — Pero muy útil en muchos casos.

Señor Jude — Si no hay ponderación en la aplicación de ese resorte de buen Gobierno, llegaremos a la licencia del régimen y a la desnaturalización del propósito del constituyente.

Creo que en el caso actual no hay nada que justifique eso que yo llamaría dilettantismo sumarialista.

El P. E. intervendrá cuando le corresponda hacerlo, en la misma forma, eficaz y útil que lo ha hecho hasta el presente. Pero hay, señor Presidente, otra razón que me obliga a oponerme al nombramiento inmediato de esa Comisión Investigadora. Creo que esa Comisión, si se designara por la Cámara, constituiría un acto inconstitucional. Voy a decir por qué. Hay un principio, consagrado en un decreto norteamericano del año 1790, que establece lo siguiente, y que me parece la traducción de un principio básico que está implícito en todas las Constituciones democráticas.

Dice así:

"El orden constitucional de las jurisdicciones no podrá ser trabado, ni los justiciables distraídos de sus jueces naturales por ninguna Comisión ni por otras atribuciones ni coacciones que las que son determinadas en la ley."

Señor Ximénez — Señor Presidente: como es posible que el señor diputado Jude demore algunos minutos más en su exposición, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso.

Señor Jude — Voy a ser muy breve, señor diputado.

Señor Tabárez — Yo propondría una ampliación: que si no hubiera ningún otro diputado que hiciera uso de la palabra, que se prorrogara la sesión hasta terminar con el asunto. — (Apoyados. — (No apoyados).

Señor Ximénez — Como sé que se trata de pocos minutos, insisto en que se prorrogue hasta que termine el doctor Jude.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Tabárez insiste?

Señor Tabárez — No insisto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine su exposición el señor diputado Jude.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado.

Señor Jude — Agradezco la atención a mis colegas y en mérito a esa misma gentileza voy a excusarlos de la tarea de soportar más mi exposición, de suyo fatigosa.

Decía, señor Presidente, que ese principio consagrado en la legislación norteamericana es en mi concepto un principio orgánico que está contenido, implícitamente, en todos los países que tienen, como el nuestro, un régimen consolidado sobre la base de la división de los Poderes.

La separación de las funciones y la división de los Poderes obliga a cada uno de éstos a desenvolverse en el límite de su jurisdicción sin atentar ni invadir la esfera de los otros. Entiendo que si la Cámara pretendiera investigar esa documentación que se ha salvado del incendio de la Aduana, como lo pretende el señor representante Perotti, perturbaría la función del Poder Judicial, invadiendo su campo orgánico, cometiendo...

Señor Perotti — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Jude — Voy a terminar, señor diputado.

Señor Perotti — Ya tenemos un conflicto de jurisdicción entre los dos jueces. Ni el señor Carve Urioste ni el señor Del Castillo se abocarán al estudio de esa prueba: tenga la plena seguridad.

Señor Ximénez — Están en una divergencia de hecho, en una divergencia sin ninguna importancia. Sé en qué consiste.

Señor Perotti — De muchísima importancia. — (Murmullos).

Señor Jude — Yo no soy profeta, ni quiero, por lo tanto, hacer vaticinios al estilo de los que formula el señor diputado Perotti. Creo que conocerá el Juez a quien le corresponda intervenir, porque esos conflictos de atribuciones están perfectamente establecidos en el Código y tienen una solución obligatoria.

Señor Perotti — El señor Del Castillo quiere dar la documentación al señor Carve Urioste, y el señor Carve Urioste no la quiere.

Señor Jude — Eso no tiene nada que ver. Es una cuestión de menor cuantía.

Señor Ximénez — Absolutamente. Es un detalle.

Señor Jude — Yo digo, señor Presidente, que si la Cámara pretendiera asumir jurisdicción, llamando a sí toda esa documentación para formular la resolución que pudiera ser conveniente, trabaría la acción judicial, perturbaría la acción de la justicia, y por lo tanto cometería un acto inconstitucional.

Señor Rossi — Eso ha pasado con todas las Comisiones parlamentarias que se han nombrado, porque cuando no estaban a cargo de la justicia, estaban a cargo del Poder Administrador todos los asuntos que se estaban investigando.

Señor Jude — Yo creo que sería inconstitucional, porque podríamos despojar a la justicia del derecho, en mi concepto, esencial, de su instituto, si diéramos de esa manera al Parlamento el derecho, teóricamente al menos, de poder absolver a los culpables, dilatando un trámite que como el trámite legislativo no tiene reglas fijas y que queda librado por entero al criterio discrecionalísimo de los pesquisantes.

Por esas razones, que he expuesto con un poco de extensión, contrariando mi propósito inicial, voy a votar negativamente la moción del señor diputado Perotti, y en sustitución o a continuación de ella, pediría que la Cámara votara, después que hayan hecho uso de la palabra los demás señores representantes

que lo deseasen, una moción que dijera así, de acuerdo con el ritual seguido siempre en esta Cámara, en casos semejantes: "Oídas las manifestaciones del señor Ministro, la Cámara pasa a la orden del día."

Era cuanto tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 2 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

12.a SESION ORDINARIA

ABRIL 6 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión especial. (Debate sobre el mismo).

ORDEN DEL DÍA:

3—Arrendamientos rurales. Modificaciones del Honorable Senado. (Aceptación de las mismas. Ratificación de votación).

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Abril del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciocho horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Cachón, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Navarrete, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Perotti, Peyrallo, Polleri, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 102.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Pereyra Bustamante.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Bachini, Búrmester, Lagarmilla, Legnani, Martínez, Martínez de Haedo, Muñoz Ceballos, Pérez, Raffo y Vidal.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Antuña, Delfino, Magariños, Veira, Mello, Minelli, Saavedra y Zum Felde.

Total: 8.

2—**Señor Presidente**—Se va dar cuenta de un pedido de sesión extraordinaria formulado por varios señores representantes.

Léase.

(Se lee):

"5 de Abril de 1922.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes don Héctor R. Gómez.

Señor Presidente:

En uso de la facultad reglamentaria correspondiente, solicitamos se cite a la Cámara para mañana 6 del actual, a fin de celebrar sesión a las 18 horas para tratar las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley sobre rebaja de los arrendamientos rurales.

Saludámolo atentamente.

César Rossi. — Gualberto E. Ros. — Rafael H. Tabárez.— César Mayo Gutiérrez.—F. A. Schinca."

Se va a votar si la Honorable Cámara desea celebrar sesión para ocuparse del asunto de que acaba de darse cuenta.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a que la Cámara celebre sesión. El asunto, en primer término, que se indica en el pedido, no está informado.

Se ha citado dos veces a la Comisión de Códigos: a la primera asistimos dos miembros, a la última asistí yo solo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y a la tercera, ninguno, que es lo más fácil.

Señor Berro (don Emilio) — Por lo tanto, no hay informe. Por otra parte, esta citación de reuniones de la Honorable Cámara va contra la resolución de carácter general de no celebrar sesión sino en las horas y días determinados. Sería ir completamente contra el criterio que acaba se sentar la Cámara hoy mismo, negándose a celebrar sesión de seis a seis y media, el votar ésta para un asunto que, en realidad, no es un asunto que se pueda resolver a altas horas de la tarde y con la Cámara ya fatigada.

Por estas razones, creo que se podría tratar el asunto en una sesión próxima ordinaria, pedir preferencia para cualquier día, dentro de este mes, si se quiere y se considera el asunto de urgencia; pero no una sesión especial a estas horas. En realidad, esta es una forma de ir contra los preceptos reglamentarios...

Señor Martínez Trueba — No apoyado.

Señor Berro (don Emilio) — ... como muy bien se dice en un artículo de "La Mañana" hoy, refiriéndose a esta cuestión. Por estas razones voy a votar en contra.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Voy a votar favorablemente la proposición de que la Cámara se ocupe, en una sesión inmediata, del asunto sobre arrendamientos rurales. Considero que es de suma urgencia la sanción de esta ley. Desgraciadamente las esperanzas y las ilusiones que hacían concebir una posible reacción en la situación ganadera del país, ilusiones y esperanzas que fundan en buena parte las opiniones que se oponen a este proyecto, han fracasado. La situación del país, la situación de la ganadería nacional, la situación de los productores de la República es cada vez más crítica. Y yo he recorrido, hace pocos días, el Departamento de Soriano, y traigo una impresión verdaderamente desoladora. Es criminal que la Asamblea no se ocupe de servir a esta clase de productores, el gremio que más merece, que tiene más derecho a la protección y al amparo de las autoridades.

Señor Berro (don Emilio)—Yo no me opongo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—La actitud del señor diputado Berro es una manera de oponerse como cualquier otra.

La ley que sancionáramos, señor Presidente, sería buena o mala; yo creo que sería buena, pero sé que existen opiniones contrarias. Con todo, lo que puedo asegurar es que esta ley, cuanto más prorroguemos su sanción, más anodina resultará, más inútil su propósito, y daría, entonces, malos resultados desde el punto de vista de los contrarios, y no daría los buenos a que nosotros aspiramos.

Es necesario que las leyes que sancionemos las sancionemos en su oportunidad. Esto de que el señor diputado Berro diga que no se ha reunido la Comisión de Códigos, a mí, con todo el respeto que le tengo al señor diputado, me parece irrisorio. Es un asunto que lo sabemos de memoria, que ha pasado por los trámites más minuciosos y más dilatados que cabe imaginar, y que ha sido discutido en todos los tonos, en Comisión, en la prensa, en el Senado y en la Cámara. De manera que exigir ahora un informe de la Comisión, vuelvo a decirlo, me resulta irrisorio. — (Apoyados).

Señor Berro (don Emilio)—El proyecto ha sido fundamentalmente modificado por el Senado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Repito que la Cámara tiene el deber de ocuparse de la situación de estos hombres. La crisis por que atraviesa la República no tiene igual, es una opinión uniforme. Se están pagando arrendamientos, tres, cuatro y cinco veces superiores a lo que la producción de esos campos permite... — (Apoyados).

... se están pagando intereses sobre un dinero invertido, en ganado que se compró en un momento dado, a un precio cinco veces superior al actual. De manera que los ganaderos de la República están pagando intereses del 20 y del 30 por ciento, si se tiene en cuenta lo que valen ahora los productos y el rendimiento que ellos les dan.

Creo, desgraciadamente, que esta ley...

Señor Berro (don Emilio) — Va a ser contraproducente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) —... no es bastante para arrancar de su situación a esta clase fundamental de la riqueza pública; creo que es necesario hacer más; pero ya que este es un principio importante, me parece que la Cámara no debe desoir el clamor público. Debe resolver de una vez esta cuestión.

Por lo demás, el proyecto, tal como viene del Senado, ha sufrido modificaciones que satisfacen bastante a los contrarios de la ley, de manera que esta es una razón más para que no se pongan trabas a su sanción. Según yo tengo entendido, hay opinión hecha entre los partidarios de la ley de aceptar el proyecto venido del Senado.

Entonces, ¿para qué se quiere un informe? ¿No son bastantes todas las piedras que se han puesto en el Senado a este proyecto, y la forma, por cierto excesivamente moderada, en que ha salido sancionado? Si nosotros los partidarios de la ley lo aceptamos así, deben también aceptarlo los contrarios y debemos liquidar de una vez esta cuestión. Voy, pues, a votar afirmativamente el pedido de sesión formulado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rossi, que la había solicitado.

Señor Rossi — Yo, para no hacer perder tiempo, voy a desistir de hablar, máxime cuando todo lo que yo iba a decir lo acaba de manifestar muy brillantemente el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Yo también voy a votar el pedido de sesión que se acaba de presentar en Cámara. Voy a votarlo, como también votaré el proyecto en la forma que ha sido sancionado por el Senado, variando así de actitud con relación a la que asumiera en la última oportunidad en que se trató este asunto en Cámara. Entiendo, como lo ha dicho con mucho acierto el señor diputado Rodríguez Larreta, que las condiciones de nuestro país han variado fundamentalmente desde la época en que ese proyecto fué considerado por la Cámara hasta la hora actual.

Estimo que las perspectivas que todos nosotros generosamente creíamos se realizarían en un futuro muy cercano para la colocación de nuestros productos en nuevos mercados, que determinaría un repunte en los precios de nuestro ganado, todo ha fracasado, y que, en realidad, tales perspectivas se han esfumado.

En esas condiciones, yo entiendo que el Parlamento Nacional tampoco puede permanecer ajeno a este clamor de la clase productora, y en este sentido, aun cuando creo que la ley, en las condiciones que va a ser sancionada, no atemperará en mucho el rigor de la situación actual, estimo que no nos debemos negar a conceder la sanción de disposiciones como las que contiene este proyecto que, según los interesados, son necesarias para conjurar en cierta manera la grave crisis por que atraviesa la República. En esas condiciones, y como fundamento de mi voto en la oportunidad de la sanción de la ley, adhiero también al pedido de sesión extraordinaria de que se ha dado lectura.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la Cámara desea celebrar sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está abierta la sesión.

3—Se va a entrar a la discusión del asunto que motiva esta sesión: las modificaciones sancionadas por el Senado al proyecto de ley sobre arrendamientos rurales. Estas modificaciones comprenden todo el proyecto, con excepción de dos artículos. Si la Cámara no se opone, se leerá todo el proyecto sancionado por el Senado.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase en cada Departamento de la República un Jurado de Conciliación y Arbitraje con la misión de mediar entre los arrendadores y arrendatarios de predios rurales, respecto del precio de los arrendamientos, cuando alguno de los interesados entienda que los precios convenidos en los contratos vigentes no están en relación con los precios corrientes, y con la misión de resolver en las gestiones que a tal efecto se deduzcan por aquéllos.

Art. 2.o Los Jurados Departamentales estarán constituídos por un miembro designado por el Concejo Departamental; un miembro designado por la Liga de Productores Rurales; otro designado por la Asociación Rural; un cuarto miembro designado por la Federación Rural, y un quinto miembro designado por los cuatro árbitros, y, en caso de que no se pongan de acuerdo, por el Juez Letrado Departamental, y conocerán en los conflictos que se relacionen con los predios ubicados en sus respectivos Departamentos, a menos que las partes, de común acuerdo, acepten otra jurisdicción.

Si a los quince días dé promulgada esta ley, algunas de las instituciones mencionadas en el inciso precedente fuera omisa en la designación de los Jurados respectivos, a pedido de cualquier interesado, el Concejo Departamental de Administración de la jurisdicción de que se trate hará la designación del Jurado o Jurados que deban sustituirlos.

Las gestiones a que se refiere esta ley deberán interponerse indefectiblemente dentro del término de ciento veinte días de su promulgación.

Art. 3.o El fallo de los Jurados será inapelable, salvo que la modificación introducida en el precio del arrendamiento difiera en la tercera parte de la renta fijada por el contrato vigente, pues en tal caso se podrá apelar ante un Jurado con sede en la Capital de la República, constituído en la siguiente forma: un miembro nombrado por el Consejo Nacional, otro por la Alta Corte de Justicia, otro por la Asociación Rural del Uruguay, otro por la Federación Rural y uno por la Liga de Productores Rurales.

Art. 4.o El Jurado citará, hasta por segunda vez, personalmente, a las partes, e iniciará sus funciones, tratando, por todos los medios a su alcance, de obtener un acuerdo entre ellas, después de escuchar sus exposiciones. Si no se llegare a un avenimiento entre los interesados, el Jurado resolverá por tres votos conformes, verificando las diligencias de prueba e investigaciones que estime convenientes, en procedimiento verbal o escrito, a juicio del Jurado y fundando su resolución.

Tendrá plena libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio y facultades para requerir la opinión o dictamen de las oficinas y funcionarios públicos, adaptando su fallo a las circunstancias del caso.

Las resoluciones de los Jurados harán plena fe y tendrán fuerza ejecutiva ante la justicia.

No podrán modificarse ni revisarse hasta después de un año de la fecha en que fueron dictadas.

Se actuará ante ellos en papel común.

Art. 5.o El simple hecho de la presentación de reclamo ante el Jurado, retrotrae la renta al mismo precio que para ese campo o predio regía el 1.o de Enero de 1918, pero una vez resuelto en definifiva por el Jurado, la renta será pagada totalmente como lo fije su resolución y desde la fecha de la reclamación.

En el caso de que el campo o predio de que se trate, no hubiere estado arrendado el 1.o de Enero de 1918, el Jurado, a pedido de cualquier interesado, fijará desde luego la renta provisoria que deba pagarse en el intervalo.

Art. 6.o Los Jurados funcionarán en los locales que indique el P. E., el que se encargará de su instalación y suplirá todo lo necesario para su funcionamiento, destinándose al efecto la suma de diez mil pesos ($ 10.000) que se tomará de Rentas Generales.

Art. 7.o Los plazos para los desalojos de los establecimientos rurales de estancia, a que se refieren los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento, modificados por el artículo 1.o de la ley de 1.o de Junio de 1920, quedan fijados uniformemente en un año, ya se trate de arrendamientos con contrato o sin contrato escrito, para el caso de arrendatario buen pagador, aun cuando el contrato haya vencido, siempre que el arrendatario permanezca en el predio arrendado a la sanción de esta ley.

El mismo plazo se acordará en el caso de los arrendamientos a vencerse en todo el curso del corriente año de 1922.

El punto de partida del plazo que se otorga a los arrendatarios para el desalojo, será el de la fecha de la promulgación de esta ley para los desalojos ya intimados. Para los arrendamientos a vencerse con posterioridad a la promulgación de esta ley y dentro del corriente año de 1922, el punto de partida de dicho plazo será el de la fecha de las intimaciones respectivas.

Prorrógase por un año el desalojo de los terrenos de labranza o establecimientos agrícolas que, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 29 de Julio de 1921, debieran hacerse efectivos el 30 de Abril próximo.

Para el caso de que el propietario quiera ocupar el predio personalmente, seguirán rigiendo los plazos de la ley de 1.o de Junio de 1920.

Art. 8.o Durante la vigencia de esta ley el arrendatario que subarriende en uno o más lotes o fracciones no podrá cobrar en conjunto por la sublocación más renta que la que pague al propietario, aumentada en un 10 o|o como máximo.

Art. 9.o No obstante lo estipulado en el artículo anterior, cuando cualquier interesado considere que el precio que resulte, atento a circunstancias especiales, no sea equitativo, podrá ocurrir ante el Jurado respectivo a fin de obtener su aumento o reducción.

Art. 10. Siempre que ante Juez competente se logre probar que por medios directos o indirectos el arrendador ha cobrado o intentado cobrar arrendamientos superiores a los establecidos por esta ley, será condenado a una multa equivalente al importe de un año de arrendamiento, cuyo cobro se hará efectivo por la vía de apremio y se verterá su importe en las cajas de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 11. Esta ley es de orden público, siendo nulas las cláusulas de los contratos que se opongan a la misma. (Artículo 11 del Código Civil).

Art. 12. Los contratos de arrendamientos celebrados desde el 1.o de Enero de 1921 en adelante quedan exceptuados de las disposiciones de esta ley.

Art. 13. Esta ley regirá por el término de dos años, desde el día siguiente de su promulgación, y transcurrido ese término, volverán a regir los precios estipulados

en los contratos vigentes, que hayan sido modificados por el Jurado.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 3 de Marzo de 1922.

JOSE ESPALTER, Presidente.— Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión.

Señor Urioste—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—Yo no voy a prestar mi voto a las modificaciones del Senado, porque ya, cuando se discutió en general este proyecto en Cámara, manifesté que no lo votaría en general,—y así lo hice,—porque consideraba que él no iba a resolver la crisis ni mucho menos. Ahora, como viene sancionado por el Senado, lo considero mucho más anodino todavía.

El artículo 1.o que ha votado el Senado mata por completo las esperanzas y las espectativas que se habían creado con este proyecto de ley. El Senado condiciona el reclamo de los interesados para pedir rebaja en los contratos, a la relación que haya entre los precios vigentes en los contratos y los precios corrientes de la actualidad. Pues bien: esta condición hará en la mayoría de los casos, en la casi totalidad de los casos, ineficaz o imposible la reclamación ante Jurado mediador que crea la ley.

Señor Secco Illa — La ley será contraproducente.

Señor Urioste — Controproducente o innocua, no resultará; no me había expresado bien.

Porque lo que pasa, en realidad, señor Presidente, es que los precios actuales de los arrendamientos si no han subido más de lo que se pagaba hace dos o tres años, se mantienen, por lo menos, en el mismo nivel; la baja que hay en los precios de arrendamiento es completamente insensible al lado de los altos precios, de los cuales se hizo tanto argumento en Cámara, y esta suba o este mantenimiento de los altos precios no se debe a que la situación ganadera haya mejorado: se debe justamente a que se ha prolongado la crisis que impide la liquidación de las haciendas; y el arrendatario, ante la alternativa de hacer una liquidación desastrosa o de seguir pagando altos precios por arrendamientos, prefiere esta última circunstancia, que es como una especie de prima de seguro, en espera de esa reacción que todos esperamos y que tarda en llegar.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Urioste — Permítame, señor diputado; es tarde y quiero terminar.

Así, pues, entiendo que en el Senado, los partidarios de esta ley, al aceptar las modificaciones propuestas para condicionar la reclamación a los precios corrientes, en el fondo hicieron un verdadero derrotismo, se manifestaban partidarios de la ley de arrendamientos y le dieron ese puntillazo como para matarla. Pero a este artícuo 1.o le incorporó al Senado una novedad que quiero hacer resaltar ante la atención de la Cámara, porque es una novedad que no tiene justificación posible, y es la siguiente: el artículo del Senado admite que los arrendadores,—puesto que habla de los interesados,—tendrían el derecho de reclamar la suba de los precios cuando estos contratos no estuvieran en relación con los precios corrientes. No sé en virtud de qué principio de equidad el Senado consiente que un arrendador que con todá libertad de acción, en momentos en que eran más bien menos favorables para sus intereses que los actuales, arrendó a precios bajos, se le permite que actualmente se presente a reclamar una suba de arrendamiento falseando los contratos que hizo con toda libertad de conciencia y de acción.

Señor Secco Illa—Por eso decía yo que era contraproducente.

Señor Urioste—No hay ninguna razón para favorecer en este caso a los arrendadores, porque actualmente las razones que se adujeron para acceder a estos reclamos de las rebajas de arrendamientos son completamente contrarias a las que pueden existir para que se exija un aumento en el precio de los contratos actuales. Me parece que no tiene fundamento ninguno esta innovación introducida por el Senado, que es completamente injusta, y que si había una razón de emergencia para permitir la rebaja, no existe ninguna para permitir la suba de los arrendamientos sobre los precios pactados.

Señor Buero—Evidentemente.

Señor Urioste — Además, quiero hacer notar algunas inconsecuencias en que ha incurrido el Senado, por lo menos, las que se pueden prestar a dudosas interpretaciones. Por lo pronto, establece una rebaja provisoria, mientras dure el proceso de reclamación de la baja de los precios de los contratos, pero no le fija plazo a los Jurados. La Federación Rural indicó a algunos señores senadores la conveniencia de fijar un plazo para que los Jurados se expidieran. Resulta que si estos procesos son muchos, se van a eternizar en las carpetas de los Jurados, y entonces, posiblemente, pasarán los dos años de la vigencia de esta ley, y no va a haber resolución al respecto, y la ley no solucionaría...

Señor Rossi — Ahí es donde tendrá toda su eficacia la ley.

Señor Secco Illa—La ley no debe ser una trampa.

Señor Rossi—No será un trampa, será lo que la Cámara quiso que fuera, eficaz y buena.

Señor Secco Illa—Y resultará que tendrán que pagarlas todas juntas.

Señor Urioste — Nosotros proponíamos al Senado que se fijara un plazo para que el Jurado Departamental se expidiera, y si no se erpedía dentro de tres o cuatro meses los interesados tendrían el derecho de acudir al Jurado central, y darle a éste un plazo relativamente amplio para que se expidiera, y no dejar las cosas así, que no se sabe cómo van a proceder los interesados en los casos de no pronunciarse el Jurado.

Otra cuestión que da lugar a dudas es ese artículo que habla de las multas de un año de arrendamiento para aquellos que traten de violar subrepticiamente esta ley. No establece quiénes son los denunciantes. Esto se puede prestar a maniobras, porque puede un tercero hacer las denuncias y llevar la intranquilidad a todos los arrendadores. Hay una última inconsecuencia del Senado que también está en contradicción con lo que resolvió la Cámara.

El artículo 13 que votó la Cámara establecía que la ley que se va a sancionar ahora también se aplicaría para los contratos hechos después de la fecha del 1.o de Enero de 1921 en adelante, siempre que importaran una renovación de contrato; pero en el Senado también se hizo derrotismo a este respecto, y se suprimió de la ley la palabra "renovación", diciendo: "todos los contratos celebrados desde el 1.o de Enero de 1921 en adelante no caen bajo la vigencia de esta ley". Aquí creo yo que hay otra trampa, de acuerdo con lo que expresé al principio, pues muchos arrendatarios preferirán pagar los precios altos antes de ir a una liquidación ruinosa, y siendo la palabra "renovación" la que salvaba la situación de todos esos arrendatarios que se encuentran en una situación desesperada, la ley del Senado los dejó completamente desamparados.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Voy a votar, señor Presidente, las enmiendas del Senado, aun cuando reconozco que esas enmiendas desnaturalizan en gran parte el propósito y la finalidad perseguidos por la Cámara de Representantes.

En efecto, en el artículo 1.o, como quien no quiere la cosa, bajo la apariencia de una inocencia encantadora, se ha deslizado una modificación que hace casi frustránea y anodina aquella disposición fundamental votada por la Cámara de Representantes, según la cual los precios de los contratos debían reajustarse de acuerdo con las circunstancias del momento.

Ahora se habla de "precios corrientes", cuando la opinión y el voto de esta Cámara fueron precisamente en el sentido de entender que los precios corrientes eran demasiado elevados, no guardaban la armonía, la relación que a nuestro juicio debía existir entre el precio del suelo y el precio de la producción.

No debemos, pues, señor Presidente, llamarnos a engaño.

Yo también creo, como el señor diputado Urioste, que esta ley, en lo que se refiere a los precios de los arrendamientos, no tendrá mucha aplicación, salvo en aquellos casos en que el propietario del inmueble sea un verdadero fenómeno de voracidad.

Otra de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado que no puedo pasar sin protesta, es la que se refiere al plazo de los desalojos, que se reduce a un año, cuando lo justo y lo equitativo hubiera sido prorrogar ese plazo por el tiempo de duración de la ley. Solamente así se armonizarían las distintas disposiciones de la ley, y se pondría en manos de los arrendatarios la única seguridad y garantía que podría defenderlos de los caprichos, de las chicanas o de las represalias del dueño de la tierra.

Se ha reducido también a un año el plazo de los desalojos para los labradores, y ese plazo de un año se le concede a aquellos labradores cuyos desalojos vencen antes del 30 de Abril corriente; para los otros, para aquellos cuyo plazo vence después de esa fecha, no hay ningún amparo, ninguna consideración.

Parece que el Honorable Senado no hubiera tenido en cuenta la necesidad patriótica de extender la agricultura, que no hubiera tenido en cuenta la necesidad de estabilizar las bases agrícolas, que no hubiera tenido en cuenta que no existen en nuestro país tierras disponibles, que no hubiera tenido en cuenta, en fin, que al entregar así al labrador inerme ante la intimación de deshaucio, al lanzarlo del campo, se le coloca ante dos únicos caminos: el de la emigración o el de la miseria.—(Apoyados).

Con todo, señor Presidente, y aunque parezca contradictorio, voy a votar afirmativamente, repito, las modificaciones del Honorable Senado; y voy a votarlas, señor Presidente, porque conozco la pesadez, la morosidad parlamentaria. Sé, además, que este asunto tiene muchos enemigos, y, llevarlo a la Asamblea General, equivaldría a enterrarlo en vida. — (Apoyados).

Además, aparte de los buenos resultados relativos que puede dar, hay en este proyecto de ley algunas disposiciones que bien merecen ser salvadas del naufragio, como por ejemplo, la que se refiere a la limitación de las utilidades del subarrendador, tarifándole en un 10 por ciento el margen o diferencia tolerable de renta, y combatiendo así una forma de especulación o de parasitismo que ha tomado carta de ciudadanía en nuestras costumbres, y que se alimenta, no sólo de la comodidad de los ricos, lo que sería disculpable, sino principalmente de la necesidad de los pobres. — (¡Muy bien!).

Señor Secco Illa — Combatiendo, no; legalizando.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Por estas razones, voy a votar afirmativamente las enmiendas introducidas por el Honorable Senado.

He terminado.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo voy a ser muy breve, señor Presidente, al fundar mi voto afirmativo a las enmiendas introducidas por el Honorable Senado. Las voy a votar afirmativamente, aunque mis ideas son bien conocidas, por haberlas expuesto ampliamente al tratarse este asunto en general y particular.

Yo opinaba en una forma más radical todavía de la que adoptó esta Cámara al sancionar aquel proyecto, y como es natural, debo creer y creo que las modificaciones introducidas por el Senado, en lugar de mejorar la ley, la han hecho más suave, mucho más débil de lo que era en un principio.

Quiero también destruir un argumento impresionista que ha presentado recientemente el señor diputado Urioste, según el cual los altos precios de la tierra se han mantenido, y que los ganaderos prefieren pagar esos precios altos antes que proceder a la liquidación, que sería ruinosa.

Señor Urioste — He dicho la verdad.

Señor Ros (don Gualberto) — Ha dicho la verdad, pero no ha dicho la causa.

Es cierto que se han pagado arrendamientos altos; pero el señor diputado debería haber dicho que esos precios altos que se han estado pagando por la tierra son debidos a la sequía que ha sufrido el país hasta hace muy pocos días, y que los hacendados, antes de perder sus animales, que se les hubieran muerto irremisiblemente, prefirieron pagar los precios que se les exigían con tal de salvar el pequeño capital que les quedaba después de haber sufrido muchos quebrantos.

Señor Urioste — Hay otras causas.

Señor Ros (don Gualberto) — Se impresiona a la Cámara haciéndole creer que se están pagando arrendamientos altos hoy, porque la situación permite pagarlos, y los arrendamientos altos que se han estado pagando se deben exclusivamente a esa sequía.

Señor Polleri — No es exclusivo el factor, señor diputado. Hay la cantidad de ganado que no se puede negociar.

Señor Ros (don Gualberto) — La enorme cantidad de ganado es una apreciación que podría ser muy discutida.

Un señor diputado — Se están liquidando a precios miserables.

Señor Polleri — Pero hay zonas del país en donde ha llovido mucho, y sin embargo, el fenómeno se ha producido, lo que prueba que es la acumulación de ganado uno de los hechos determinantes.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — He dicho, señor Presidente, que iba a ser muy breve, porque me parece que esta no es ocasión de reeditar opiniones emitidas con toda amplitud. Por lo tanto, me limito a dejar expresa constancia de que voy a votar afirmativamente las enmiendas propuestas por el Senado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo veo que, en general, la Cámara desea concluir rápidamente con este asunto... — (Apoyados).

... y tiene razón. No es el caso de que suceda con este asunto lo que sucede con las tarifas tranviarias, en que hay un sector de la Cámara que se ha propuesto hacer obstruccionismo. El obstruccionismo no debe hacerse ni en este caso a que me refiero ni en ningún otro. Los asuntos deben resolverse honradamente, diremos, aplicando esta palabra al hecho de que se resuelva con arreglo a lo que cada uno opina, pero que se llegue a la resolución. Yo siempre he creído, señor Presidente, que las leyes de emergencia son generalmente inútiles y a veces perjudiciales; he creído que el interés de los que tienen fortuna prevalece generalmente. En la lucha de pobres y ricos es cosa muy rara que triunfen los pobres y que sean vencidos los ricos. El caso general es que estos últimos sean los vencedores.

Tenemos una ley de alquileres que ha sido casi inútil, la cual ha dado lugar, señor Presidente, a que en muchos casos en vez de bajarse los alquileres se subían. Conozco muchos.

Señor Cortinas — Porque era justo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor; y voy a decir por qué: porque la Comisión de alquileres ha cometido el error de nombrar ingenieros antes de resolver...

Señor Martínez Trueba — Apoyado: ha desnaturalizado la ley completamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y arquitectos para que tasen las propiedades y con arreglo a esa tasación fijen después el porcentaje que deben alcanzar los alquileres. Las tasaciones hechas en una forma liberal resultan desastrosas para los inquilinos, y al inquilino que se ha presentado diciendo que pagaba ochenta pesos y que creía que no debía pagar más de cuarenta, conozco varios casos en que se le ha mandado pagar ciento veinte. — (Hilaridad).

Esto parece broma, pero es la realidad.

Señor Tabárez — Es exacto, es así.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En cuanto a esta ley que estamos discutiendo tiene razón el señor diputado Urioste en lo que dijo hace un momento con respecto a casi todo su articulado.

Ese articulado contiene disposiciones anodinas que en la práctica no van a servir para nada, pero tiene una disposición que es de una gran eficacia. Es necesario, señor Presidente, proteger a los arrendatarios; tenemos el deber de protegerlos; es una función pública que no debemos renunciar y debemos usar de nuestras facultades para favorecer las condiciones de esos trabajadores tan perjudicados por los sucesos que son de notoriedad. El artículo 5.o del proyecto es una preciosa disposición. Los adversarios de la ley considerarán que es un artículo sumamente atentatorio. Por el solo hecho de presentarse un arrendatario a la Comisión respectiva pidiendo la rebaja del arrendamiento, por ministerio de la ley, el arrendamiento se rebaja al precio que tenía en el año 1918 y, si no había un precio para ese campo en el año 1918, se fija por la Comisión un arrendamiento provisorio hasta que el caso se resuelva definitivamente. En esta forma los arrendatarios tienen el medio de paralizar la acción fuerte del propietario. Indirectamente los propietarios se verán obligados a arreglar honestamente y en condiciones razonables con sus arrendataios, porque la misma ley establece, en el mismo artículo, que en un caso de esa naturaleza serán citados el propietario y el arrendatario y la Comisión tratará de avenirlos. Y generalmente, señor Presidente, el avenimiento se producirá y concluiremos, con esos arrendamientos monstruosos, como los que se pagan en el Departamento de Soriano, en el cual hay campos que estaban arrendados a 12 pesos la hectárea...

Un señor representante — La cuadra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La cuadra.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De donde resulta que las leyes de emergencia pueden ser buenas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esa disposición del artículo 5.o es la única que yo he visto en las leyes de emergencia que sea de eficacia para servir realmente a los que se quiere servir. Por ese artículo, y solamente por ese artículo, yo voto la ley en debate. — (Apoyados).

Nada más tengo que decir.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi — Tal vez, señor Presidente, se pudiera considerar innecesario discutir más este asunto; pero tengo un interés especial en recalcar que la Cámara se está demostrando demasiado pesimista sobre la obra que nos manda el Senado. Claro que yo no la voy a defender. Yo creo que ella es pésima.

Señor Imhof — Entonces no hable. Todos estamos de acuerdo!

Señor Polleri — ¡Basta con ese elogio!

Señor Rossi — Creo que si la ley que hizo la Cámara no era bastante justa, por demasiado blanda, es muy inferior aún la del Senado, — como con toda razón lo han demostrado los colegas que antes hablaron. Pero aún así no puede decirse que será una ley ineficaz, ni mucho menos. Al contrario, será bastante eficaz, porque los Jurados, conocedores mejor que nosotros de la situación en que está la campaña, — y a la cual se refería con justos términos el señor diputado Rodríguez Larreta, — cumplirán acertadamente la misión que desde el principio les asignamos. Repito, pues, que por esto no comparto el pesimismo del señor diputado Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo pesimista, si yo creo que ese artículo va a ser formidable!

Señor Rossi — ... pues creo, al revés, que es ahí donde reside toda la eficacia de la ley. A los Jurados les da esta ley facultades amplias para que rebajen las rentas a términos justos, que ellos apreciarán en cada caso. Aunque en términos generales, ese es el concepto claro del artículo 1.o. Más todavía: hay un artículo, creo que el 5.o, en el cual se empieza por decir que las rentas, por el solo hecho de reclamarse ante los Jurados, se retrotraerán al año 1918. Esa es, bien analizada, una pauta legal y firme para fijar criterio a los Jurados.

Señor Ramírez — Lo ha dicho el señor diputado Rodríguez Larreta. ¿No lo ha oído?

Señor Rossi — De modo que teniendo este artículo, indudablemente, toda una pauta bien determinada, a la libertad que en otros se ha fijado a los Jurados, nadie puede dudar que su acción será todo lo eficaz, para regularizar los arrendamientos, que tuvimos en vista los iniciadores de esta ley.

Señor Buero — ¿Me permite? Tengo entendido que al establecerse en el Senado las palabras "precios corrientes" se determinó que los precios corrientes serían los precios que rigieran normalmente. Así que se ha limitado también el procedimiento y la amplitud de juicio de los Jurados Avaluadores.

Señor Rossi — Yo no lo entiendo así, puesto que si así fuera...

Señor Polleri — ¿Cómo no lo va a entender si lo dice el texto de la ley en el artículo primero? — (Murmullos).

Señor Sosa — Dice: "precios corrientes", y debe entenderse que lo son con arreglo al precio de la producción.

Señor Polleri — No; se está a normas interpretativas, no al texto de la ley. El texto de la ley dice otra cosa.

Señor Rossi — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Sosa — El precio de los arrendamientos tiene que estar de acuerdo con los precios de la producción.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rossi — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Voy a robustecer su tesis para demostrar que el Jurado tendrá que tener en cuenta las condiciones precarias por que atraviesa la ganadería.

Señor Sosa — Es claro. Para eso es un Jurado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Eso está en la ley; lo recuerdo porque es un artículo que yo redacté. Es cierto que en el primer artículo se habla de los precios corrientes; pero en el artículo 4.o, al hablar del fallo del Jurado, se dice así: "Tendrá plena libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio y facultades para requerir la opinión o dictámenes de las oficinas y funcionarios públicos, adoptando su fallo a las circunstancias del caso".

Señor Rossi — Es claro; y no puede suponer otra cosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De manera que esta disposición es lo suficientemente lata para que el Jurado tenga en cuetna la situación de la ganadería y aprecie las circunstancias del caso.

Señor Urioste — Ese es el criterio que predominó en el Senado cuando se debatieron los precios corrientes y los precios actuales.

Señor Rossi — Bueno, señor Presidente, voy a continuar, y pido que no se me interrumpa, sobre todo si la Cámara quiere que en pocos minutos más se haya terminado esta sesión. Y prevengo nuevamente que si me he decidido a hablar, es porque esta discusión es muy útil para aclarar la ley.

Ya por lo pronto está apareciendo con toda claridad cuál va a ser la verdadera misión que la ley le confiere a los Jurados. Y lo que acaba de decir el señor diputado Rodríguez Larreta, agregado a lo que yo dije, puede robustecerse más recordando que en otro artículo se establece un Jurado de apelación, ante el cual se recurrirá cada vez que la renta sea disminuída por los Jurados departamentales en más de un 33 o|o, en la tercera parte. Quiere decir que el Jurado puede disminuir la renta en una forma apreciable, tanto que puede ser de un 50 y de un 60 o|o de los precios actuales.

Señor Buero — Si los precios corrientes bajan en esa proporción.

Señor Rossi — Además, los precios corrientes, que el señor diputado Buero está ahora explicando a su manera.

Señor Buero — Yo no estoy explicando a mi manera, señor diputado. Recordaba lo que se decía en el Senado al fundar esa disposición, y el señor diputado no tiene el derecho de interpretar mal las opiniones que otros tienen con respecto a este asunto.

Señor Rossi — El señor diputado Buero se ha olvidado, repito, que la discusión de ese artículo tuvo dos partes; en la primera se hablaba del precio de la producción, simplemente, y en la segunda se dijo que los precios corrientes podrían comprender las dos cosas,—la renta y la producción,—pero nunca se dijo de la manera terminante que emplea el señor diputado Buero, que los precios corrientes se referían sólo a la renta.

Señor Buero — Yo no he dicho nada de la renta, señor diputado. Los precios corrientes, es decir, los de las operaciones que se efectuaran en esa época.

Señor Rossi — Así, sí; así estamos de acuerdo, si el doctor Buero no quiso referirse, con las palabras "precios corrientes", a sólo la renta. Pero en el Senado se aclaró más...

Señor Buero — No, señor. Yo puedo tener interés en arrendar un campo y pagar más de lo que el campo pueda producir por circunstancias excepcionales...

Señor Rossi — ... se dijo en el Senado también que debía tomarse en cuenta lo que corrientemente se ha pagado por renta para la explotación de los campos dedicados a la ganadería. No sólo ahora, sino en todas las épocas.

De manera, señor Presidente, que hay motivos de sobra para esperar que la ley será bastante eficaz para evitar la bancarrota de los trabajadores rurales.

Pero todavía tenemos en nuestras manos—y lo haremos en seguida—el medio de hacerla aún más eficaz; proponiendo en nueva ley algunas de las cláusulas que el Senado no ha querido aceptar o las que no ha querido dar toda la amplitud que nosotros deseamos.

Entre ellas la prórroga de los plazos para los desalojos. Y eso lo haremos, así lo espero, con la urgencia que las circunstancias exigen.

He terminado.

Señor Etchevest — Pido la palabra.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Hago moción para que cuando termine de hablar el señor diputado Etchevest, se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Buero — Que se vote esa moción después que termine el señor diputado Etchevest. Yo creo que es irregular eso.

Señor Presidente — Esta clase de mociones no se discuten, señor diputado. Se votan en seguida.

Señor Buero — Yo también deseo, señor Presidente, que se dé el punto por suficientemente discutido tan pronto como termine el señor diputado Etchevest, pero no por anticipado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Etchevest.

Señor Etchevest — Yo quería decir, señor Presidente, que comparto el criterio de los que han manifestado aquí que, en realidad, esta ley no es tan ineficaz como podía haber parecido en los primeros momentos. Entiendo también que lo que se diga en esta Cámara a propósito de esta discusión, puede ser muy importante para los efectos de la interpretación y del criterio que se han de formar los jurados al dictaminar sobre los juicios que sean sometidos a su consideración.

Señor Cortinas — Es opinión personal.

Señor Etchevest — El artículo que ha sido principal objeto de crítica ha sido el artículo 1.o, que establece las bases a las cuales se han de ajustar los jurados para establecer en definitiva los precios de los arrendamientos.

El señor diputado Ros ha explicado con perfecta propiedad cuáles han sido los motivos de los precios excepcionales que se han pagado, y esta explicación ha sido comentada brillantemente por el señor diputado Rodríguez Larreta. También el señor diputado Rossi ha hecho una aclaración eficaz al respecto.

Señor Polleri — Las aclaraciones no fijan normas.

Señor Etchevest — Pero son eficaces a los efectos de la interpretación de la ley.

Señor Costa — Es interpretación personal.

Señor Polleri — Esa es una interpretación perfectamente personal.

Es el texto de la ley lo que vale; la ley vale por lo que dice. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Se ruega a los señores diputados que respeten el orden del debate; la Mesa levantará la sesión si siguen los señores diputados interrumpiendo al orador.

Tiene la palabra el señor diputado Etchevest.

Señor Etchevest — De modo, señor Presidente, que, a mi modo de ver, a lo que se ha querido referir expresamente la ley, en este caso, al hablar de precio corriente,...

Señor Polleri—¿A los que no son precios corrientes?

Señor Etchevest—... no es al precio que se paga por circunstancias excepcionales, sino al precio real y efectivo de los arrendamientos.

Señor Urioste—Se conoce que el señor diputado no ha leído la versión taquigráfica del Senado.

Señor Secco Illa — Me parece que en vez de aclarar va a quedar más obscuro!

Señor Polleri—¿Se quiere hacer la ley ahora en la discusión?

Señor Berro (don Emilio)—Señor diputado Etchevest: este proyecto viene del Senado y allí es donde está la historia de la sanción.—(Murmullos).

Señor Etchevest—No: lo que ha venido del Senado es un proyecto que nosotros vamos a votar interpretándolo con criterio propio, criterio que debe ser tenido en cuenta cuando los Jurados apliquen la ley; de otro modo, se falseará nuestra intención.

Señor Sosa—¿Me permite una interrupción?

Señor Etchevest—Sí, señor diputado.

Señor Sosa—Si el fin de esta ley fuera conservar los precios corrientes contra los cuales reclaman los arrendatarios...

Señor Cortinas—No: reclaman contra los anteriores.

Señor Costa—Reclaman contra los precios de los actuales contratos.

Señor Sosa—... los precios corrientes, señor, que son los precios onerosos que están en desacuerdo absoluto con los valores de producción...

Señor Polleri—Tan no es así, que los contratos después del 21 de Enero están excluídos; la ley lo dice expresamente.

Señor Sosa — ... resultaría que esta ley, por confesión misma del Parlamento, es absolutamente inútil... No se dictaría!

Señor Polleri—Hay mucho de eso.

Señor García Morales—Para ser lógicos no se debería permitir contratar.

Señor Polleri—Si en la ley hay un artículo especial que dice que los contratos celebrados después del 21 de Enero no se podrán alterar.

Señor Presidente—Señor diputado Polleri: tiene la palabra el señor diputado Etchevest. La Mesa ruega al señor diputado Etchevest que no consienta las interrupciones, porque de otra manera no podrá ampararlo en el uso de la palabra.

Señor Etchevest—No las consiento más, señor Presidente.

Para corroborar lo que acaba de manifestar el señor diputado Sosa y algunos otros señores legisladores, basta citar el artículo 4.o que mencionó el doctor Rodríguez Larreta, el cual da a los Jurados amplias facultades para analizar y tomar en cuenta diversas circunstancias que pueden servir para establecer un criterio definitivo acerca de cuál debe ser el arrendamiento que se debe pagar.

Señor Secco Illa—En cada caso.

Señor Etchevest—Esto da la pauta definitiva acerca de cuál ha sido el espíritu del legislador al hablar de precio corriente.

Señor García Morales—El espíritu del señor diputado, nada más.

Señor Polleri—La letra de la ley y nada más.

Señor Etchevest—La letra no sirve para nada, señor; hay que ir al espíritu!

Señor Polleri—¿La letra no sirve para

nada? Tiene que quedar constancia de esta última parte de la manifestación del señor diputado.—(Murmullos).

Señor Etchevest—He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Como hay quórum máximo en Sala, si así se resuelve, se comunicará inmediatamente la sanción de la Cámara.—(Apoyados).

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 58 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII — Montevideo, Lunes 17 de Abril de 1922 — Núm. 4825

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días..	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso ..	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Existiendo en el depósito "Detalle" una cantidad de papeles reclames procedente de rezago o abandono, se llama a postores para su venta, con la obligación de destinarlo a la fabricación de papel.

En las propuestas deberá expresarse el precio que se pagará por kilo, estándose al peso que resulte.

Al retirarse el papel referido debe ser cortado e inutilizado en presencia del funcionario que se designe.

Las propuestas se presentarán en la División de Utiles y Muebles de la Dirección General de Aduanas el día 7 de Abril próximo, a las 10 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el Escribano de Aduana en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 29 de 1922.

Mz.31-6063-v.ab.17.

Llámase a propuestas a todas las casas del ramo para la provisión de diez máquinas de escribir, cinco máquinas para estado, dos máquinas de sumar y diecinueve mesas para las mismas, estas últimas, según el modelo de la División de Utiles de Aduana.

Los proponentes deberán expresar la marca, tipo o formato de la máquina ofrecida y accesorios que las acompañarán.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Aduanas en el sellado de ley el día 7 de Abril, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el Escribano de Aduana a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 29 de 1922.

Mz.31-6062-v.ab.17.

Receptoría de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a 12 latas tabaco hebra con 57 kilos, apresadas por el comisario seccional Juan Martínez Pintos y escribiente Gabriel Bonilla, el día 13 del corriente, a las 6 horas, sobre la costa de Cuareim, inmediaciones del Resguardo Compodónico, para que se presenten ante esta Receptoría dentro del plazo de treinta días, contados de la fecha, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Marzo 21 de 1922. — E. D'Epaux.

Mz.28-5983-v.ab.20.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un aparato motor, generador, auxiliares y propulsor para el remolcador "Emperor", de acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos, el 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Juan Pradelles, Jefe de la División Marítima.

Ab.5-6168-v.ab.22.

Facultad de Medicina

AVISO

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a propuestas para la provisión de treinta microscopios con destino a Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía, en las condiciones que determinan las bases que están de manifiesto en la Secretaría de la Facultad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado, serán recibidas en la Secretaría hasta el sábado 22 del corriente, a las 10 horas, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Ab.5-6186-v.ab.21.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Sección Exámenes y Concursos

Solicitudes de examen

Se previene a los interesados que las solicitudes de examen para el próximo período de Mayo se recibirán en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos), todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, con excepción de los días sábado, en que se recibirán de las 8 y 30 a las 12 horas, desde la fecha hasta el día 20 del corriente mes. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — J. C. Castellanos.

Ab.5-6199-v.ab.20.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES
Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9904

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ansonia Clock Co., de Ansonia y Nueva York, Estados de Connecticut y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MENTOR

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6145-v.ab.24.

ACTA N.o 9953

Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Con esta fecha, Cranwell Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6196-v.ab.26.

ACTA N.o 9959

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Harrison Mc. Gregor Company Limited, han solicitado el registro de la marca:

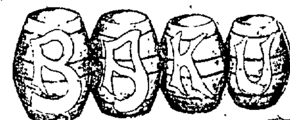
"ALBION"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6170-v.ab.26.

ACTA N.o 9923

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6208-v.ab.27.

ACTA N.o 9931

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Goncalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HARINA LACTEADA SISTER"

para distinguir artículos de las categorías y 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6059-v.ab.28.

ACTA N.o 9909

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

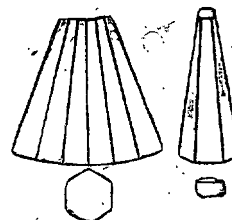


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6140-v.ab.24.

ACTA N.o 9900

Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Iavecchia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. (polvos de talco). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5904-v.ab.17.

ACTA N.o 9888

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Warner Brothers Company, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Warner's

Rust-Proof Corsets

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5991-v.ab.17.

ACTA N.o 9960

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de John Walker y Sons Limited, han solicitado la renovación de la marca:

JOHNNIE WALKER

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6171-v.ab.26.

ACTA N.o 9903

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James S. Kirt Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JAP ROSE

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-6090-v.ab.22.

ACTA N.o 9886

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ADJUSTO

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5990-v.ab.17.

ACTA No. 9889

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Warner Brothers Company, de Bridgeport, Connectucut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Redfern

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5992-v.ab.17.

ACTA N.o 9915

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6177-v.ab.26.

ACTA N.o 9912

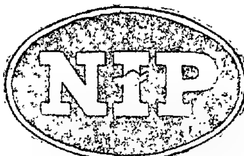
Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA PALOMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6174-v.ab.26.

ACTA N.o 9902

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James S. Kirt y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-6089-v.ab.22.

ACTA N.o 9963

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de "Read Brothers Limited", han solicitado la renovación de la marca:

NIP

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6173-v.ab.26.

ACTA N.o 9961

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Limited, han solicitado la renovación de la marca:

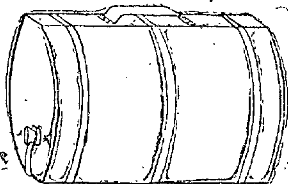


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6172-v.ab.26.

ACTA N.o 9922

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

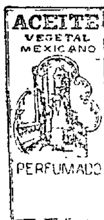


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6209-v.ab.27.

ACTA N.o 9921

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Beltrami y Chorro, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (un aceite vegetal mejicano perfumado para teñir el cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6207-v.ab.27.

ACTA N.o 9917

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6206-v.ab.27.

ACTA N.o 9918

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los doctores Alcides Godoy y Astrogildo Machado, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"VACINA ANTICARBUNCLOSA MANGUINHOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una vacuna anticarbunclosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6210-v.ab.27.

ACTA N.o 9929

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Gonçalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VELAS D'ERBON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6058-v.ab.28.

ACTA N.o 9911

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARCOLINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6143-v.ab.24.

ACTA N.o 9910

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

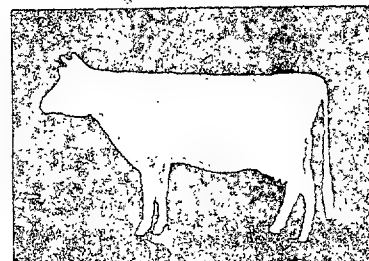
"SEDALITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6142-v.ab.24.

ACTA N.o 9971

Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6289-v.ab.29.

ACTA N.o 9972

Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

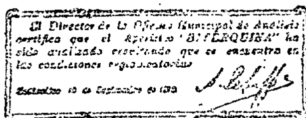
"DEGERMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6290-v.ab.29.

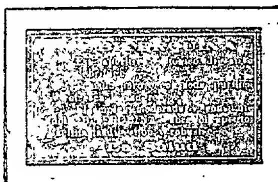
ACTA N.o 9945

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esa fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:









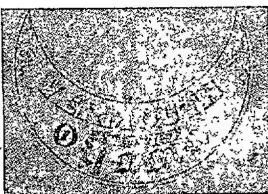
ara distinguir artículos de la categorías 8, lases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

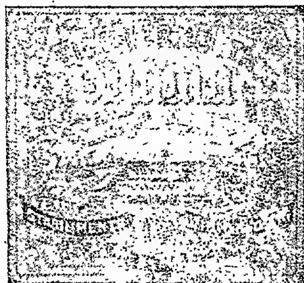
Mz.31-6056-v.ab.21.

ACTA N.o 9946

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esa fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:







ara distinguir artículos de la categorías 8, lases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-6057-v.ab.21.

ACTA N.o 9930

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esa fecha, el señor Alberto Goncalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

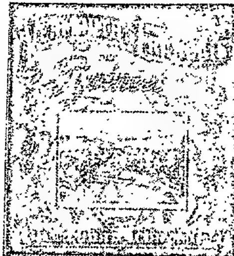
"DEPURATOL"

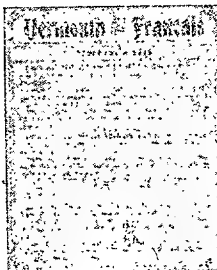
ara distinguir artículos de la categoría 9, lase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-6059-v.ab.21.

ACTA N.o 9944

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esa fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca





a distinguir artículos de la categorías 8, lases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-6055-v.ab.24.

ACTA N.o 9890

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sunbeam Motor Car Company Limited, de Blakenhall, Wolwerhampton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

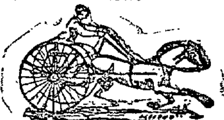
SUNBEAM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5993-v.ab.17.

ACTA N.o 9882

Montevideo. Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Silvio Amadeo, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



Marca Registrada

SPINEDA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5767-v.ab.8.

ACTA N.o 9926

Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6026-v.ab.18.

ACTA N.o 9936

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VASENOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6027-v.ab.18.

ACTA N.o 9895

Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zenobia Limited, de The Zenobia Laboratories, Woodgate, Longhborowgh, Leicestershire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

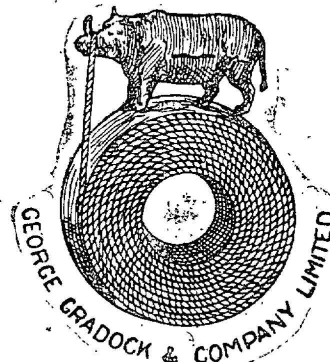
ZENOBIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6024-v.ab.18.

ACTA N.o 9896

Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George Cradock y Company Limited, de Wakefield, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 27.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6025-v.ab.18.

ACTA N.o 9937

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

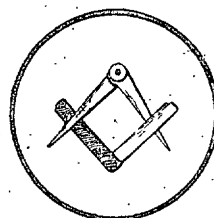
"VARTA"

para distinguir artículos de las clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6028-v.ab.18.

ACTA N.o 9906

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Fernández (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 60.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a (especialmente toda pieza de fundición). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6141-v.ab.24.

ACTA N.o 9905

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cudahy Packing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

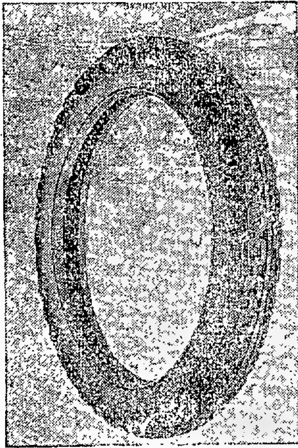


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6144-v.ab.24.

ACTA N.o 9966

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

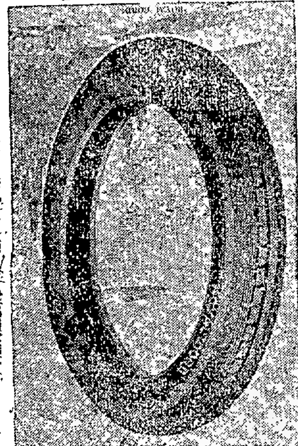


para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6268-v.ab.29.

ACTA N.o 9967

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

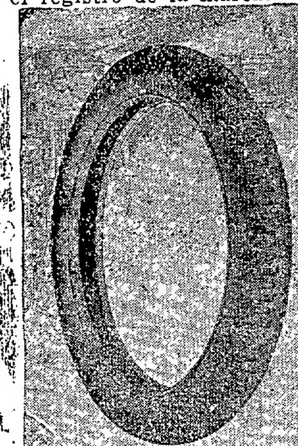


para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6269-v.ab.29.

ACTA N.o 9968

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6270-v.ab.29.

ACTA N.o 9933

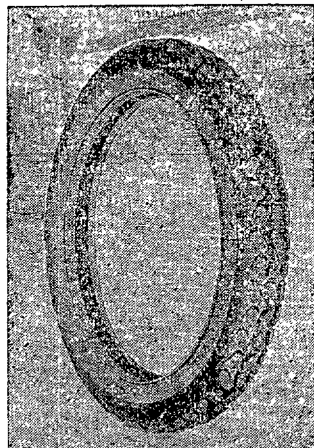
Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "RUBI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ab.7-6248-v.ab.29.

ACTA N.o 9969

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6271-v.ab.29.

ACTA N.o 9962

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de John Walker y Sons Limited, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6272-v.ab.29.

Acta N.o 9928

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6246-v.ab.29.

ACTA N.o 9925

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingersoll-Rand Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LITTLE DAVID

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 23.a, 30.a, 32.a, 35.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6245-v.ab.29.

ACTA N.o 9964

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Antonio Gómez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVENIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9; clases 1.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seccin.

Ab.5-6184-v.ab.26.

ACTA N.o 9927

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6243-v.ab.29.

ACTA N.o 9924

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Elizalde, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

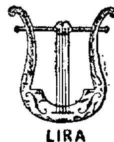


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6244-v.ab.29.

ACTA N.o 9932

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6247-v.ab.29.

ACTA N.o 9913

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6175-v.ab.26.

ACTA N.o 9914

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6176-v.ab.26.

ACTA N.o 9973

Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CREMAGEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6291-v.ab.29.

ACTA N.o 9954

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MANNEQUIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6293-v.ab.29.

ACTA N.o 9955

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRAFALGAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6294-v.ab.29.

ACTA N.o 9956

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARISTOCART"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6295-v.ab.29.

ACTA N.o 9957

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRUNIT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6296-v.ab.29.

ACTA N.o 9958

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"GRISETTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6297-v.ab.29.

ACTA N.o 9950

Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esta fecha, Beceiro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, 4.a a 8.a, 12.a, 14.a a 16.a, 18.a a 21.a, 23.a, 24.a, 36.a a 31.a, 33.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a a 61.a, 71.a a 74.a, 76.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6292-v.ab.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5

Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Piola y Lagomarsino han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfato de cobre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.25-5912-v.ab.21.

ACTA N.o 15

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores José Garese e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de papeles heliográficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.24-5899-v.ab.20.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de útiles de escritorio y de servicio

Llámase a licitación pública por el término de ocho días para la provisión de útiles de escritorio y de servicio, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, y de 8 a 12 los días sábados, en la calle Piedras número 406.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 del coriente, a las 16, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1922. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.5-6195-v.ab.18.

Llamado a licitación para la provisión de cordones destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de 6.000 metros de cordón de primera clase y 300 metros de cordón de segunda clase, destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 17 del corriente mes, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.3-6122-v.ab.17.

Primer llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios en el trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 8-440 y 16-000.

Llámase a licitación por primera vez y por el término de veinte días para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a Minas (trozo entre los kilómetros 8-440 y 16-000), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 14 a 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas, en que serán abientas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.30-6032-v.ab.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Maldonado entre la de Victoria y Bulevar General Artigas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — La Dirección.

Ab.22-6276-v.ab.22.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6242-v.jl.12.

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massucco y Riggi, propietarios del nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezain, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.4-5373-v.jn.8.

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Motenvideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.

En.27-4604-v.ab.27.

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. —La Direoción.

En.30-4658-v.ab.29.

Habiendo solicitado don Bartolomé Vergа, propietario del sepulcro número 2243 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan Peredo, Vicente E. de Barvia, María Rodríguez de Suárez, Luis de Vigni, Corina Elena Fernández Quijano, Angela Tilve, Vicente Borga, Leonor Kayel, María Mercedes Suárez, Rosa Galli de Verga, Estefanía Quijano de Fernández, Francisca Asís de Pons, Emilio Nogueira y los de Orestes Saravia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.

Feb.10-4926-v.my.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda licitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por segunda vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del Ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Febrero 20 de 1922. — Antonio Villaamil, Secretario.

Feb.24-5235-v.my.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GORTARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1558, y doña DOLORES YGUARAN URRIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Hotel Campiotti.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MACEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 968, y doña RAFAELA SEGUNDA MAZZEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don ANTONIO DI PASCUA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña EDELINA RUSSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. PIAZZA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1416, y doña COLOMBA ROLANDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2716-v.ab.18.

En Montevideo, y le día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CHARLONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1834, y doña ESMERALDA RIGOLI CARNELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2694-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SEVERINO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta el 20 de Febrero de 1872, domiciliado en la calle Piedras número 460, y doña ROSA BARBIERI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 8 de Noviembre de 1883, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2693-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad portugués, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña MARGARITA CAMPS, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2692-v.ab.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALEJANDRO LANZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1470, y doña MARIA DEL CARMEN FERNANDA MUÑOZ AROCENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2736-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAUL GOYENA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Zabala número 1405, y doña AMELIA MOLINA PORTELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2735-v.ab.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARES BOEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José 929, y doña MANUELA REY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San José número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2747-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO NOVAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Andes número 1083, y doña MARIA GIANELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domicilia en la calle Andes número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2748-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OSTERBERGER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña CONSUELO PEREZ HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Badajoz, domiciliada en la calle General Pagola número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2749-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALVAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 1039, y doña ELVIRA PERISCAL PENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2734-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GATTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle San José número 879, y doña LUISA LETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Branco número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2719-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MOSQUERA ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1024, y doña MATILDE RIAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2676-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO AOCINELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1120, y doña NATIVIDAD FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2677-v.ab.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRANCISCO VALDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1023, y doña JUANITA INFANTOZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2720-v.ab.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PRADERE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1673, y doña SARA FENOCCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2737-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 495, y doña EMA REGINA LANZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2726-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMENDIO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña BLANCA HERMINIA GUERRA, de 18 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2715-v.ab.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO VARELA SOUTO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 1600, y doña ANTONIA BASTON, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2679-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARADEDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profsión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección del Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1677, y doña ZULMA EULALIA RODRIGUEZ CUBILO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 8.a sección del Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicalo en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2678-v.ab.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ CHARLONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2132, y doña MARIA PEREZ RODIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2746-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BURGHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Granada número 180, y doña LIVIA SCHENONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2745-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GUTIERREZ, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 339, y doña CARMEN SANDALIA ABELLAN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2744-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SYLVIO STEFFENON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Santa Fe número 1305, y doña VICTORIA PONCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2705-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTOR GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1985, y doña MARIA GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2687-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLERMO RIVA-ZUCCHELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2446, y doña HILDA BORRAZAS RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2689-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FORTIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente, domiciliado en la calle Pampas número 2296, y doña ANSELMA BAQUERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pampas número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2688-v.ab.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MERINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España el día 7 de Diciembre del año 1894, domiciliado en el Peñarol, y doña MARIA ANTONIA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, Provincia de Orense, el día 12 de Julio de 1891, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2646-v.ab.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ VIDAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cuareim número 2321 y doña MERCEDES BELLO LUACES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Abella sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2718-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JAVIER LEAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agente comercial, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Jolanicó número 160, y doña PEPA EMILIA ALOIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2675-v.ab.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO FURTADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio Moratorio, y doña EUGENIA PELUFFO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliado en el Barrio Moratorio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Riemzi, Oficial del Estado Civil. 2686-v.ab.10.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 540, y doña AMANDA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Riemzi, Oficial del Estado Civil. 2685-v.ab.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FEIJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Diez sin número, y doña ISOLINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Millán número 2450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2733-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MACHIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2425, y doña LUCILA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Itapebí número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2732-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEL RIVERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Libertad número 229, y doña ANTONIA FERRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Labandera número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2731-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1922, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS BELLENDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ELVIRA MAGDALENA GIBELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2730-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BORFANDELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Martín Fierro sin número, y doña LEONOR ROCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2710-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO FACAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 2078, y doña JOSEFA ISABELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2711-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA NEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 5, y doña PILAR CANCELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Felipe Contucci.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2712-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BATTEGAZZONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues sin número, y doña LUISA MARIA CARBONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan José Arteaga número 36 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2708-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don JOSE CAMBRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Caraguatá número 2065, y doña MARIA ANGELICA BARBE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caraguatá número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2709-v.ab.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLEMENTE VERGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 17 de Abril de 1895, domiciliado en la calle Bolivia número 106, y doña MARIA ELISA PEDUTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 14 de Abril de 1904, domiciliada en la calle Bolivia número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2742-v.ab.20.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CLOUZET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro el 16 de Agosto de 1890, domiciliado en la calle Norte América sin número, y doña MARIA JUANA DEPONS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 2 de Abril de 1893, domiciliada en la calle Grecia número 577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2741-v.ab.20.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROCHA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 14 de Febrero de 1899, y doña MARIA ORFILIA IMAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 27 de Noviembre de 1900, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2740-v.ab.20.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados sago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO MARIEZCURRENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 8 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Inglaterra número 443, y doña FELICIA AIDA BALTIERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 28 de Enero de 1895, domiciliada en la calle Bogotá número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2701-v.ab.18.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el 25 de Junio de 1896, y doña ROSA NIETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro el 20 de Abril de 1901, domiciliada en la calle Francia número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2700-v.ab.18.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON SAA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 11 de Febrero de 1896, domiciliado en el Saladero Duclós, y doña MARIA INES AGUIRRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 24 de Febrero de 1898, domiciliada en la calle Bogotá número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2691-v.ab.17.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO EUGENIO WALSH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 12 de Julio de 1896, domiciliado en la calle Bogotá número 366, y doña MARGARITA BLANCA BIDONDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bogotá número 366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2690-v.ab.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARFETAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Fernando Otorgués número 41, y doña TERESA MARIA MAGDALENA SCHINCA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernando Otorgués número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2707-v.ab.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO SIENRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 450, y doña ISABEL SIENRA, de 43 años de edad, de estado viuda de Ramón Sienra, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Yaro número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2739-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PENSALFINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1296, y doña LUISA CAPPIELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2727-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES SANTIAGO QUARTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad número 233, y doña MARIA CIPRIANA MORATORIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sorchantes número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2729-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CARRATTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Giró número 26, y doña FRANCISCA EMILIA AVARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Azambuya número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2728-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BOURDETTE, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arismendi número 1432, y doña ELIDA KENNEDY, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arismendi número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2696-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Figueroa número 2041, y doña MARIA CRUZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2680-v.ab.10.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIOLFO SECCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 7 de Noviembre de 1894, domiciliado en la sección, y doña MARIA ELENA RIZZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 7 de Agosto de 1897, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2699-v.ab.18.

En Santiago Vázquez, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL NOVELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 5 de Septiembre de 1893, domiciliado en la sección, y doña MARIA ESTHER FRUGONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 19 de Junio de 1903, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2698-v.ab.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LARROSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio La Selva, y doña JUANA BENITEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio La Selva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2705-v.ab.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTIAGO RUFFALINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA ANTONIA CAME, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2718-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FERRANDO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1659, y doña MARGARITA MOYANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2713-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILLAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Patria número 1525, y doña DOLORES POMBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2681-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VITALE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 4, y doña VICTORIA MARIA ESTHER CALDAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2684-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FRUGONE SAPRIZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1528, y doña EMILIA PASTORA DEMICHIERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2683-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO INOCENTE BRUSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 7, y doña JUANA MARIA CASSANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2682-v.ab.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Coquimbo número 2286, y doña SEVERIANA ETCHEVEST, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Estera, domiciliada en la calle Coquimbo número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2721-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coquimbo número 2019, y doña MARIA ISABEL BOLON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2722-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SERGIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle República número 2242, y doña MARIA ANGELA LONGILLOTTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale República número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2723-v.ab.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CABRERA, de 28 años de edad, de esta-

do soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2386 y doña AMELIA PERDIGON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle E. Reus número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2725-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COUTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1824, y doña ANGELA PISTONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2724-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO TELLECHEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2154, y doña ADELINA MANCUSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2672-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 de mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CERECEDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Inca número 2237, y doña JULIA LIZ, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2673-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO FEDERICO ARMADA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1743, y doña ANITA VIACAVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Grecia número 404 (Villa del Cerro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2674-v.ab.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Luis José de la Peña número 121, y doña ELODIA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2704-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña TERESA BERETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2703-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FABIANO BURGUES, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña CELIA DELGADO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 28 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2702-v.ab.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO DE FAUQUEMONT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 46, y doña JULIA POSE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2714-v.ab.17.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña MAXIMINA GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2695-v.ab.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ferreiro Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.8-6303-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-6197-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Guillemette, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.3-6134-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.3-3305-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Turienzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.3-6133-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonie María Molls de Osterrieth, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.25-5920-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Scoffone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-6260-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grassi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-6261-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Queirolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-6262-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Patricio A. Preeira, Actuario.

Ab.7-6263-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria Berrutti de Cervetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-6264-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César o César Sexto Agustín Bonomi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-6238-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Alonzo y de Hortensia Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-5919-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Reyes de Mascaró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.6-6216-v.ab.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agusto Moureu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-6169-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Cibils de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-6178-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Marcelino Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-6087-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Ceruti o Cerutti o Buenaventura Cayetano Cerutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-6085-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Mirone o Mirones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-6086-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-6097-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ernesto Azarola Gil contra Alcira Felicia Pérez, pérdida de la patria potestad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alcira Felicia Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-5963-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Carlos Correa Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-5915-v.ab.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Enrique Lemos y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en la calle Guaraní número 1264, que antiguamente llevaba los números 86-88, que tiene 8 metros 59 centímetros de frente a la citada calle Guaraní, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que lindaba: por el Norte, con doña Tadea Mendoza; por el Sud, con don José Del Pazo, y por el Oeste, con don Manuel Durán o sucesión Pauyade. Actualmente linda: por el Norte, con G. Conttatore, L. García y P. González, y J. Ares; por el Oeste, con Pedro Suquelis; por el Sur, con A. Insuella y L. Ambrosio, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-5916-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-6298-v.ab.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Federico Lozano y Adriana Ortiz Ibarra de Lozano contra Carlos Casaravilla y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Banco Italo-Oriental a doña Juana Durán de Alarcón, a la sociedad Gayoso Hermanos y a doña Josefa Ciriaca Fernández, a sus herederos y sucesores a cualquier título que sea y a los señores, Carlos, Alfredo, Alberto, Ricardo, Enrique, Angélica, Julio y Carolina Casaravilla y a doña Herminia Casaravilla de Adami, representada por sus hijos Carlos, Raúl Horacio, Alberto Adami, a doña Carolina Casaravilla de Sienra, representada por sus hijos María Carolina Sienra de Bosch del Marco, Margarita Sienra de Cadenas y María Angélica Sienra, a doña Sofía Casaravilla de Garzón, a doña Dolores Casaravilla de Graffigna, a don Pedro Casaravilla, representado por su hija Sara, a don Eduardo Casaravilla, representado por sus hijos Eduardo, Elvira, Carlota, Carlos, Herminia y María del Carmen, y a doña María Aurelia Casaravilla de Labaure y también a todo aquel que se considere asistido de algún derecho a una extensión de terreno compuesto de 617 metros 35 decímetros 17 centímetros 56 milímetros cuadrados, como sobras comprendidas dentro de una fracción mayor situada en las proximidades del Prado, que lindan: al Este, el camino de Millán, donde los edificios tienen los números 412 al 414; al Oeste, los sucesores de Gerónimo Gayoso; al Norte, por formar esquina, con la calle llamada Goyoso o de Reyes, y por el Sur, con Juan Possa, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles, además, para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-6299-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Elio Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6256-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Campaña de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6257-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6258-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Stevenanzio, doña Magdalena Pollero de Stevenanzio y doña Teresa Stevenanzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6259-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carlos Valle", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.a En las partidas de nacimiento de Carlos Ponciano Valle y Alberto Angel Valle, donde el apellido de la madre de éstos aparece escrito Busconi debe establecerse Rusconi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta

publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.7-6254-v.ab.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Casimiro Silva, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Casimiro Silva, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, calle Daymán número 1176, a V. S.a digo: Que con el propósito de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, vengo a solicitar de V. S.a se sirva disponer lo siguiente: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley de 1897; 2.o Que una vez efectuada esa publicación, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores José M. Penco, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1325, y José A. Varela, en la calle Tacuarembó número 1648, quienes concurrirán al Juzgado a fin de que se les interrogue al tenor del interrogatorio siguiente: A) Conocimiento del infrascripto; B) Cuáles son sus opiniones relativamente a la honradez y costumbres morales del peticionante; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que siempre que V. S.a, ni el Fiscal de lo Civil tengan reparos que oponer a la información que se produzca, la apruebe, mandando que se me expida, en su debida oportunidad, y por el Actuario, el testimonio necesario. — Casimiro Silva". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.7-6255-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Emilia Ginocchio de Boggiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.6-6226-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Ponce de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.6-6227-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Santiñaque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.6-6228-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Aschieri de Santiñaque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella porcualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.6-6229-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Mazza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En las partidas de nacimiento de Daniel, José Florinda, Luis y Juan Mazza, donde la madre de éstos aparece como Antonia Rancelo, Antonia Rangiolo, Antonia Rucciolo, Antonia Rangiolo y Antonia Rangola, respectivamente, debe decir María Antonia D'Angelo; 2.a En la partida de nacimiento de Carmelo Mazza, donde el apellido de la madre aparece escrito Raucesolo, debe decir D'Angelo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.6-6230-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.5-6187-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Félix Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.5-6188-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Castora Bustillos de Maruri, conocida en familia por Pastora Bustillos de Maruri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.5-6189-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Emilia Crosa o Emilia Crosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.5-6190-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.3-6128-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.3-6129-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Frioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.1.o-6080-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elodia Castro de Pesce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.1.o-6093-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Echeverría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Sara Severa Echeverría de Risso y su esposo don Tomás Risso para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.1.o-6098-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Maeso de Mantegani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-6068-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Cardona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-6067-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Codina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-6066-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Daguerre de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-6065-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bardallo y Velazco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Dámasa Bardallo de Lallera, doña Juana Bardallo de Otero y doña Teresa Bardallo de Saquieres para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.23-5854-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Feo de Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.29-6009-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Arambell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6010-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tuly Roosen de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-5828-v.ab.28.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Riva Zucchelli contra los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno ubicadas en esta ciudad, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras compuestas de 364 metros 3.860 centímetros cuadrados, existentes dentro de un terreno ubicado en la manzana número 480 de la nueva ciudad, de esta Capital, que se compone, según mensura judicial practicada por el agrimensor don Sebastián Martonell en Diciembre de 1906, de 1.364 metros 7.748 centímetros cuadrados, y que se deslinda así: 8 metros 97 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú; 10 metros 6 centímetros de frente al Sur a la calle Uruguay; 107 metros 64 centímetros en el lado Oeste, lindando con la sucesión Calcagno (hoy doctor A. Solla, coronel M. Echeverry y señores Peluffo y Cía.), y 107 metros 51 centímetros en el lado Este, lindando con don Mayo Esteve (y hoy también con el doctor Juan Fco. Canessa), a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5658-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la razón social Barmaimón, Sabani y Cía., se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio: Entre la firma comercial Barmaimón, Sabani y Cía., establecida en la ciudad de Rivera, de una parte, y de la otra los acreedores de dicha firma, que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo comercial: Primero: Los acreedores que suscriben conceden a los señores Barmaimón, Sabani y Cía. que paguen los importes actualmente adeudados en cuotas mensuales no menores de mil doscientos pesos, que se prorratearán proporcionalmente entre todos los acreedores denunciados, con excepción del crédito del señor Hodara, a quien corresponderá solamente participación en el prorrateo hasta completar la cantidad de cuatro mil pesos. Si los deudores no hicieran las entregas mensuales estipuladas con toda puntualidad, los acreedores podrán exigir, desde luego, el total de la obligación, quedando sin efecto la forma de pago expresada; Segundo: Tanto por no cumplir puntualmente los pagos mensuales o falta de fiel cumplimiento por parte de la firma deudora, de lo establecido en las demás cláusulas de este convenio, dará derecho a cualquiera de los acreedores firmantes para darlo por rescindido, y exigir, desde luego, el pago total del saldo que se le adeude; Tercero: El mismo derecho que queda establecido en las cláusulas primera y segunda tendrá cualquiera de los acreedores firmantes, si algún acreedor, que no haya firmado, iniciase acción judicial contra la firma deudora pretendiendo hacer efectivo su crédito sobre el activo de la misma. Asimismo tendrá ese derecho cualquiera de los acreedores firmantes si constatasen que el deudor hubiese pagado a alguno de sus acreedores actuales con dinero o mercaderías, o que, en otra forma, lo favoreciera para el cobro de su crédito; Cuarto: Como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, los deudores se obligan: A) A presentar sus libros a la Liga de Defensa Comercial en cualquier momento que ésta se lo exija, bajo condición que la omisión en hacerlo dará a los acreedores el derecho que les confiere el artículo segundo de este convenio. La Liga podrá, en todo tiempo mientras los deudores no hayan hecho totalmente los pagos estipulados, inspeccionar sin limitación todos los libros comerciales de los deudores, verificar estados, practicar balances y realizar cualquier otro acto de control; B) Mensualmente, y con cada entrega, los deudores deberán acompañar una nómina completa de las entradas y salidades de caja y un estado de las ventas al fiado y compras del mes, según formulario que se les suministrará al efecto; C) La Liga se reserva el derecho de limitar los fiados, del que se entiende que hará un uso prudencial y puramente defensivo. Si la nómina y estado a que se ha hecho referencia no resultasen de acuerdo con las anotaciones de sus libros, los acreedores podrán dar por caducado el plazo con los demás derechos que se les confiere en caso de ejecución; D) Los deudores no podrán cerrar su casa de comercio, ni venderla sin consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial; Quinto: Los deudores renuncian, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martillero que proponga el demandante; Sexto: Los deudores deberán presentar una nómina de los acreedores que hubiesen aceptado este convenio, estableciendo sus domicilios. El prorrateo se hará entre los que resulten de esta nómina, o firmantes del documento que queden en poder de la Liga, tomando por base las cantidades que se establezcan al pie de cada firma, o en la nómina que los deudores presentaron a la Liga. En caso de diferencias importantes entre los créditos pasivos establecidos, por los deudores en su balance, y los que establezcan en la nómina o al pie de las firmas, dará derecho a los acreedores para dar por rescindido este convenio; Séptimo: Este convenio se ejecutará inmediatamente que sea suscripto por los deudores y la Liga, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento los firmantes del convenio podrán exigir todas las sanciones a que éste les da derecho. Octavo: En caso de ejecución y a los efectos de la acción correspondiente, el monto exigible de los créditos será el que resulte de la liquidación que haga la Liga de Defensa Comercial, teniendo en cuenta las resultancias del convenio y entregas hechas, sin perjuicio de las rectificaciones a que pueda haber lugar; Noveno: El presente convenio será reducido a escritura pública por el escribano que designe la Liga de Defensa Comercial, siendo los gastos de cargo de los deudores, y quedando la Liga facultada para aceptar la escritura respectiva a nombre de los acreedores que representa y de los demás que adhieran a este convenio; Décimo: La cuota de mil doscientos pesos será entregada a la Liga de Defensa Comercial en su domicilio, para que ésta haga trimestralmente el prorrateo correspondiente. Los acreedores no asociados a la Liga podrán designar, al tiempo de firmar, otra persona o entidad para que reciba la parte correspondiente, pero los deudores deberán presentar en ese caso el recibo del caso, con la entrega que hagan a la Liga. Los acreedores de los señores Barmaimón, Sabani y Cía. son los siguientes: Torres, Bagnuolo y Cía., $ 345.50. — Abudara Hnos. y Salama, $ 509.36. — Juan Miguel, $ 105.60. — Artigue y Cía., $ 224.40. — Gregorio Manevich, $ 444.71. — Blixén y Cía., $ 563.10. — Mauricio Silberman, $ 405.37. — Paredes y Osinde, $ 258.10. — Vicente C. Cerizola, pesos, 784.83. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 381.21. — F. de Lodrón y Cía., $ 550.50. —Ulises Tolck, $ 1.339.93. — Bendahan y Cía., $ 128.74. — Surraco, Rey y Cía., pesos, 263.37. — Gorlero Hnos., $ 261.70. — Amigel Szende, $ 9.020.26. — Podestá, Moreno y Cía., $ 408.94. — Angel M. Sanz, pesos 259.17. — Mendel y Cía., $ 262.22. —P. Libert y Cía., $ 396.93. — Viuda de Eduardo Vega y Cía., $ 504.28. — Pérez y Cía., $ 165.40. — Pablo Chalela, $ 202.15. — Pastori y Cía., $ 626.60. — Guerin y Cía., pesos 916.52. — Juan Campodónico e Hijos, pesos, 642.50. — Dervich Helo, $ 166.95. — Ugarteche y Vives, $ 232.61. — Anita M. Sansón, $ 14.55. — José Spera y Cía., $ 55.30. —R. Flores Chans, $ 172.08. — Crocker y Cía., $ 601.13. — Armando Kaminitz, $ 288.88. —Andrés Braidot, $ 407.97. — Juan y Alejandro Alonso, $ 342.20. — Tufic Acle, pesos 813.20. — Cohen y Morall, $ 631.13. — Lohigorry Hermanos, $ 295.44. — Pignone y Cía., $ 587.60. — Vergara y Cía. (sucesores de Eulalio Vergara), $ 445.00. — Juan Carlos Costa, $ 36.20. — Sasiain, Ferreiro y Otero, $ 453.40. — Arturo S. Carlota Boch, $ 10.85. — Castelli, Panella y Cía., $ 920.80. — Casa "La Borelli", $ 120.00. — Joseph Weimer, $ 560.00. — Alberto Hodara, $ 9.983.84. —Julio Conde Lamera, $ 1.000.00. — Sucursal del Banco de la República (Rivera), pesos 973.67. — Figueroa Hermanos, $ 43.60. — Sestino Manocci, $ 238.91. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación de nombran: Juan Miguel, $ 105.60. —Artigue y Cía., $ 224.40. — F. de Lodrón y Cía., $ 550.50. — Surraco, Rey y Cía., pesos 263.37. — Podestá, Moreno y Cía., pesos 408.94. — Angel M. Sanz, $ 259.17. — Mendel y Cía., $ 262.22. — P. Libert y Cía., $ 396.93 — Viuda de Eduardo Vega y Cía., $ 504.28. — Pérez y Cía., $ 165.40. — Guerin y Cía, $ 916.52. — J. Spera y Cía., $ 55.30. — R. Flores Chans, $ 172.08. — Crocker y Cía., $ 601.13. — Lohigorry Hermanos, $ 295.44. —Pignone y Cía., $ 587.60. — Vergara y Cía. (sucesores de Eulalio Vergara), pesos 445.00. — Sasiain, Ferreiro y Otero, pesos 455.40. — Sestino Manocci, $ 238.91. — Castelli, Penela y Cía., $ 920.80. — Joseph Weimer, $ 560.00. — Juana y Alejandro Alonso, $ 342.20. — $ 8.731.19. — Montevideo, Febrero quince de mil novecientos veintidós. — El sellado será repuesto por los deudores una vez obtenida la conformidad de todos los acreedores o en caso de homologación. Los acreedores, fuera de los casos indicados, lo repondrán si pretendiesen hacer uso de este documento en los casos previstos de incumplimiento, si los deudores no hubiesen obtenido dicha unanimidad o no lo presentasen a homologación. — Barmaimón, Sabani y Cía. — Por la Liga de Defensa Comercial: P. A. Aguerre, Presidente. — Conrado Velázquez, Secretario.—Alberto Hodara, $ 9.983.84.—Con la condición de que se pondrá dentro de ocho días interventor nombrado por la Liga; acepto: Ezende Amigel, $ 9.020.26. — Mauricio Silberman, $ 405.37. — A. Braidat, $ 47.97. — Abudara Hnos. y Salama, $ 509.36. — Gregorio Manevich, $ 44.71. — Pastori y Cía., $ 626.60. —Blixén y Cía., $ 563.10. — Paredes y Osinde, $ 258.10. — Habiendo resuelto privadamente con los señores Barmaimón, Sabani y Cía. el nombramiento de interventor, declaro nula la condición impuesta por mí al suscribir este convenio, que acepto en todas sus partes. — Szende Amigel. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.7-6249-v.my.5.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Jesús Nauar para la reunión que tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, a las 14 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentados, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 12 de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.19-6112-v.ab.27.

Liquidación judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido decretada la liquidación judicial de la Sociedad Anónima Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Limitada, y se está procediendo con arreglo a la ley de la materia, previniéndose no se hagan pagos a esa sociedad, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma sociedad, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la liquidación. Los acreedores, salvo los hipotecarios y prendarios, deberán presentar les justificativos de sus créditos a los síndicos nombrados, doctores Pedro Díaz y Rufino Peluffo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.29-6000-v.my.5.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Medardo Caubarrere para una reunión que tendrá lugar el diecisiete de Mayo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.30-6036-v.ab.25.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía., para la reunión que tendrá lugar el veinte de Marzo próximo, a las once horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examina-

dos en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 19 del entrante mes de Febrero pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.6-4804-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Felipe Nauar para la reunión que tendrá lugar el día 21 de Abril próximo, a las 11 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código.— Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.24-5896-v.ab.20.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Miguel Nauar para la reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Abril próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina las observaciones que determina el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.24-5895-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por don Andrés Bella contra doña Josefina Zumpana, por divorcio, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Enero 28 de 1922. — Vistos: A lo principal y segundo otrosí; Por lo que resulta de autos, y atento lo pedido, en consecuencia con lo previsto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil: Declárase rebelde a la demandada doña Josefa Zumpana, a la que se notificará este auto por edictos en la forma determinada por el artículo 844 del Código citado, en razón de no estar la rebelde en el lugar del juicio, y las providencias sucesivas, según lo indica el artículo 845 del mismo Código. Al primer otrosí: Téngase presente, y para la dúplica, traslado a la demandada. — Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veintiocho de Enero de mil novecientos veintidós. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Josefina Zumpana de la resolución transcripta. — Montevideo, Febrero 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-6279-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Planas Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Sans Martí, así como para la audiencia del día siete de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.7-6253-v.my.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fiure, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.7-6274-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina, don Antonio, doña Amalia y don Alberto Noriega, como titulados hijos de doña Rosa Noriega de Noriega, sus sucesores o a la sucesión de doña Rosa Noriega, llamada viuda de don Antonio Noriega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de desalojo iniciado por don Augstín Cardoso contra la sucesión de doña Rosa Noriega de Noriega, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.6-6211-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don José Cosme Gnazzo se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por figurar el apellido paterno como Niasos, en vez de Gnazzo; el abuelo paterno como Casmas Niazas, en vez de Cosme Gnazzo; el inscripto como José Casmas Niasos, siendo José Cosme Gnazzo; la madre y el abuelo materno con el apellido Direnda, siendo Direna, y la abuela materna con el de Nicolielio, en vez de Niconiello; 2.o La de su matrimonio con doña Antonia Pérez y la de nacimiento de su hijo Rosario, por figurar el contrayente en la primera y el padre en la segunda como Alberto Gnazzo, en vez de José Cosme Gnazzo; 3.o La de nacimiento de su hija Antonia, por figurar el padre de la inscripta con el nombre de Alberto, siendo José Cosme, y agregarse en la misma el nombre de la abuela materna, que es Antonia Fuerte, fallecida; 4.o Las de nacimiento de sus hijos Alberto y Pedro, por figurar el padre de los inscriptos con el nombre de Alberto, siendo José Cosme, y la abuela materna con el apellido Fuente, en vez de Fuerte, que le corresponde; 5.o La de nacimiento de Romeo, por figurar su padre con el nombre de Alberto, en vez de José Cosme; 6.o La de nacimiento de Adelaida, en la que figura el padre con el nombre de Alberto, siendo José Cosme, y la abuela patrena con el apellido Durena, siendo Direna; 7.o La de nacimiento de Rolando, por figurar su padre con el nombre de Alberto, en vez de José Cosme, y la abuela materna con el apellido Fuente, siendo Fuerte; y 8.o La de nacimiento de Wilson, en la que su padre figura con el nombre de Alberto, siendo José Cosme. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.29-6022-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Obaldia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Carlos María Uriarte, sobre embargo preventivo y desalojo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.24-5874-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clara Dolmán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Miguel Rapoport, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.13-5594-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Zamora para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Syra Ursula Russo, así como para la audiencia del día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.14-5623-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Gerónima Dolores Bisáñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Mari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.7-6250-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Fudrini (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.6-6220-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Miguel Angel Scalamogna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Fidanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.6-6221-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago o Domingo Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Routín. Actuario.
Ab.6-6222-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.5-6192-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Florencia Figueroa de Rodríguez Flores, de don José María Rodríguez Flores, de don José Mauricio Tutzo, de doña Julia Rodríguez, de don José Tutzo, de doña Elvira Rodríguez de Tutzo o sus sucesores, don Carlos Marcelino Tutzo, doña María Elvira Tutzo de Fernández, don Angel Alfredo Tutzo, don Patricio Raúl Tutzo y don Roberto César Tutzo, sometido a la tutela de don Rafael Méndez Rodríguez, doña Celia R. de Núñez y doña Florentina R. de Bastos y a todos los sucesores de las indicadas personas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios les ha iniciado don Manuel Bauzón, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.1.o-6114-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Falcone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.31-6052-v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado, y desde fojas 87 concurso necesario de la sucesión Miguel Delgado", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina, por el término de veinte días, el respectivo estado y graduación de créditos presentados por la sindicatura. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Elloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-6069-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Garalt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les han iniciado los herederos de don Francisco Vilaró, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.30-6034-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vimercati de Casciani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5982-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Soler, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Casajuana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5981-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Esteban Nautili, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eduarda Oyola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5980-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Mallarini, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Coronación Rostro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.27-5964-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Julio Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Páez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —-Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.20-5765-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.18-5841-v.ab.24.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Elvira Fornillo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha incado don Fernando Dufour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.23-5843-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José María Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6127-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Regueira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6126-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 21799", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 50 A, y compuesta de una extensión superficial de 413 metros cuadrados, con 24 metros 05 centímetros de frente al Oeste a la calle Italia, igual extensión en el fondo al Este, lindando con resto de la misma manzana, 17 metros 18 centímetros en el costado Norte, e igual extensión al Sud, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.4-6165-v.my.9.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23998", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 3 A, y compuesta de una extensión superficial de 1.729 metros cuadrados, con 53 metros 68 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica, igual extensión en la línea del Norte, 32 metros 21 centímetros también al Este a la calle Chile, por formar esquina, e igual extensión en la línea Oeste, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.4-6166-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Jovita López de Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.6-6204-v.my.11.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita a los acreedores de la firma fallida de Octacilio Vargas, así como también al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve de Mayo del corriente año, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Marzo 28 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.4-6155-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Feliciana Ignacia da Silva de San Martín, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.30-6043-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Franklin Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-5813-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.16-5699-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados "José Samuel Triulzi, quiebra", se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el veintiocho del corriente mes de Abril, a las catorce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Abril 3 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6311-v.ab.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados "Héctor y José Boccardo, quiebra", se convoca a todos los acreedores de los fallidos, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el veinticuatro de Abril próximo, a las catorce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tedrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6312-v.ab.24.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo a la quiebra de la razón social de Sopeña y Cía., ha sido determinado el cinco de Diciembre de mil novecientos veintiuno como época de la efectiva cesación de pagos de dicha razón social. — Canelones, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6313-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Claudina Peña de Marchese, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6304-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Otto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 14 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6314-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Martínez o. Pedro Martínez Farragú, de Carmelo Martínez y de Bernardo Carmelo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6315-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de doña Raimunda Gallo de Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 10 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6316-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eustaquio Castro y de Eudoxia Castro de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 14 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6317-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adela Dolores Tegaldo de Nandin, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.4-6146-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Ferreiro de Pose, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6124-v.ab.20.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Jeuz Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo a la quiebra de Sandalio Perdomo, ha sido determinado el siete de Octubre de mil novecientos catorce como época de la efectiva cesación de pagos de dicho fallido. —Canelones, Marzo 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6118-v.ab.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha de ayer, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra el comerciante, vecino del puebol de Míguez, novena sección judicial de este Departamento, don José Pérez, disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entreguas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico designado don Augusto Mathon, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Marzo 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6117-v.ab.20.

Epoc[illegible] de la efectiva cesación de pagos

EDIC[illegible]O — De mandato de S. S.a el señor Juez [illegible] Letrado Departamental, doctor don José B. N[illegible]attino, se hace saber que por auto ejecutoria[illegible]o dictado en el expediente relativo a la q[illegible]iebra de José Samuel Triulzi ha sido determ[illegible]inado el once de Octubre de mil novecie[illegible]tos veinte como época de la efectiva cesa[illegible]ión de pagos de dicho fallido. —Canelones, [illegible]arzo 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actua[illegible]rio.

Ab.3-6116-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.31-6061-v.ab.17.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado, y en el juicio sucesorio de don Prudencio Cilintano o Cirintano, se ha presentado doña Rosa Derrosa Cilintano, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las actas que a continuación se dirán: 1.o En el certificado de defunción de mi hijo Prudencio, se lee el apellido de éste escrito en esta forma: Cirintano, cuando debió ponérsele Cilintano, pues es el verdadero; y en la misma partida está el de mi finado esposo también equivocado, pues no es Francisco Cirintano, sino Francisco Cilintano. Mi apellido está asimismo alterado, puesto que no es de Rosa, sino Derrosa; 2.o En la partida de matrimonio está mal también el apellido de mi finado esposo y el mío, desde que, como lo he dicho, el apellido de mi esposo es Cilintano, y no Chilindano, como ahí aparece; en la equivocación de mi apellido es la misma que se nota en la partida de defunción de mi hijo. Ese mismo error, respecto al apellido Cilintano y del mío, Derrosa, se hallan en esa misma partida, cuando se habla del padre de mi esposo y del mío, que lo fueron don Luis Cilintano, y no Chilintano, y don Angel Derrosa; 3.o En la partida de defunción de mi esposo también se lee el nombre y apellido en esta forma: Francisco Chilindano, cuando, como se ha dicho, él se llamó Francisco Cilintano. En esta misma partida está equivocado lo mismo el apellido del padre de mi finado esposo, que no es Chilindano, sino Cilintano; 4.o En la partida de nacimiento de mi hijo Prudencio Cilintano, está equivocado el apellido del padre, mi finado esposo, pues no es, como ahí se lee, Schirintano ni Chilintano, como se ha rectificado ya equivocadamente, sino Cilindano. Lo mismo está equivocado mi apellido, que no es de Rosa, sino Derrosa; lo mismo que lo están los apellidos de los abuelos paternos y maternas, y por ende, el del descendiente Prudencio Cilintano, cuyo apellido es éste y no otro. — Canelones, Marzo 23 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.29-6005-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Salgado de Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.27-5962-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Margarita Guerrero de López y otros, por prescripción, se cita a don Pío Guerrero (padre), sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en esta sección, en el paraje denominado "El Colorado", compuesta de 4 hectáreas 9.363 metros 17 decímetros 50 centímetros, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, con Juan Manuel López; al Este, Felipe Cóppola y Antonio Campiglia; al Sur y Oeste, con Calixto Guerrero, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, Abril 5 de 1922. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Ab.6-6202-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Adelaida Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 31 de 1922. — Juan F Furno, Actuario.

Ab.8-6281-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez L[illegible] Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en e' expediente caratulado "Juan Carlos Eduardo Sierra, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, por aparecer en ellas solamente con el nombre de Eduardo, cuando el verdadero es el de Juan Carlos Eduardo. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.1.o-6081-v.ab.25.

Quiebra—Concordato

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Apolo y Compañía solicitando declaración de quiebra", se hace saber que dentro de la nombrada quiebra se ha presentado por la referida firma un concordato, habiéndose señalado para la consideración del mismo la audiencia del día 28 de Abril próximo, a las 14 horas, en este Juzgado, y para lo cual se cita a todos los acreedores de la misma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. —Melo, Marzo 23 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.27-5972-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Isolina Díaz de Mallarini, prescripción", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a dos terrenos sitos en esta ciudad, compuestos en junto de cuatro mil cincuenta y siete metros ochenta decímetros, cuyos límites son: al Norte, calle Zabala, hoy Manuel de Lobo; al Sur, río de la Plata; al Este, calle pública, hoy Avenida Artigas, y al Oeste, Teresa Errecart, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos. — Colonia, Marzo 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.5-6201-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Triani, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.31-6051-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Alejandro Tourn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justifictaivos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.15-5663-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Evangelina Iglesias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 25 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.31-6047-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Apaola[illegible], citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 6 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.31-6048-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor

don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aycaguer de Aldama, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma e interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.30-6044-v.my.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que por resolución de fecha diecinueve de Noviembre del año próximo pasado, dictada en los autos "La sucesión de Domingo Baraibar, rectificación de partidas", se ha dispuesto sean rectificadas las partidas parroquiales que a continuación se expresan, en la forma siguiente: En la partida de matrimonio de Domingo Baraibar y de Senena Fernández, la esposa aparece con el nombre de Selina, siendo que su verdadero es Senena. En la de nacimiento de Lorenza Justina Baraibar, aparece ésta como hija de Cenena, cuando el nombre de la madre es Senena. En la de nacimiento de Margarita Baraibar, se dice que ésta es hija de Cenena, cuando el nombre de la madre es Senena; y en la de nacimiento de José Baraibar, donde dice que es hijo de Zenena, debe decir Senena, que es el verdadero nombre de la madre. A lo efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 13 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.30-6046-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Burguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal Escribano.

Mz.27-5933-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5934-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bat de Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5935-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Cibils y Beatriz Cibils, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5936-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Sucesión Juan Miguel Curuchet, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de los herederos del causante referido, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: En la partida de matrimonio de los cónyuges Domingo Curuchet y Dominga Echevert, donde dice Domingo Echevert, debe decir Dominga Echevest; donde dice hija legítima de don Pedro y doña Graciana Olás, debe decir hija legítima de Juan Echevest y de Graciana Iturralde. En la partida de nacimiento de Juan, donde dice Graciana Rearte, debe decir Graciana Erreeart; donde dice Juan, debe decir Juan Miguel; donde dice Dominga Cheveste, debe decir Dominga Etchevest; donde dice Juan Cheveste, debe decir Juan Etchevest. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5937-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Napoli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.7-5447-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.20-5113-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Luis Alejandro Frocham, sucesión", se emplaza por el término de noventa días al interesado don Atanasio Horacio Frocham para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos de lo que dispone la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Noviembre 19 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.1.o-6083-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Loreto Gutiérrez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Marzo 15 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ab.8-6307-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dominga Olivera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 20 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.27-5971-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Sendile, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5783-v.ab.25.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Bartolo Berrondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 14 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5782-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Matilde Menéndez de Martínez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 10 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5781-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Berrondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5780-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Gerónima Pignone, Luis Massimino, Rómulo Massimino y Ramona Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.18-5849-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Mederos de Torres Negreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 28 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-6071-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolasa Rivero de Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Florida, Febrero 25 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-5253-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio, Anita y Josefa Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 24 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-6017-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estanislaida Cesár de Gamarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 25 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-5252-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados: "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Lamique, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Lamique o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, sucesión de Leopoldo Riveros; al Sud, el doctor Guillermo Dall'Orto; al Este, terrenos baldíos; y al Oeste, Avenida General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Ab.1.o-6100-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de don Enrique Saavedra, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión o a quien se considere dueño de dos terrenos sitos en esta ciudad, lindando el primero: al Norte, calle Dos; al Sur, N. Nogueira; al Este, Avenida Artigas, y al Oeste, calle pública; y el otro linda: al Norte, calle Dos; al Sur, Sansón Murru; al Este, sucesión Manzino, y al Oeste, Avenida Artigas, para que dentro del término de noventa días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6101-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Ludovico Schafer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Schafero o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, en la calle Intendente Suárez entre 18 de Julio y Manuel Lobo, lindando: al Norte, con Martín Urrutia; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Este, calle Intendente Suárez, y al Oeste, Anselido Rosi, Aurelia R. de Nocetti y

otros, para que dentro del término de noventa días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6102-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra José M. Urbels, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Urbels o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, don Lelio Benedetti; al Sur, Gregorio Moreira; al Este, Avenida Artigas, y al Oeste, calle pública, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6103-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Corina y María Solano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las nombradas Solano o a quien se considere dueño de la finca situada en esta ciudad, en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y América, lindando: al Norte, con sucesión de Pedro Solano; al Sud, calle Rivadavia; al Este, sucesiones de Pedro y Eduardo Solano, y al Oeste, sucesión de Pedro Solano, para que dentro del término de treinta días comparezcan a oponer las excepciones que tuvieren contra el embargo trabado sobre la finca deslindada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia Marzo 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6104-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Errecart, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, González y Maffei; al Sud, calle Rivadavia; al Este, calle pública, al Oeste, Avenida Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6105-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Antonio Víctor Vairo, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de María Carmen Vairo, en cuanto en ella aparece el padre con el solo nombre y apellido de Víctor Bario, en lugar de Antonio Víctor Vairo, que son los verdaderos, y la madre con el apellido Petralla, en vez de Petraglia, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.1.o-6110-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz se cita, llama y emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto puedan tener interés para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria respecto de una fracción de terreno sita en la manzana número 58 de este pueblo de 25 de Agosto, compuesta de una superficie de cinco mil metros cuadrados, que linda en todos sus puntos cardinales con terrenos baldíos, ha iniciado don Liberato de Gregorio; previniéndose que en caso de que las personas citadas no comparezcan dentro del término señalado se procederá con arreglo a la ley. — 25 de Agosto Marzo 28 de 1922. — Mario Ardoino, Juez de Paz.

Mz.31-6049-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Saravia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.22-5805-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gándara, Regina Torres, José Silva, Demetria Silva de Sosa, Feliciano Sosa y Antonia Gándara de Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Febrero 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5669-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Isidro Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5668-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5567-v.ab.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos", se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6286-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gutiérrez de Nicola, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6287-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Lucas Rodríguez, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Lucas Rodríguez o a quien se considere con derechos sobre un solar de terreno y lo en él edificado, en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Ituzaingó entre las denominadas 18 de Julio y Carlos Reyles, y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, Sucursal del Banco de la República; Sur, Eugenio Bocallini; Este, calle Ituzaingó; Oeste, sucesión Isidro García, para que, por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos Marzo 29 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6157-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con la sucesión de don Francisco Messanó, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión o a quien se considere con derechos sobre el solar edificado en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Valle del Aiguá esquina Carlos Reyles, el que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, don Juan Pedro Duhart; Sur, calle Carlos Reyles; Este, calle Valle del Aiguá; Oeste, Arturo Mata y Vidal, para que por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Marzo 30 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6158-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Valde, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6231-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ocho, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Arenas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6164-v.my.9.

Fijación de la época de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por resolución dictada en el expediente caratulado "Collazo, Fariña y Cía., quiebra, época de la efectiva suspensión de pagos", ha sido determinada la fecha del día catorce de Abril de mil novecientos diecinueve como fecha de la cesación de pagos de aquella firma, y que el informe y resolución sobre el particular, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Enero 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6163-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reyes González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6162-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiuno, se cita y emplaza a los herederos ausentes María Teresa, Juan Filamil, Inocencio y Eustaquio Abelidoro Arenas para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho y continuar la tramitación del juicio sucesorio de Agustín Arenas, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no concurren dentro del plazo señalado. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6161-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente F. Faguaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.14-5628-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5800-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Fortunato Carnales, citándose a la vez a

todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5807-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5808-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Roque de Díaz Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5809-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5810-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Gila y Ambrosia Urbana Ramírez, citándose a la vez a todos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.23-5861-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Julián Diego Pardal para que comparezca, por sí o por medio de apoderado, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y llenar previamente la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Francisco Di Biase, domiciliado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Minas, Diciembre 29 de 1921. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

En.10-4288-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintidós del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Roque Perrone, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del fallido, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Carlos Fraschini, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 25 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6099-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de León Alvarez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 14 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.16-5697-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Ferrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 4 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.8-6309-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado don Carlos y don Luis Cora solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas el primero con el apellido Ferrando, en vez de Maccio, del sexo femenino, apareciendo la madre con el apellido Ferando, en vez de Maccio, y el segundo también como si fuera mujer, con los nombres de María Luisa, y la madre con el apellido Col, en vez de Maccio. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. —Paysandú, Abril 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.4-6152-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don José Tomás Ferreira da Silva, por sí y sus hijos menores de edad, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De su matrimonio celebrado con la causante, doña Amalia Duarte, como también las de nacimiento de sus hijos, Rita, Honorina, Olinda, Oscar, Amanda, Celia, Alice, Edmundo, Inés, Eduardo, María Amalia, José Tomás y Aníbal, habidos en dicho matrimonio, por contener los siguientes errores: Aparecer en ellas el contrayente y padre de los demás, indistamente, con el nombre de José Tomás Silva, José Tomás da Silva, José Thomaz da Silva y José Thomás F. da Silva, en vez de José Tomás Ferreira da Silva, habiéndose omitido igualmente, en dichas partidas el apellido paterno Ferreira, y la sílaba "da", debiendo decir en todas José Tomás Ferreira da Silva, en vez de como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 30 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.4-6151-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Antonio Maulella y Nunciata Vignola de Maulella, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.23-5864-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Roque H. Quintana para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Catalina V. Nesi de Quintana, y para el comparendo que tendrá lugar el día treinta de Junio del corriente año, a las quince horas, en el que, a la vez, se intentará la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 17 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.22-5801-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adeudarse en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Junta Económico-Administrativa, manzana número trescientos cuarenta y tres, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4705-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedrez de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.4-5385-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Listur, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ab.8-6308-v.my.15.

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "Don Enrique Broqua, denuncia de animales vacunos, de marcas desconocidas, en su estancia "El Naranjal", se llama y emplaza por el término de sesenta días, a contar de la presente fecha, a los que se consideren con derecho a la propiedad de dichos animales, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con lo establecido por los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Los animales referenciados se encuentran depositados en poder de don Rogelio A. Fraga, en Estación Algorta, y son de la siguiente clasificación, pelos y marcas: 1 vaca pampa colorada, con estas marcas (1); 1 vaca pampa, marcada con ; 1 novillo cara blanca, marcado con ; 1 novillo pampa, marcado con ; 2 terneros orejanos (mamones), 1 novillito de uno y medio años, orejano; 1 vaquillona de uno y medio años, orejana. — Villa General Borges, Febrero 20 de 1922. — C. Peñaflor, Juez de Paz.

(1) Las marcas están pintadas en la puerta de este Juzgado.

Feb.22-5177-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal F. Abadie Santos, se hace saber que en los autos caratulados "Kropp y Cía. y J. G. García e Hijos, denuncian la fuga del comerciante Felipe J. Huallen", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 10949. — Rivera, 1921, Diciembre 24. — Vistos: A mérito de lo que resulta de estos antecedentes, y atento a lo solicitado precedentemente por el Ministerio Público, y lo preceptuado por los artículos 1578, 1582, 1583, 1584, 1662, 1663 y demás concordantes y pertinentes del Código de Comercio, resuelvo: Declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Felipe J. Huallen; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, sus libros, documentos, etc. para lo que se da comisión al Alguacil asistido del Actuario; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, lo que se hará saber al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de aquél los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para el nombramiento de síndico procédase a la diligencia de sorteo a que hace referencia el artículo 1616 del Código de Comercio, teniéndose desde ya por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, renuncia o impedimento del designado, al que lo fuere en término inmediato, cometiéndose a la oficina la aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones de ley en la forma establecida por el aludido Código y ley 5 de Mayo de 1916, y con cargo a costas; decrétase el arresto preventivo de Felipe J. Huallen, y líbrense las comunicaciones dispuestas y demás que correspondan. — Abadie

Santos. — Lo proveyó y firmó S. S.a, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario". — Se hace constar que fué designado síndico de esta quiebra el sorteado don Luis F. Royol. —Rivera, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.28-5976-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Lucía Rodríguez de Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5492-v.ab.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en los autos caratulados "Helguera, Arcelus y Cía. solicitan la quiebra del comerciante Elías J. Nozar", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 1819. — Rivera, 1922, Marzo 15. — Vistos: Por lo que resulta de estos autos, y agregados por cuerda bajo la carátula "Helguera, Arcelus y Cía. contra Elías J. Nozar, cobro de pesos", y atento a lo preceptuado por los artículos 1572, 1580, 1581, 1583 y 1585 del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Elías J. Nozar; líbrese contra el mismo orden de arresto; ocúpense judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, y se comete; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica que le sea dirigida, la que se declara intervenida, medida que se hará saber a la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al mismo, so pena de no quedar exonerados; los que lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de que de no hacerlo se les tenga por ocultadores de bienes y complicados en la quiebra; fíjase un término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para la designación de síndico, procédase de inmediato a la diligencia de sorteo, prevenida por el artículo 1616 del citado Código, quedando, desde ya, designado al que lo fuere por la suerte en dicha diligencia, que con noticia de las partes se celebrará hoy a las dieciséis horas, cometiéndose la aceptación del mismo. De inmediato, cúmplase lo dispuesto en el artículo 1585 del Código aludido, y de la declaración de quiebra y emplazamiento de acreedores, háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo preceptuado por el artículo 1584 del Código de Comercio, pertinentes del Código de Procedimiento Civil y ley 5 de Mayo de 1916, e insertando en los edictos respectivos, asimismo, el resultado del sorteo para proveer la sindicatura que se deja dispuesto. — Abadie Santos". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Rivera, a quince de Marzo de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. — Se hace constar que fué designado síndico de la quiebra el comerciante de esta plaza don Enrique Carretero. — Rivera, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5886-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6305-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6306-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Toribio Graña, rectificación de partida", se hace saber que con fecha veinticinco del corriente mes de Marzo se ha dictado sentencia mandando rectificar la siguiente partida parroquial: De nacimiento de Fructuosa Vicenta Graña, en la que aparece la inscripta como del sexo masculino, con los nombres de Fructuoso Vicente, en lugar de Fructuosa Vicenta, que son los verdaderos. Y en cumplimiento de la ley del 9 de Julio de 1888 y su modificativa de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 29 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6283-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Marchetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6284-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilisa Sosa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 27 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.4-6159-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isidoro Domingo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6072-v.my.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Elcira y Ademar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6073-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Bienvenida Antonina Bacigalupi contra Osorio de Paulla Rodríguez, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Osorio de Paulla Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello, siendo el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Rocha, a diez de Febrero del año mil novecientos veintidós. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6074-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Felipe Barrios, Lorenza Núñez y Clementina Romero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-5796-v.ab.26.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha 18 de Febrero último y en el expediente rotulado "Atanasio María y Pedro Armeño Sena, incapacidad", fueron declarados incapaces los nombrados Atanasio María y Pedro Armeño Sena, habiéndoseles nombrado como curador a su hermano don Antonio Sena, cargo que le fué discernido por auto de fecha 8 del corriente. — Rocha, Marzo 10 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5691-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabino Celedonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 2 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5690-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Donato Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 9 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5692-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Margarita Esquivel de Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 2 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5624-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina di Candia de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Enero 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5625-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Severina Ortiz para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado doña Olintha Carvalho de Gutiérrez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 28 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.1.o-6107-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que los interesados en la sucesión de doña Margarita Marveder de Malachina, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de María Antonia Malachina, donde dice Malaquina y Marbedel, debe decir Malachina y Marveder; 2.o Partida de nacimiento de Pedro Malachina, donde dice Malaquina y Marveder, debe decir Malachina y Marveder; 3.o Partida de nacimiento de María Rosa Malachina, donde dice Malaquina y Marbedel, debe decir Malachina y Marveder. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.1.o-6106-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Alois Diemair para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Francisca Igl, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.1.o-6108-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Bentancor y León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos pa-

ra intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.7-6241-v.ab.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Echeverría, en representación de don Felipe Arguindeguy, solicitando la rectificación del acta de defunción de la esposa de éste en el sentido de que debe hacerse constar que era casada en vez de soltera, como aparece; que el nacimiento tuvo lugar en este Departamento, y no en Durazno, y que era hija legítima de Vicente Castro y Gerónima Oyarzun. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Diciembre 13 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.7-6240-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Videns Thievent, como representante de la sucesión de don Matías Clavell, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas, en el sentido siguiente: Los nombres de los interesados, Rogelia, Julia, Dolores y Zacarías, son así, y no como equivocadamente figuran en aquéllas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 20 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.3-6119-v.ab.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gañain, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.3-6120-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en representación de la sucesión de doña Carmen Cadaillón de Serres, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales y acta de Estado Civil presentadas, en el siguiente sentido: Los apellidos Serres y Cadaillón deben escribirse así, y no como aparecen equivocadamente, y el nombre del inscripto Enrique, es así, y no como erróneamente figura. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 11 de 1922. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.
Mz.27-5960-v.ab.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Bermúdez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a Teresa, Agustín, Camila, Pío, Julia y Baldomera Bermúdez, y al esposo de ésta Mariano Núñez o sucesores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— San José, Septiembre 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.13-5593-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de doña Isabel Beau de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 29 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.4-6154-v.ab.21.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaria de don Juan Ignacio Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 23 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.4-6153-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Arnaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 21 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.
Mz.27-5939-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fernando Francisco Oroná, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 23 de 1922. —Juan R. Irisarri, Actuario Interino.
Mz.27-5940-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dionisia Maldonado de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 3 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.27-5944-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Lasarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Mercedes, Marzo 6 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.27-5945-v.ab.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha 26 de Agosto del año próximo pasado, dictada en el expediente promovido al efecto, se ordenó la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio de Antonio Maglia y Colomba Castelli, en cuanto se designa a los contrayentes con los apellidos de Maya y Castell, en lugar de Maglia y Castelli, que son los verdaderos, y de nacimiento de Juan José Maglia, en cuanto se designa a sus padres con los apellidos de Maya y Castel, en vez de Maglia y Castelli. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley se hace esta publicación. —Mercedes, Marzo 4 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.27-5947-v.ab.17.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juana Indarte de Perera contra Elbio Perera, divorcio", se ha decretado la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad legal que forman dichos cónyuges. A los fines que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días. —Mercedes, Marzo 13 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.27-5950-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Sucesión de Josefa Palmas de Ramírez", se cita, llama y emplaza a don Manuel Tomás Suárez, para que dentro del término de noventa días concurra ante este Juzgado a deducir los derechos que puedan corresponderle en los autos sucesorios citados, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Mercedes, Marzo 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.27-5951-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 10 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.
Mz.27-5006-v.ab.22.

Aperturas de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco Altavista y de doña Teresa Curti de Altavista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 16 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.23-5860-v.ab.28.

QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Olegario V. Parra, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Santos Fernández Mallada, los justificativos de sus créditos dentro de los cincuenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 16 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.
Feb.21-5151-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Zoila Margarita da Rosa y doña Rosalía da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.5-6193-v.ab.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la razón social de "Domingo Colli e Hijos", del comercio de Santa Isabel, décima sección de este Departamento, compuesta por los señores Domingo Colli, Donato Colli y Miguel Colli, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Jaime Montaner, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.5-6194-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Venuncia Días de Velloso, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de la paternidad ilegítima le ha iniciado doña Petrona Techeira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no compareciera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 303 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.15-5666-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Nemecia Justina Carrasco e Irma Julia Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres,

Marzo 19 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.8-6300-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Erasma Ifrán de Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 31 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.6-6213-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 23 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.6-6225-v.ab.24.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de la sucesión de doña Francisca Placeres de Piña, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de doña Benita Piña, hija legítima de Benito Piña y Francisca Plasedi, cuyo bautismo se efectuó en la parroquia de San Antonio de Paula, de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, el día 12 de Febrero de 1881. La rectificación solicitada consiste en sustituir el apellido de la madre, que dice Plasedi, por el de Placeres, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Treinta y Tres, Marzo 29 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.6-6223-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós, como apoderado de la sucesión de don Abel Díaz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la heredera María del Carmen Díaz, que aparece inscripta a fojas dos vuelta del libro A, en el año mil ochocientos noventa y tres, verificada en el Juzgado de Paz de la séptima sección judicial de este Departamento, con el nombre de Circunsición Díaz. La rectificación solicitada consiste en sustituir el nombre con que aparece en la partida por el de María del Carmen Díaz, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Marzo 29 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.6-6224-v.ab.28.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de los señores Pedro Saulle y Domingo D'Alessandro, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana número once de esta ciudad, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, cientoveinticinco milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, entre las calles Pantaleón Artigas y Manuel Meléndez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo sus linderos actualmente: por el Norte, don Ramón Blanco y la sucesión de Genaro Lacurcia; por el Oeste, Olegario Buffet, y por el Este, don Baltasar Amorín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de don Rafael Lorello o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie de terreno descripta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.27-5965-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.9-4901-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público el fallecimiento del intestado don Víctor Terra o Víctor Díaz Terra, y la apertura de su sucesión, a fin de que todos los que se crean con derecho a heredarle, como igualmente a sus bienes, comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Olimar, Enero 26 de 1922. — S. O. Aguiar, Juez de Paz.

Ab.5-6182-v.ab.24.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Octavio Acquarone contra Pedro y Angel Cammarano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Abril, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, con asistencia del Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: Las dos cuartas partes que corresponden a Pedro Cammarano en condominio con sus hermanos Antonio y Emilia Cammarano de Pipolo sobre los siguientes inmuebles, situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, 12.a sección judicial del Departamento de Minas: A) Una fracción de terreno y los edificios que contiene, ubicada en la manzana número 9, parte del solar número 8, compuesta de 13 metros 50 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle 25 de Mayo, por 20 metros 85 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Francisco de León, y linda: al Sudeste y Sudoeste, con Aníbal Machitelli, encerrando una superficie de 281 metros, 47 decímetros y 50 centímetros; B) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en el huerto número 17, compuesto el terreno de un área superficial de 1.000 metros, más o menos, con frente al Noroeste, en 40 metros a la calle Sarandí al Nordeste, en 25 metros de frente a la calle Joaquín Suárez, por formar esquina, y linda al Sudeste con Blas Volpe, al Sudoeste con Jorge Larrosa; C) Una fracción de terreno y sus mejoras, formada por parte de las paralelas números 9, 10 y 11, compuestas de 23.653 metros, deslindadas así: al Norte, calle Monte Caseros al Sur, los huertos 1, 2, 3 y 4, del señor Silveira; al Este, con terreno del Estado, y al Oeste, la calle Joaquín Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-6139-v.ab.27.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente en la Villa del Cerro casas y solares, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mateo Garderes", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, al remate público, al mejor postor, y por solares, de los siguientes bienes: Una finca y terreno en la Villa del Cerro, de este Departamento, ubicada en la manzana número 49, compuesto el terreno, según plano levantado por el agrimensor Pedro Brascón García en 15 de Febrero de 1921, de un área total de 2.459 metros 57 decímetros y 47 centímetros cuadrados, que se deslindan: 28 metros 633 milímetros de frente a los vientos Norte y Sur sobre calles públicas, denominadas hoy de Bolivia y Holanda, por 85 metros 90 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre calle pública, denominada de Italia, y por el Este linda con don Antonio Morales y don Santiago Nequis, cuyo terreno ha sido subdividido en siete fracciones, cinco de ellas con 10 metros de frente a la calle Italia, por 28 metros 633 milímetros de fondo, con un área cada uno de 286 metros 33 decímetros cuadrados; otra con 30 metros 90 centímetros de frente a la calle Italia, de forma irregular, con un área de 607 metros 21 decímetros cuadrados, y otra con 28 metros 633 milímetros de frente a la calle Bolivia, de forma también irregular, con una área de 420 metros 60 decímetros cuadrados. Otra finca y terreno situada en la manzana número 35 D de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto el terreno, según plano levantado por el agrimensor don Pedro Brandón García, en 15 de Febrero de 1921, de un área igual a 614 metros 91 decímetros y 51 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 14 metros 317 milímetros de frente al Oeste a la calle Vizcaya, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña María Rodríguez; al Sur, con el señor Turenne, y al Este con el solar vendido a José Estela. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados han sido tasados en total en la suma de $ 5.430.73, en la forma siguiente: las 5 fracciones de 10 metros de frente a la calle Italia, a un peso el metro, o sea cada uno $ 286.33, y en total, las 5, en $ 1.431.65; el solar de 30 metros 90 centímetros de frente a la misma calle Italia, a un peso el metro, o sean pesos 607.21, y la casa en él construída en $ 600.00, lo que hace un total de $ 1.207.21; el otro solar de 28 metros 633 milímetros de frente a la calle Bolivia, a $ 1.50 el metro o sean $ 630.90, y la casa en él construída en $ 900.00, lo que hace un total de $ 1.530.90, y el terreno de 14 metros 317 milímetros a la calle Vizcaya, a $ 1.40 el metro, o sean $ 860.87, y la construcción existente en $ 400.00, lo que hace un total de $ 1.260.87; y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, al rematador, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Ab.5-6185-v.ab.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De muebles, en nuestro salón, calle Piedras número 318.

El martes 18 de Abril, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesión Florencia Isabel Ayre".

Muebles de sala, comedor, dormitorio y demás en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. — Comisión. 5 por ciento.

Ab.6-6217-v.ab.18.

ROBERTO DRAPER

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Vicente Núñez y otros contra Martín de Sagastizabal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en el Peñarol, 9.a sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor don Ricardo Belloni, de Septiembre de 1915, está señalada con la letra A, y comprende los solares 1, 2, 3, 4, 5 y 6, compuestos en conjunto por estar unidos de 5.930 metros 90 centímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la quinta de la sucesión del doctor Ramón B. Sagastizabal, doña Juana Bacigaluz; al Sud, la calle Abrevadero; al Este, con el camino departamental a Las Piedras, y por el Oeste, calle sin nombre. 2.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje y sección judicial que la anterior, determinada en el plano del agrimensor Belloni con la letra B, que comprenden los solares señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 7 y 8, compuestos, en conjunto, de 4.722 metros 57 centímetros cuadrados, que lindan, por estar unidos: al Norte, con terreno del señor Meillet; al Sud, con terrenos de la sucesión del doctor Ramón B. Sagastizabal y doña Juana Bacigaluz; al Este, con camino departamental a Las Piedras, y al Oeste, con calle sin nombre. 3.o Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje y sección judicial que las anteriores, compuesta de 4.837 metros 67 centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con terreno de la manzana letra A; por el Sud la manzana letra B; por el Este, con el camino departamental a Las Piedras, y al Oeste, con una calle sin nombre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada,

a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos e informes: al rematador, Andes 1258.

Ab.6-6234-v.ab.27.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Alberto Elfo Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene y le corresponden, situada en Otazo, 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, deslindada y amojonada por el agrimensor don José Villamil y Leiras en los días 19 y 20 de Enero de 1921, y compuesta de 246 hectáreas, 5.000 centiáreas, que linda: por el Norte, una recta de mojones, dividiendo con campos de don Agustín Elío Muñoz y herederos de doña Modesta Guerrero de Muñoz; al Sud, la cumbre de la cuchilla de Dionisio, dividiendo, respectivamente, con campos de la oficina o comisaría de la cuarta sección, Ramón Rodríguez, sucesión de Ventura Magallanes de Costa, Aquilino González, León Oliveira y sucesión de don José Ignacio Ubilla; por el Este, una recta de mojones, dividiendo con campo de don Cecilio de Becerra Castro; por el Oeste, otra recta de mojones, dividiendo con campos de A. Elío Muñoz y herederos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ab.1.o-6111-v.ab.28.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

Una propiedad, calle Soriano número 1267, antes 170 y 172. — Base: $ 8.000.00.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jiame Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ricardo Rico Labandera, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 22 del entrante Abril, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los señores martilleros Jentschik y Cía., asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras, cuyo terreno mide 6 metros 82 centímetros de frente al Sud sobre la calle Soriano, por donde está señalada la puerta del edificio con el número 170 y 172, manzana 88 de la nueva ciudad, y 21 metros 465 milímetros de fondo al Norte, o sea un área superficial de 146 metros 45 decímetros y 28 centímetros cuadrados, lindando por este viento con don Manuel Cifuentes, por el Este con don Francisco de la Serna, y por el Oeste con don Benito San Claudio. Este bien tiene como base de venta $ 8.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base establecida; 2.o Que son de cuenta del comprador los gastos que origine el remate, y los de la escritura de venta; 3.o Que es de cuenta del comprador la comisión legal a pagarse al rematador; que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Más informes, a Jentschik, Misiones 1464.

Mz.31-6079-v.ab.21.

MIGUEL FLESIA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Adams y Cía. contra los sucesores de Federico W. Fothergill, división de condominio", se hace saber al público que el día veintiuno de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Miguel Flesia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 24.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada sobre el arroyo Miguelete, 10.a sección judicial de este Departamento, y que, según título, se compone de 34 hectáreas, 2.092 metros, 89 decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1898, de 33 hectáreas, 6.635 metros, 14 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, cañada divisoria, con la sucesión Vargas y Agustín Abeleyra; por el Sud, camino del puente en medio, con la sucesión de don Miguel Alvarez; por el Este, camino de Burgues, que conduce al Paso de Mendoza, y por el Oeste, con el arroyo Miguelete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el cinco por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6011-v.ab.21.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Campo en la Florida, segunda sección judicial.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José M.a Puentes contra Agustín C. Pin, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1216 B, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, designada con el número 9 en el plano levantado por el ingeniero Bernardo Larrayoz en Abril de 1918, conteniendo una superficie de 27 hectáreas 2.142 metros, que lindan: por el Norte, en una extensión de 243 metros 30 centímetros, con doña Nieves y don Manuel Díaz; al Sud, con el río Santa Lucía; por el Este, con la fracción 10, de don Claro Díaz, en una línea de 1.398 metros, y al Oeste, con la fracción 8, de doña Jacinta Díaz de Soria, en una extensión de 1.155 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, cale Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.24-5900-v.ab.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una pequeña estancia moderna en Salsipuedes y Tiatucura, a 15 kilómetros de la Estación "Tres Arboles" (F. C. Midland), y a 20 de "Piedra Sola" (F. C. C. del U.), sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.

Area: 575 hectáreas, con buena casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley y montes artificiales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala, Montevideo, el jueves 20 de Abril, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4, adjudicada a los esposos don José Costa, Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; a Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y demás informes: Piedras 318.

Mz.10-5569-v.ab.20.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

¡Cinco propiedades en pleno centro! Todas en descollante ubicación.

Por separado y en el siguiente orden:

1.o La esquina San José 951 y 955, y Río Branco 1302 y 1312. Base: $ 14.000.00.

2.o La finca lindera, San José 959. Base: $ 13.000.00.

3.o La casa de bajos San José 1017. Base: $ 15.000.00.

4.o La casa de bajos lindera a la anterior, San José 1021. Base: $ 13.000.00.

5.o La casa de bajos lindera a la anterior, San José 1025. Base: $ 13.000.00.

El miércoles 26 de Abril, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número treinta de esta nueva ciudad, compuesto, según el plano levantado por el arquitecto don Joaquín Uranga, de ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle San José, por donde está señalada la puerta del edificio con el número novecientos cincuenta y uno; veintisiete metros cuarenta y dos centímetros de frente al Oeste sobre la calle Río Branco, por formar esquina; veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con más terreno de la misma sucesión, que se deslindará en seguida, y ocho metros sesenta y dos centímetros al Norte, confinando con doña Eloísa Errasquín de Ponce de León. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número seis mil trescientos noventa y cinco, en la suma de pesos 14.000.00; B) Otro solar de terreno contiguo al anterior, con el edificio que contiene y demás mejoras, compuesto, según el mencionado plano, de ocho metros sesenta y un centímetros de frente al Sud sobre la calle San José, por donde está señalada la puerta del edificio con el número novecientos cincuenta y nueve; veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el terreno anteriormente descripto; veintisiete metros cincuenta y siete centímetros al Este, por donde linda con doña Mariana Etchegaray, y ocho metros sesenta y siete centímetros al Norte, confinando con doña Eloísa Errasquín de Ponce de León. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6394, en la suma de $ 13.000.00; C) Otro solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, señalado con el número uno en el plano que levantó en Marzo veintiocho de mil novecientos veintidós el ingeniero Federico García Martínez, compuesto de una superficie de trescientos once metros sesenta y cuatro decímetros, cuyo terreno mide 7 metros 13 centímetros de frente al Sud sobre la calle San José, por donde la puerta del edificio lleva el número mil diecisiete; por cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Starico y doña Claudina García; al Oeste, con la señora de Hernández, y por el Este, linda con el solar número dos, que se describirá en seguida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6577, en la suma de $ 15.000.00; D) Otro solar de terreno contiguo al anterior, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado en el expresado plano del señor Federico García Martínez, con el número dos; encierra una superficie de trescientos once metros sesenta y cuatro decímetros cincuenta y ocho centímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: siete metros trece centímetros de frente al Sud a la calle San José, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil veintiuno; por cuarenta y tres metros setenta y tres centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Juan Starico y doña Claudina García; por el Oeste, con el terreno anteriormente descripto, y por el Este, con el solar número tres, que se describirá en seguida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6576, en la suma de $ 13.000.00; E) Otro solar, con el edificio y demás mejoras que contiene, contiguo al anteriormente descripto, señalado en el mencionado plano del ingeniero García Martínez con el número tres, con una superficie de trescientos once metros sesenta y cuatro decímetros cincuenta y ocho centímetros, que se deslindan así: siete metros trece centímetros de frente al Sud a la calle San José, por donde la puerta del

edificio está señalada con el número mil veinticinco; por cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Starico y doña Claudina García; por el Oeste, con el solar antes descripto, y por el Este, con la sucesión de Francisca Peña de García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6575, en la suma de $ 13.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo inmobiliario; 3.o Que los gastos de escrituras, etc. son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Ab.7-6252-v.ab.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Una valiosa esquina, Soriano 1201 al 1207, y Cuareim 1252 y 1258.

Base: $ 10.000.00.

El viernes 28 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 28 de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 81 de la nueva ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Cuareim, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 206 y 268, hoy 1252 al 1258; por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Soriano, por donde tiene los números 218 y 220, hoy 1201 al 1207, lindando por el Norte con propiedad de doña Fernanda S. de Fernández Acevedo, y por el Este, con doña Victoria A. de Ramos; encerrando una extensión superficial de 230 metros 57 decímetros 70 centímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 8633, en la suma de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo mencionado; 3.o Que los gastos de escritura, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Ab.8-6310-v.ab.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintinueve de Abril próximo venidero, de las nueve a las once, y en las puertas del Juzgado, el alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Ernesto Riet: 1.o Cincuenta y cinco vacas con cría (110 piezas), a quince pesos la pieza; 2.o Treinta y siete novillos de dos y tres años, a veintisiete pesos cada una; 3.o Ciento catorce reses con cría (sin terneros chicos), incluso tres toros, a veinte pesos la pieza; 4.o Cuatrocientos treinta lanares, incluso un carnero padre, a dos pesos cuarenta centésimos cada uno; 5.o Ocho caballos, a veinte pesos cada uno; 6.o Cuatro yeguas mansas, a diez pesos cada una; 7.o Yeguarizos (cuatro potrillos y cinco yeguas chúcaras), a ocho pesos cada una; 8.o Dos mulas chúcaras a veinte pesos cada una. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que la venta será al contado. También se venderá en el mismo acto, al mejor postor y al contado, los bienes que se detallan a continuación, pertenecientes a la expresada sucesión: A) Una motocicleta muy usada; B) Un recado con mucho uso, compuesto de nueve piezas; C) Un ropero de madera blanca, muy usado; D) Un sulky, con arreos, los que se componen de freno, silleta, tiros y riendas; E) Tres sábanas; F) Un catre muy usado; G) Una almohada; H) Dos colchas muy usadas; I) Un colchón de lana, en regular estado. — Artigas, Marzo 31 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.4-6156-v.ab.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintiocho del corriente, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Nieves Salas: 1.o Ciento doce bovinos de cría; 2.o Diez bueyes; 3.o Cuarenta y cuatro novillos; 4.o Un toro padre "Hereford"; 5.o Ciento treinta ovinos de cría; 6.o Un carnero padre; 7.o Dos caballos; 8.o Tres yeguas; 9.o Una casa-habitación, compuesta de cinco piezas, construcciones rústicas, revocada de adobe, techada con cincuenta y cinco chapas de hierro galvanizado y una con cañas de maíz; 10. Un recado de campo, completo, muy usado; 11. Una escopeta de caza, usada; 12. Un winchester usado; 13. Un baúl con varias prendas de vestir y un bar", muy usado y descompuesto; 15. Un cuchillo con mango y vaina de metal, hoja muy gastada; 16. Un reloj de bolsillo, de acero, descompuesto; 17. Un catre, un colchón de lana y una almohada, usados; 18. Un boleto de marca número 12008; 19. Un boleto de señal número 10925. — Artigas, Abril 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.6-6233-v.ab.27.

PRIMITIVO CABRERA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Jesús Bentancor, don Angel Bentancor, don Brígido Bentancor y doña Cayetana Bentancor de García, se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Primitivo Cabrera, asistido del infrascripto y del escribano don Zoilo de Simone, va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo sita en el paraje denominado Canelón Chico, de esta sección, compuesta de veinticinco hectáreas, noventa y seis áreas, treinta y cuatro centiáreas, con los siguientes límites: al Norte, don Juan Cabrera; al Sur, don Antonio González, y al Este y Oeste, don Remigio Romero; avaluada para el pago del impuesto inmobiliario en tres mil ciento quince pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere el aforo establecido para pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del Juzgado al serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Sauce, Abril 5 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ab.8-6319-v.ab.29.

JOSE M. LOPEZ RAMOS

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — En los autos sucesorios caratulados "Carlos Fonsallia o Castro", se ha dispuesto se proceda al remate de los bienes del causante en la forma siguiente: Inmuebles — 1.o Los derechos posesorios a un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en esta villa, y compuesto de una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, lindando: al Oeste, con Matilde De Simone; al Este, con la calle San José; al Sud, con Carmen Pereyra; y aforado para la contribución directa en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o Los derechos posesorios adquiridos de doña Amalia Perdomo de un solar de terreno ubicado contiguo al número 1, con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, lindando: al Este, calle San José; al Oeste, Fernando Aguerreberry; al Norte, con el solar número 1, y al Sud, calle pública, por formar esquina; 3.o Los derechos que puedan corresponderle a un solar de terreno, prometido en venta por Carmen Pereyra de Morales, según título agregado a los autos. Los referidos bienes serán vendidos en pública subasta por el martillero José María López Ramos el día dieciocho de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado de Paz de esta villa. No se aceptará oferta que no cubra la suma que figura en el inventario del causante, debiendo consignarse, en el acto de serle aceptada su oferta, cien pesos por el número uno, cincuenta pesos por el número dos y treinta pesos por el número tres, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. La escrituración y demás gastos serán de cuenta del comprador. Los títulos de los mencionados bienes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado de Paz. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — C. Casaravilla Vidal

Ab.3-6150-v.ab.18.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos testamentarios de doña Rosa Martini de Fronza, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Florentino Sequeira, acompañado del infrascripto, procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la manzana número ciento diez de esta ciudad, empadronado con el número 376, compuesto de trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Norte a la calle hoy Agraciada; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, por donde linda con la sucesión Collazo; al Este con los sucesores de Pedro Tredgen, y al Oeste, con don Martín Sarasola. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de seiscientos pesos, y que el mejor postor debe oblar el diez por ciento en garantía de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y Tercero: Que los autos testamentarios se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Abril 4 de 1922. — Bernardo Paz.

Ab.8-6282-v.ab.28.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado 'Eulalia C. Díaz, sucesión", se hace saber ue el día dieciocho de Abril entrante, de uince a dieciséis horas, en las puertas de ste Juzgado, calle Rivera número 641, se rocederá a la venta en remate almoneda, or medio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado suscripto Actuario, de un terreno y las onstrucciones que contiene, ubicado en la lanta urbana de esta ciudad, compuesto l terreno de veintiún metros cuatrocientos etenta y cinco milímetros de frente, por reinta y dos metros veintiún decímetros e fondo, encerrando una superficie de seiscientos noventa y un metros noventa y dos ecímetros y cuarenta y cinco centímetros uadrados, que lindan: por el Norte, calle 'acuarembó; por el Sud, don Valentín Oliarez; por el Este, con don Valentín Oliarez, y por el Oeste, calle Caballero, hoy 9 de Abril. Se previene: 1.o Que no se ceptará oferta que no exceda de las os terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el que a sido tasado en la cantidad de mil uinientos pesos; 2.o Que el mejor postor eberá oblar el diez por ciento del total e su oferta en garantía de la misma; 3.o ue en el referido inmueble existe a favor e doña Pilar Retamoso el uso de habitación durante la vida de ésta señora en una ieza de fajina que contiene el deslindado erreno, cuyo usufructo debe respetar el omprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la)ficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en a ley de la materia se hace la presente ublicación por el término de quince días —Durazno, Marzo 16 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.30-6045-v.ab.18.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en un exhorto recibido del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, librado en autos "Sucesión Anastasia Delgado de Correa", se hace saber que el día veintinueve de Abril entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno y edificios en él construídos, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Sarandí esquina Florida, empadronado con el número 16982, manzana noventa y siete, compuesto, según títulos, de una extensión superficial de setecientos cuarenta y tres metros trece decímetros, y linda: al Norte, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con don Carlos Filippini; al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, calle Florida por medio, con Saturnino Artigas; al Este, veintiún metros sesenta y un centímetros, calle Sarandí por medio, con sucesión Celestino Gaja, y al Oeste, veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con don Carlos Filippini; Segundo: Una fracción de terreno-huerto, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 12228, compuesto de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la prolongación de la calle 18 de Julio; al Sur, con la prolon-

gación de la calle General Rivera, antes General Laguna; al Este, terrenos contiguos al cementerio, hoy, calle pública por medio, con dichos terrenos, y al Oeste, con terrenos que lindan con la vía del Ferrocarril Central. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a los precios o bases de venta, que son: el del bien descripto en primer término, mil ochocientos pesos, y el segundo, doscientos cuarenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-6191-v.ab.26.

PLACIDO F. COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, don Justo Schiaffino, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos Juan A. Casterés con la sucesión Ramón Aguirre, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve de Abril, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, **por intermedio del martillero don Plácido** F. Costa, y con asistencia del señor escribano don Blas Borrallo, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Un solar E de la manzana 54 de Punta del Este, compuesto de ochocientos dieciséis metros setecientos cincuenta decímetros cuadrados, más o menos, lindando con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro el solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por otro, la calle Número 21. Este bien ha sido retasado en la cantidad de seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la retasa establecida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la cantidad de cien pesos en el acto de ser aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que la escritura de compraventa, certificados, etc., serán por cuenta del comprador. — Maldonado, Abril 4 de 1922. —Justo Schiaffino.

Ab.7-6275-v.ab.22.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del abajo firmado, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 20 de Abril entrante, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, el suscripto Juez de Paz, asistido del escribano don Felipe Fernández Braga, procederá a la venta en almoneda de la quinta parte que pertenece a don Angel Giovanettoni en un terreno y galpón que comprende, situado en esta ciudad, calle Sarandí número 377, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Fernando De Peri; al Sur, con don Francisco De Biase, y al Este, con don Martín Elutchanz. Dicha venta ha sido decretada en los autos seguidos por don Alberto Francisco Erba y otros contra don Angel Giovanettoni, por cobro de pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, base de venta; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 22 de 1922. — Enrique Schweizer.

Mz.27-5956-v.ab.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente sucesorio de José Braña Mirazo, se hace saber que el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 206 hectáreas, 4.782 metros 94 decímetros, tasada a 102 pesos la hectárea, importando veintiún mil sesenta pesos con setenta y ocho centésimos, que linda: Norte, Juan Pedro Cairús; y la otra fracción, que se deslindará: Sur, Magdalena L. de Dalmas y sucesión Pastorini; Este, Pedro Pastorini y Felipe Guigou Richard, y Oeste, Ventura Braña y Cereijo; y 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada, como la anterior, en la tercera sección judicial, compuesta de 257 hectáreas, 6.336 metros 33 decímetros, tasada a 74 pesos la hectárea, importando diecinueve mil sesenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centésimos, que linda: Norte, río San Salvador; Sur, Pedro Pastorini y la fracción anteriormente citada; Este, José Iglesias, y Oeste, Ubiria y Villalba, Aquiles Fripp y Juan Pedro Cairús. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de tasación de que han sido objeto los inmuebles relacionados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, entregará el diez por ciento de su oferta; y, 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Marzo 18 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5954-v.ab.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente caratulado "Año 1915. — Número 444. — Sandalia Soria, demencia, incidente por costas. — L.o 14. — F.o 382", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil "ad-hoc" don Joaquín Sellos, por excusación del titular, se va a vender en almoneda, con asistencia del infrascripto escribano, una fracción de terreno de chacra ubicada en las del ejido de esta ciudad, perteneciente a la incapaz doña Sandalia Soria, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Ramón Rivas Maluzán en el mes de Agosto del año 1921, consta de una extensión de una hectárea, 7.509 metros, 45 decímetros cuadrados, y se halla comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle pública por medio, con chacra de la sucesión Mudelberta; por el Sur, con la fracción adjudicada en el plano respectivo a doña Sinforosa Soria de Gándara; por el Este, con la fracción adjudicada a doña Liboria Soria, y por el Oeste, calle por medio, con don Alejo Cally. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la cantidad de ciento veintiséis pesos cuarenta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá entregar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.1.o-6109-v.ab.20.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Genaro Bruno, incapacidad, venta de unos solares de terreno de su propiedad", se hace saber al público que el día 17 de Abril entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de una superficie de una hectárea seis mil setecientos catorce metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (1 h. 6.714 m. 48 dc.), y que linda: por un lado, con terreno de don Juan Rodríguez, doña Nicanora Vega, doña Brígida Rodríguez, con más terreno de propiedad del incapaz y con el camino que va al Paso de Valentín de Tranqueras; por otro, con la unión de las calles 18 de Julio y 25 de Mayo, en el camino que va al Paso de Valentín de Tranqueras; por otro, con la prolongación de la calle 18 de Julio y el camino últimamente citado, y por el otro, con otra fracción de terreno perteneciente al referido incapaz; 2.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de una superficie de mil cuatrocientos ochenta y un metros y veinte decímetros cuadrados (1.481 m. 20 decímetros cuadrados), que linda: por un lado, con la prolongación de la calle 25 de Mayo; por otro, con terreno de doña Brígida Rodríguez, y por los otros dos lados con la fracción anteriormente deslindada; 3.o Otro solar de terreno situado en el mismo lugar que los anteriormente relacionados, compuesto de una superficie de mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados (1.247 m. c.), que linda: por un lado, con terreno de don Juan Rodríguez; por otro, con terreno de don Ulises Palombo; por otro, con la prolongación de la calle 18 de Julio, y por otro, con la fracción relacionada en segundo término. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor de quinientos cincuenta pesos por el terreno relacionado en primer término, ni de cien pesos por cada uno de los otros dos solares; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.29-6016-v.ab.17.

COMERCIALES

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Enrique Moreira la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Buenos Aires número 249, esquina Pérez Castellanos, bajo la denominación de "Carnicería Flor del Centro". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril de 1922. — Marcelino Fernández.

Ab.8-6301-v.my.6.

Lavadero de lanas é industrias anexas

Se convoca a los accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la Asamblea General a realizarse el 29 del corriente, a las 17 horas, en el local del establecimiento, calle Uruguay esquina República, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de memorias y balances.

2.o Elección de un miembro titular para integrar el Directorio. — La Gerencia.

Ab.8-6321-v.ab.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Vázquez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arenal Grande número 2450, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Toribio Ruanoba.

Ab.8-6277-v.my.6.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Jesús Castro Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 2546, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Bartolomé Gazzano.

Ab.8-6278-v.my.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Evaristo Hugalde todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y café tenía establecida en este pueblo, Avenida Sayago esquina Propios. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sayago, Abril 5 de 1922. — Carlos Linari.

Ab.8-6280-v.my.6.

Promesa de venta

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por intermedio del escribano Gambín y Blanc hemos prometido vender a los señores José y Norberto Bagnalasta nuestro comercio que gira en esta plaza, casa número 954 de la Avenida 18 de Julio, en los ramos de café, bar y billares, denominado "Gran Café Avenida". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Francisco Ferraro y Cía.

Ab.7-6266-v.my.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de doña Victoria Escenazzi el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Julio Herrera y Obes número 1152, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — José González.

Ab.7-6265-v.my.5.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Elbio Pérez el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo instalado en la calle Abayubá número 2767. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — José Buhghi e Hijo.
Mz.29-v.ab.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Enrique López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Santiago de Chile números 806 y 808, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. — Abril 3 de 1922. — José y Angel Piedra.
Ab.7-6268-v.my.5.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a la señora Eloísa Perna mi casa de comercio que en el ramo de modas tengo establecida en esta ciudad en la calle Río Negro número 1511. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a todos mis acreedores. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Amanda Mainero de Clark.
Ab.7-6239-v.my.5.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor Juan Gregorio Rolando el establecimiento que para mensajería, salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos tengo implantado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1561. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — José Díaz.
Ab.7-6237-v.my.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general hago saber que he contratado vender a favor de don Pedro Tomás Saettone las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo situada en la calle Miguelete número 1842. El que se considere con derecho a reclamos puede pasar con sus justificativos en la calle y número nombrados dentro del término de la ley. —Montevideo, Abril 5 de 1922. — Ramón Reino.
Ab.7-6251-v.my.5.

Al comercio y al público

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad en liquidación que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidaurreta y Cía., va a enajenar todo su activo a sus acreedores quienes le otorgarán carta de pago por todas las deudas de la sociedad. Convócase a dichos acreedores para que concurran a la escribanía del señor Julio Mestre, calle Cerrito número 592, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha. Hora: de 11 a 12. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Vidaurreta y Compañía (en liquidación).
Ab.7-6273-v.my.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Pilades Miguel Bertolotto las existencias que se encuentran en el kiosco que tengo establecido en la plazoleta Lorenzo Justiniano Pérez, formada en la bifurcación de la Avenida 18 de Julio y calle Constituyente. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en dicho kiosco dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Martín Bauzada.
Ab.6-6235-v.my.4.

Almacén vendido

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Francisco Sierra y Jesús Balza nuestra casa de comercio denominada "Almacén Luz de la Esperanza", situada en la calle Justicia número 2202. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 4 de 1922. —José Balza. — Antonio Varela.
Ab.6-6208-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de café y bar, denominado "El Americano" teníamos establecido en la calle Yerbal número 598, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Sánchez. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — José Sánchez. — Manuel López.
Ab.6-6214-v.my.4.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que don Antonio S. García, domiciliado en la calle Legionarios y Bulevar Artigas, ha prometido en venta a los hermanos José María y Ramón Maseda el negocio que en el ramo de molienda de pan y sal tiene establecido en su indicado domicilio, y es conocido por "Salinera Uruguaya". Se ruega a cualesquier acreedor, bajo las penas de la ley, presenten los comprobantes de sus créditos en el indicado negocio. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Antonio S. García. — José M. Maseda. — Ramón Maseda.
Ab.6-6215-v.my.4.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Masud Sader la casa de comercio de nuestra propiedad en el ramo de panadería y confitería, denominada "La Mallorquina", situada en el pueblo de Pan de Azúcar. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos al señor Sader, en Pan de Azúcar. — Pan de Azúcar, Abril 5 de 1922. — Cursach Hermanos.
Ab.6-6236-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Vicente Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1149, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Nicolás Monteverde.
Ab.6-6205-v.my.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones número 949, esquina a la de Río Branco, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Julio Tortorella, y separado y desligado de la misma don Antonio Rotunno. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Antonio Rotunno. — Julio Tortorella.
Ab.6-6218-v.my.4.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Bartolomé Barceló y Sebastián Litamendia el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco sin número, esquina 20 de Febrero, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Oliveri y León.
Ab.6-6219-v.my.4.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a los señores Benito Terra y Angel Domínguez mi casa de comercio denominada "Bar del Club", establecida en el "Club Nacional de Regatas", de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Emilio A. Fernández.
Ab.5-6167-v.my.3.

Al público y al comercio

La firma Badaró, Bonti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaró, Zenón V. Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y Pablo V. Coello), venderá al señor Lorenzo C. Levratto el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de la Bolsa", quedando por este hecho disuelta la sociedad Badaró, Bonti y Cía. El adquiriente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo éste la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1922. — Lorenzo C. Levratto. — Angel O. Badaró. — Zenón V. Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco. — Pablo V. Coello.
Ab.5-6198-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber al público y al comercio que he vendido a los señores Domingo Costas y Silverio Valverde el comercio en el ramo de fábrica de cajones establecido en la casa número 1038 de la calle Paysandú. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Francisco Rodríguez.
Ab.5-6181-v.my.3.

Al público y al comercio

Aviso al comercio de esta plaza haber comprado al señor Adolfo Eiman, establecido con zapatería en la calle 25 de Mayo número 481, la llave e instalaciones que fueron de la zapatería de La Estación, en la calle Agraciada número 2608. Los que se consideran con derechos sobre el importe de tal operación pueden ocurrir a este local diariamente de 14 a 16 por el tiempo de ley, pasado cuyo término no se atenderá reclamo alguno. — Fernando Zappino.
Ab.5-6183-v.my.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma González y Villá el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Pedro González.
Ab.5-6180-v.my.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos declarada disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad Casterán y Menes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Justo Menes, quién admite en sociedad a su hermano Máximo, que con la firma Justo Menes y Hermano continuarán con el almacén sito en la calle San Salvador número 1629 esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Alberto Casterán. — Justo Menes.
Ab.5-6179-v.my.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de provisión de comestibles en general teníamos establecida en la calle Uruguay número 1064, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don José Palese y desligado de la misma don José Calabria. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Calabria. — José Palese.
Ab.4-6147-v.ab.29.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a Dionisio Sánchez mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Hocquart número 1469. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Daniel López. — Dionisio Sánchez.
Ab.3-6138-v.ab.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de David López y López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 149, esquina Guaraní, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Lorenzo y González.
Ab.4-6148-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de molino, panadería, fideería y sus anexos gira en esta plaza bajo la firma Juan Caorsi y cuyo pasivo y parte del activo quedarán a cargo del consocio José Antonio Caorsi, que continuará con los mismos negocios, y llamamos a todos los acreedores para que dentro

del término de treinta días, se presenten con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Marzo 20 de 1922. — Angel Caorsi. — A. Caorsi. — Rómulo Caorsi. — Juan B. Caorsi. — Eduardo Caorsi. — José A. Caorsi.

Ab.3-6136-v.ab.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que he comprometido en venta en favor de don José F. Espínola el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tengo establecido en esta ciudad de Rocha, en la casa calle José Pedro Ramírez esquina 19 de Abril. — Rocha, Marzo 22 de 1922. — Antonio Cotelo Freire.

Ab.4-6160-v.my.9.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor del señor E. Guibernan la casa de negocio que para la venta de carne tengo establecida en el Paso del Molino, de este Departamento, calle Gómez número 49, quedando el pasivo a su cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Enrique Cúneo.

Ab.3-6130-v.ab.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Basanta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Villa.

Ab.3-6135-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto proceder a la liquidación del establecimiento ganadero que giraba bajo nuestra firma social en Arroyo Grande, 4.a sección del Departamento de Flores, se llama a todos los que se consideren acreedores de la firma para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días en la calle Sarandí número 462, de esta ciudad. — San José, Marzo 28 de 1922. — L. Llugain (hijo) y Hermanos.

Ab.3-6123-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y a los acreedores en particular, que por escritura de fecha 31 de Marzo de 1922, autorizada por el escribano Benjamín C. de Oliveira se ha disuelto totalmente la sociedad de esta plaza Pedro Gil y Cía. ("Fábrica Nacional de Sombreros"). Comunicamos igualmente, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que todo el activo de la referida sociedad será enajenado en pago de sus deudas a sus acreedores. Con tal fin, convócase a dichos acreedores para que concurran a la escribanía del señor Benjamín C. de Oliveira, calle 25 de Mayo número 581, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Pedro Gil y Compañía.

Ab.3-6137-v.ab.29.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza en el ramo de resaurant, y que giraba bajo la razón social de Rodríguez y Ruiz, situada en la calle Arenal Grande número 1450, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Rodríguez; notificando á los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — José Rodríguez. — Gerónimo Ruiz.

Ab.3-6125-v.ab.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que en esta fecha se firmó ante el escribano don Eduardo Ravenna, los señores Alberto Vilarrubí y Adrián Riguet cedieron los derechos que tenían en los comercios de zapatería existentes en las calles Continuación Agraciada número 46 y Agraciada número 2347 a los señores Américo Jaime, Alfredo, Celina Juana y Elena Vilarrubí, quedando a cargo de los cuatro últimamente nombrados todo el activo y pasivo de los recordados comercios. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Alberto Vilarrubí. — Adrián Riguet. — Américo J. Vilarrubí. — Celina Juana Vilarrubí. — Elena Vilarrubí. — Alfredo Vilarrubí.

Ab.1.o-6091-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1949, esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Domingo Boggiano.

Ab.1.o-6084-v.ab.27.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que el 28 de este año autorizó el escribano señor Ramón B. Negro, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de Apreda Alvarez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Antonio Apreda y Francisco Castillo. Y a los efectos a que hubiere lugar, y de acuerdo con lo que determina la ley, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1922. — Antonio Apreda. — Perfecto Alvarez. — Francisco Castillo.

Ab.1.o-6092-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 28 del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Ramiro Mas y Pardo ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Olabiaga y Cabral, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio a que se dedicaban el socio señor Gregorio Olabiaga. A los efectos consiguientes se hace esta publicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Ituzaingó número 483, de esta ciudad los que se consideren acreedores o con algún derecho. —Florida, Marzo 29 de 1922. — Laurenze Cabral. — Gregorio Olabiaga.

Ab.1.o-6088-v.ab.27.

Venta de peluquería

He resuelto vender mi peluquería denominada "El Obrero", instalada en la calle Reconquista número 205, de esta plaza. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo, calle Zabala número 1384. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Moreno Sarbati.

Ab.1.o-6095-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano Gilberto Montero Bustamante el 6 de del corriente hemos vendido a los señores Castiglioni y Garicoits la fábrica de jabones y perfumes que teníamos establecida en la Avenida Garibaldi número 519, habiendo quedado disuelta por la misma escritura la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de P. Garicoits y Compañía. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — P. Garicoits y Compañía. Ab.1.o-6113-v.ab.27.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Santa Fe número 1200, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Sáenz y Aristoy, haciéndose cargo del negocio desde la fecha la nueva firma de Sáenz y Sállice. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Lauro Sáenz. — Juan Sállice. — Luis Aristoy.

Ab.1.o-6096-v.ab.27.

Negocio vendido

Pongo en conocimiento del comercio en eneral que he vendido al señor Francisco arros mi negocio que en el ramo de verduras tengo establecido en la calle Canelones número 1700. Y a los efectos de la ey de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. osé M. Reyes.

Mz.31-6050-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Casuro el almacen de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Andrés Espasandín.

Ab.1.o-6094-v.ab.27.

Disolución parcial de sociedad

Por el presente aviso comunicamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos acordado disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Fraixanet y Cía., y denominación "Gran Provisión Standard", separándose de la misma los socios comanditarios señores José Montaner y Manuel Fernández Casal, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio solidario y administrador señor José Fraixanet. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, rogamos a todos los acreedores de nuestra firma quieran presentar sus créditos en nuestro domicilio, 18 de Julio 1061, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, para que les sean abonados el día 29 del próximo Abril, fecha de la escrituración, que otorgará el escribano señor González Barbot. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — José Fraixanet. — José Montaner. — M. Fernández Casal.

Mz.31-6077-v.ab.26.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Ricardo Martínez el negocio que en el ramo de "Recreo Familiar" tenía establecido en esta ciudad, calle Millán número 2500 (bis). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los acreedores se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — José M. Martínez. —

Mz.31-6076-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo L. Gobba las existencia de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Manuel B. Bello.

Mz.31-6078-v.ab.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público ue he vendido al señor Luis Bruseli la asa de comercio que en el ramo de cigarrería, salón y mensajería tengo establecia en la calle Agraciada número 1882. Se ace esta publicación para que comparezan los acreedores a cobrar sus créditos urante el tiempo que lo establece la ley. —Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Martín Mastalli.

Mz.31-6053-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, en cumplimiento y para los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos establecida en el ramo de fábrica de muebles en esta plaza, con sede en la calle Patria números 1452 y 1454, bajo la razón social de Pellarolo Hnos., separándose de la firma el socio don Venancio Pellarolo. —Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Luis Pellarolo. — José Pellarolo. — Venancio Pellarolo.

Mz.31-6075-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Juan Bomelli el almacén de comestibles al por menor sito en la calle San Eugenio número 1851, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. —Juan M. Pereira.

Mz.30-6031-v.ab.20.

Almacén vendido

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor don Antonio González Arana el almacén de comestibles establecido en la calle Soriano Esquina Magallanes.

a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los que tengan créditos pendientes pasen a hacerlos efectivos en la calle Monte Caseros y Propios sin número. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — París E. Quintana.

Mz.30-6030-v.ab.26.

Negocio vendido

Comunicamos al público en general que hemos prometido vender a don Jaime Rauschert la barraca "La Económica", de nuestra propiedad, situada en la Avenida General San Martín números 2437 y 2439. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en el mencionado domicilio de 9 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Santi y Mazzucco.

Mz.31-6064-v.ab.26.

Negocio vendido

Ponemos en conocimiento del público en general que por documento de fecha 24 del actual mes, ante el escribano don Isidoro A. Furriol, le vendimos a don Alejo Hernández las existencias de la lechería que teníamos establecida en la sección de Pando, quedando el pasivo de nuestra cuenta, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a deducir sus derechos dentro del plazo de veinte días. — Pando, Marzo 25 de 1922. — Pedro Lacues. — Juan Lacues. — Gabriel Lacues.

Mz.30-6029-v.ab.26.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y el público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Luis Ruy hemos prometido vender a los señores Jaime Pons, José Pita y Guillermo Mas el establecimiento que en el ramo de panadería tenemos establecido en Pocitos, calle Chucarro esquina Massini. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Pedro Picos. — José Varela. — Manuel Sánchez.

Ab.25-6042-v.my.30.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escrituras autorizadas por el escribano señor José S. Gascue el tres del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de importación y venta de fornituras para joyeros y relojeros giraba en esta ciudad bajo la razón de Becker, Studer y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad Studer y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Becker, Studer y Cía. — Studer y Cía.

Mz.29-6001-v.ab.25.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender a don Manuel Lizardi la casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tenemos establecida en la esquina de las calles Andes y Maldonado, de esta ciudad, la que gira bajo la razón de Fernández Hnos., de cuya firma somos únicos componentes. Los que se consideren con algún derecho en ese negocio deben presentarse, de acuerdo con la ley, en la expresada sede, calle Maldonado número 852, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo de 1922. — Cayetano Fernández. — Juan Pedro Fernández. — Manuel Lizardi.

Mz.29-5995-v.ab.25.

Venta de panadería

Los que suscriben, hacen saber al comercio que con esta fecha y ante el escribano don Luis Ruy el señor don Venancio Fuentes ha vendido a don José Camdal la parte que tenía en la panadería denominada "London París", sita en la calle Arenal Grande número 2855, la que continuará bajo la razón de Camdal Hermanos. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Venancio Fuentes.

Mz.29-6002-v.ab.25.

"La Inmobiliaria Sanducera"

(SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda Asamblea para la reforma de los Estatutos

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Secretaría, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, el día 18 del próximo Abril, a las 20 horas, con el fin de resolver en definitiva por la reforma de los Estatutos sociales, propuesta y discutida en la Asamblea Extraordinaria efectuada el 12 de Diciembre del año pasado.

Se recomienda puntual asistencia, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 38 de los Estatutos (anotar en Secretaría, con un día de anticipación a la Asamblea, la acción o acciones que posea). — Paysandú, Marzo 28 de 1922. — A. Guidali, Presidente. —F. Rizzo, Secretario.

Mz.28-5984-v.ab.17.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ladislao Luis Bosco y Domingo Gallo mi casa de comercio en los ramos de joyería y relojería, Avenida Rondeau número 1607. — Juana Mancini de Zito e Hijos.

Mz.29-5989-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Rizzi la casa de comercio que en el ramo de carnicería se ubica en la calle Cuñapirú esquina Cufré. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en dicho establecimiento dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — J. Repetto y Cía.

Mz.29-5996-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido en venta a los señores Anguefra, Arnabal y Araújo todas las existencias de la mueblería, cochería y cajonería fúnebre que tenemos establecida en la ciudad de San José en la calle 25 de Mayo esquina Ciudad de Astorga. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Marzo 27 de 1922. — Araújo y Vinosa.

Mz.29-6018-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Bartolomé Gazzano la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Domingo Aramburú número 1651. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. —Juan Orlando.

Mz.29-6023-v.ab.25.

Al comercio y al público

Por el presente y a efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Carlos A. Carosio los útiles de mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Oriente esquina Queguay, compuesta de un armazón y mostrador, una heladera, una vidriera, una mesa de billar, cinco mesitas y dos sillas. Los acreedores pueden presentarse en el domicilio indicado dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Marzo 25 de 1922. — Luis Fantoni.

Mz.28-5985-v.ab.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) con fecha 20 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López y Sánchez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Emilio Victoriano Sánchez. — Mercedes, Marzo 21 de 1922. — Josefa Ibarburu de López. — Emilio Victoriano Sánchez.

Mz.27-5955-v.my.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Ripa Hermanos las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Julio Delgado esquina Belén, sin número, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Salto, Marzo 24 de 1922. — Juan E. Grassi.

Mz.28-5970-v.ab.24.

Venta de farmacia

Se hace saber al público y al comercio en general que he vendido a favor del señor Ernesto Carlotta Bosch la farmacia denominada "Humanitaria", sita en la calle Agraciada 1991, quedando a cargo del activo y pasivo el señor José R. Bujalance y Compañía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Por José R. Bujalance: Luis Gau Zatal.

Mz.28-5974-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Tapella las existencias de nuestra casa de comercio, situada en la calle Reconquista esquina 8 de Octubre, haciéndose cargo del activo y pasivo de la citada casa de comercio, hasta los treinta días después de hecha la primera publicación. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación por el término de treinta días, desde la fecha. — Salto Marzo 20 de 1922. — Justa S. de Tassino. — José Tapella.

Mz.25-5932-v.ab.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general se hace saber por la presente que con esta fecha he prometido vender el puesto de verduras y comestibles de mi propiedad, sito en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad, a don Ramón Rama. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas antes de los treinta días de la fecha, para ser abonadas. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Manuel Doldán.

Mz.27-5967-v.ab.22.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Julio Stratta las existencias de la casa que en el ramo de panadería tengo establecida en esta villa, como también el derecho de arrendamiento de máquinas y local de la misma. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — San Ramón, Marzo 16 de 1922. — R. Díaz Sanz.

Mz.24-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en geenral que con fecha 20 de Marzo, según escritura pública autorizada por el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en la calle Asamblea y Comercio, en la fabricación de envases de vidrios, denominada "Cristalería Uruguaya", bajo la razón social de Gercar, Carreño y Cía., y según consta en el mismo documento hemos constituído una nueva sociedad, la que se dedicará a los mismos negocios, integrándola los señores José I. Gercar, Ernesto Gercar, Manuel Carreño y Esteban Michetti, siendo la razón de dicha entidad la de Gercar, Carreño y Michetti. A los efectos de las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos. Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Gercar, Carreño y Michetti.

Mz.24-5875-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de librería y peluquería teníamos establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha casa el señor José Tejería Amilivia. — Minas, Marzo 8 de 1922. — José Tejería Amilivia y Cía.

Mz.25-5938-v.ab.20.

Disolución de sociedad y venta

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de León y Pereira de Souza giraba en Tacuarembó Chico, sexta sección judicial de este Departamento, vendiendo el señor Pereira de Souza al señor León su parte en la firma de la referencia, pasando el activo y pasivo de la misma al señor Juan F. León. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1921. — Cándido Pereyra de Souza. — Juan F. León.

Mz.20-5778-v.ab.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Folimi y Barañbar el comercio que en el ramo de hojalatería tengo establecido en la calle Guaviyú número 2997. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Florencio Laraña.

Mz.24-5891-v.ab.20.

Venta de hotel

Por escritura pasada ante el escribano don Jenaro Gilbert he prometido vender a don Severo Caliberti el hotel de mi propiedad situado en este lugar. Mis acreedores deberán presentarse en el "Hotel Achar" dentro de treinta días a recibir el importe de sus créditos. — Estación Achar (Tacuarembó), Marzo 20 de 1922. — Roque B. Riviezzi.

Mz.21-5798-v.ab.17.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carles
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Camiño León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Senin y Cía. M.
Sánchez y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merle Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — **Alfredo V. Viera.**

V.o B.o: Cuñarro.

5486-pte.1016.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Segundino de Aurrecoechea el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Asencio número 1149, esquina Cuaró, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Juan Carrara.

Mz.24-5876-v.ab.20.

Al público y al comercio

Avisamos al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el establecimiento comercial que en el ramo de bar poseemos en la calle Médanos número 1842, y prometimos en venta a don Angel Mir Bordons. Y a los efectos de la ley relativa a la venta de casas de comercio, citamos a todos nuestros acreedores para que comparezcan dentro de treinta días de la fecha, a fin de ser abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Antonio Oliveros. —Francisco Martínez.

Mz.23-5862-v.ab.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que para la explotación de hornos de ladrillos teníamos establecida en el pueblo de Ituzaingó, Departamento de San José, continuando el horno a nombre del socio Delmiro Barrios, como asimismo el activo y pasivo. — Ituzaingó, Marzo 19 de 1922. — Américo B. Caché. — Delmiro Barrios.

Mz.22-5821-v.ab.18.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la razón López hermanos y Verdier, de esta ciudad, nuestra casa que en el ramo de tienda, bazar y mercería y bajo la razón López y Vecino giraba en esta plaza con la denominación "La Montevideana". Los interesados deben presentarse en la referida casa de comercio en esta ciudad, calle Montevideo esquina Presidente Berro. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — López y Vecino.

Mz.21-5793-v.ab.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Piña Portillo el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle José L. Terra número 2690, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 19 de 1922. — Nicolás Castagnetto.

Mz.21-5800-v.ab.18.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que don Pedro González ha prometido en venta a don Teodoro Paz su casa de negocio conocida por "Carnicería Los Tres Leones", situada en el camino Millán número 286, que se escriturará libre de deudas tan pronto venzan las publicaciones a que se refiere este aviso, que se realiza a los efectos de la aludida ley. — Montevideo, Marzo 18 de 1922. — Pedro González. — Teodoro Paz.

Mz.21-5786-v.ab.17.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la farmacéutica señorita Alba D. Berhouet mi casa que en el ramo de farmacia tengo establecida en la calle Continuación Agraciada números 132 y 134, esquina a la de Lorea, en esta Capital.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Ernesto Carlotta Bosch.

Mz.21-5792-v.ab.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor César Monichón el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1740. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de ser abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Juan Raffo.

Mz.24-5897-v.ab.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Manuel Varela el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1851, esquina Yaro, denominada "Primera Carnicería La Comercial". — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Ramón Castro. — Manuel Varela.

Mz.27-5961-v.ab.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en esta plaza bajo la razón de Bonelli y Grieco, sita en esta ciudad, en la calle Ejido número 1361, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Silvio Grieco, y desligándose de la misma el señor Angel Bonelli. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Angel Bonelli. —Silvio Grieco.

Mz.25-5938-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Fortunato Tambusso el comercio en el ramo de Provisión que con denominación de "La Fortuna", tengo establecido en la calle Río Negro casi esquina Maldonado de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Pedro Barone Volpe.

Mz.23-5846-v.ab.18.

Al público y al comercio

A los efectos legales, se hace saber al comercio y al público en general que don Félix Schinca ha vendido a la firma Rosas y Cía. su casa de comercio perteneciente al ramo de tienda, situada en la Unión, Avenida 8 de Octubre número 410. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Rosas y Cía.

Mz.25-5917-v.ab.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle General Luna número 1352, esquina Mello, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Alfonso Di Martino.

Mz.27-5966-v.ab.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Luis Aliverti el almacén y fiambrería situado en la calle Constituyente número 1984, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — David Larghi (hijo).

Mz.24-5877-v.ab.20.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del escribano don Gregorio José Romay he prometido vender a don Emilio Fernández mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecida en esta ciudad, en la calle Durazno Chico número 2171. Los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal en la escribanía pública del señor Romay, calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Pascual Micucho, Durazno Chico 2171. — Emilio Fernández, Colonia 1582.

Mz.25-5911-v.ab.21.

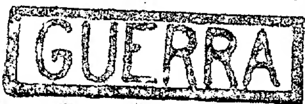
Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9667

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Guerra, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6331-v.my.3.

ACTA N.o 9948

Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la sociedad Juan Bautista Blancafort, S. en C., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6332-v.my.3.

ACTA N.o 9949

Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6333-v.my.3.

ACTA N.o 9947

Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Barber Asphalt Paving Company, de Filadelfia, Pennsilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 3.a, 7.a, 29.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6334-v.my.3.

ACTA N.o 9935

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilsons, Sons y Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOND"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6336-v.my.3.

ACTA N.o 9934

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilsons, Sons y Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEGRITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6329-v.my.3.

ACTA N.o 9943

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Camilo Lagrange, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LAGRANGE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 61.a inclusive y 71.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6330-v.my.3.

ACTA N.o 9942

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro G. Maristany, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6335-v.my.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BAILLOD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Vevey, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1271, y doña HERMINIA POMMERENCK, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Zabala número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2752-v.ab.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGUSTIN VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 175, y doña VICENTA PALOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Vázquez número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2758-v.ab.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PUIG, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 25 (18.a sección), y doña PAQUITA MADRIGUERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lérida (España), domiciliada en la calle Larrañaga número 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2661-v.ab.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BATISTA VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 2828, y doña MARIA AMPARO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Rocha número 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2763-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUNIO PELEGRINETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella número 2715, y doña BRAULIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2762-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Estanislao Vega sin número, y doña MARIA ANGELICA DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Estanislao Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2761-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO C. PEREDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1358, y doña MARIA VIRGINIA LINARES, de 23 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2760-v.ab.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GARICOITS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Charrúa número 1956, y doña MARIA DEL CARMEN GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2743-v.ab.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GUIDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1773, y doña LUISA AMALIA POGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2753-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANGGINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1864, y doña ROSA PALESE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2756-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BUENO, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en ésta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1877, y doña MARIA ISOLINA ESPASANDIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2755-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ANDRES PIPPO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Nicaragua número 2094. y doña CARMEN MARIA VACCAREZZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2754-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PALESE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2056, y doña ROSA GUZZETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2757-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONATTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2274, y doña FRANCISCA MARTELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2758-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LLAMBI GUERRERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle José L. Terra número 2393, y doña ELIDA VIGNOLY UBAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle José L. Terra número 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2759-v.ab.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALLERIZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 89, y doña MARIA CEDRES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2751-v.ab.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carmelo Settimo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.17-6324-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Estefanía Larramendi de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Patricio A. Pereira Actuario. Ab.17-6322-v.ab.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Juan Beisso, solicitando segundas copias de escrituras", se ha presentado el citado Juan Beisso, solicitando la expedición de segunda copia, por haberse extraviado la primera, respecto del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado, y compuesto de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte a la calle Pública esquina Oficial, por cuarenta metros de fondo, lindando: por el Sud, con parte del solar diez, de don José Fernández; al Oeste, el solar ocho, y al Este, con la calle Guaviyú, por formar esquina; cuyo solar está empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número ochenta y dos mil quinientos siete, y lo hubo de don Juan Beissó por compra que hizo a don Pedro Alejandro Sosa con fecha 6 de Julio de mil novecientos veinte, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Eduardo Vero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.17-6302-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romania Guzmán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, ha iniciado su esposo don Arturo López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.17-6338-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Traba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.17-6326-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Cayetano Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.17-6320-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Castelli, por sí y como apoderado de doña Florentina Matilde, María Dolores Victoria, Lino, Marcos Ramón y Francisco Castelli, y de los maridos de las dos primeras, José Gozo y Marcelino Gulla, en el expediente sucesorio de doña Raimunda Gallo de Castelli, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se mencionarán. En la de nacimiento de Florentina Matilde, ésta aparece con el solo nombre de Matilde; el apellido paterno figura como Castell, y el materno como Galo; el nombre de la abuela paterna como Asunta, y el de la materna como Maroa Felchero. En la de Lino, el apellido materno figura como Galo; el nombre de la abuela paterna como Asención Guide, y el de la marterna como Filchero; en la de María Dolores Victoria, aparece ésta como Victoria, simplemente; la abuela paterna figura como Acensión, y el apellido de la abuela materna como Flichero; en la de Cristina y en la de Marcos Ramón, el apellido materno figura como Galo; la abuela paterna figura como Asunta Guide, y la materna como Flichero; en la de Francisco el apellido paterno figura como Castelí; el materno como Galo, y el apellido de la abuela paterna como Guide; en la de matrimonio del suscripto, mi madre figura como Asunta y la de mi extinta cónyuge como María Francisca Trichero; y en la de defunción de mi cónyuge aparece el apellido de la madre como Felichio, y el nombre de los hijos como Flora, en vez de Florentina Matilde; María, por María Dolores Victoria; Aída, por Cristina; Ramón, por Marcos Ramón, y Dalmiro, por Francisco; el único que figura bien es Lino;

los verdaderos nombres que aparecen con errores son: el del compareciente, Pedro Castelli; el de sus padres, Domingo Castelli y Asunción Guide; el de la causante, mi esposa, Raimunda Gallo; el de sus padres José Gallo y María Gilichero, y el de nuestros hijos, como se ha expresado ya. — Canelones, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.17-6318-v.my.3.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, tomada en la sesión del 7 del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Abril de 1922, a las horas 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Consideración de la Memoria del tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1921, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.o Repartición de utilidades.
3.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido.
4.o Designación de dos accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la Asamblea General.
5.o Elección de 9 Directores.
6.o Elección de síndico y su suplente.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 28 de Abril de 1922, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — El Secretario.

Ab.17-6328-v.ab.27.

Al público y al comercio

Lucas Corbetto venderá a Juan Ottino su establecimiento comercial denominado "La Japonesa", en los ramos de litografía y tipografía, situado en esta ciudad, finca número 1631 de la calle Miguelete. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril de 1922. — Lucas Corbetto. — Juan Ottino.

Ab.17-6337-v.my.3.

Promesa de venta

Participo al comercio que he prometido vender mi establecimiento de restaurant situado en esta Capital en la calle Cerro Largo número 1000 al señor Juan Muiño Puga, debiendo los que se consideren con algún derecho presentarse dentro del término legal al mismo para deducirlos. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Manuel Pallega. — Juan Muiño Puga.

Ab.17-6325-v.my.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con la intervención del rematador y balanceador Pedro Riera (Defensa número 1354), he prometido vender a favor del señor Benigno Gambeta la carnicería de mi propiedad sita en la calle Manuel Haedo números 61 y 63, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Miguel Bergamasco.

Ab.17-6327-v.my.8.

Al público y al comercio

Por el presente declaramos que hemos vendido nuestro negocio de venta en el ramo de puesto de verduras y frutas situado en esta ciudad, calle Reconquista número 321, a los señores Ramón J. Pérez y Juan Chirelli, previniendo a los acreedores que deben presentarse a cobrar sus créditos durante el mes de la fecha. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. —Montevideo, Abril 7 de 1922. — Francisco Portería. — José Vicente.

Ab.17-6323-v.my.8.

Imprenta Nacional